

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	44
DISPOSICIONES	46
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	50
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	51
LICITACIONES	51
COLEGIACIONES	76
TRANSFERENCIAS	77
CONVOCATORIAS	79
SOCIEDADES	84
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	98
VARIOS	139

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2146-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08106323-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Sergio Omar PANIZZO para cubrir un (1) cargo de Farmacéutico Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Sergio Omar PANIZZO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sergio Omar PANIZZO (D.N.I. 16.727.870 - Clase 1963), como Farmacéutico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1424/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sergio Omar PANIZZO (D.N.I. 16.727.870 - Clase 1963), para desempeñar el cargo de Farmacéutico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2147-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2018-10801940-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de María de Los Angeles MOREYRA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María de Los Angeles MOREYRA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia Leonor PORTTA, concretado mediante Resolución N° 1255/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente de referencia deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a María de Los Angeles MOREYRA (D.N.I. 23.663.132 - Clase 1974) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camarera de Office) Código: 1-0002-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2148-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01211047-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Esther DOMINGUEZ para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Claudia Esther DOMINGUEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Claudia Esther DOMINGUEZ (D.N.I. 26.328.195 - Clase 1977), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2515/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Claudia Esther DOMINGUEZ (D.N.I. 26.328.195 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 30 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2149-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-05434272-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de María Ludmila BARRIOS para cubrir un (1) cargo de Contador Público Asistente en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Contador Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente. Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Ludmila BARRIOS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de la profesional citada en el acápite precedente, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Manuel PRIETO, concretada mediante Resolución N° 4782/2021 del Ministerio de Salud.

Que el cargo concursado se encontraba vacante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplaza.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Ludmila BARRIOS (D.N.I. 28.164.926 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Contadora Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee como Contadora bajo el régimen de la Ley N° 10.430 en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2160-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00597662-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Fernanda RIVERO para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Asistente en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Fernanda RIVERO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Fernanda RIVERO (D.N.I. 21.665.214 - Clase 1970), como Licenciada en Kinesología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1176/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Fernanda RIVERO (D.N.I. 21.665.214 - Clase 1970), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesología y Fisioterapia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2161-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23727022-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Julia Paula NIEVA WESTARB en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julia Paula NIEVA WESTARB como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Mabel ESPINOZA, concretada mediante Resolución N° 1703/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Julia Paula NIEVA WESTARB (D.N.I 24.001.312 - Clase 1974) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2162-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03790781-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisela Mabel MONZILLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gisela Mabel MONZILLO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Valeria Noemi QUIROGA, concretada mediante Resolución N° 356/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Gisela Mabel MONZILLO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Gisela Mabel MONZILLO (D.N.I 35.940.675 - Clase 1991) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2163-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25826518-GDEBA-HSEJIMSALGP por el cual tramita la designación de Amparo GONZALEZ del PORT en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Amparo GONZALEZ del PORT como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Diego Ariel ALESANDRO, concretada mediante Resolución N° 1259/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Amparo GONZALEZ del PORT, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Amparo GONZALEZ del PORT (D.N.I 35.096.373 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2164-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00126564-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Soledad CANO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Daniela Soledad CANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Soledad CANO (D.N.I. N° 31.259.988 - Clase 1984), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3227/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Soledad CANO (D.N.I. N° 31.259.988 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2165-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-06623670-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual tramita la designación de María Paula O'BRIEN en Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Paula O'BRIEN como Médica Asistente Interina en la especialidad Oftalmología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como

consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Natalia SISCAR, concretada mediante Resolución N° 4817/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Paula O'BRIEN (D.N.I. 36.529.574 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2166-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00521405-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Maximiliano Daniel OLIVERA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Maximiliano Daniel OLIVERA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en

el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Maximiliano Daniel OLIVERA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Maximiliano Daniel OLIVERA (D.N.I. N° 31.958.323 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3366/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Maximiliano Daniel OLIVERA (D.N.I. N° 31.958.323 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata,, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2167-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-06878099-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Liliانا PACHECO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mariela Liliana PACHECO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariela Liliana PACHECO (D.N.I. N° 27.020.270 - Clase 1979), como Licenciada en Kinesiólogía y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1039/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariela Liliana PACHECO (D.N.I. N° 27.020.270 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiólogía y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2168-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24078903-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana Vanina GRATACOS, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/2014 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 28 de octubre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Luciana Vanina GRATACOS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana Vanina GRATACOS (D.N.I. 28.423.523 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2072/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana Vanina GRATACOS (D.N.I. 28.423.523 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2169-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-00082167-GDEBA-HZGAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Anabela Soledad MOLFESE y Romina Florencia HOVEN, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica - Pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 30 de septiembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de septiembre de 2021, la designación de carácter interino de las profesionales mencionadas en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decretos N° 1060/2018 y 1010/2018, respectivamente.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Romina Florencia HOVEN (D.N.I.: 31.856.395 - Clase 1985), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Ezeiza.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2019, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Anabela Soledad MOLFESE (D.N.I. 31.658.334. - Clase 1985) y Romina Florencia HOVEN (D.N.I.: 31.856.395 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Pediatría con un régimen de treinta y seis horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decretos N° 1060/18 y 1010/2018, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Anabela Soledad MOLFESE (D.N.I. 31.658.334. - Clase 1985) y Romina Florencia HOVEN (D.N.I.: 31.856.395 - Clase 1985), para desempeñar los cargos de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional, Romina Florencia HOVEN (D.N.I.: 31.856.395 - Clase 1985), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2170-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07374098-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia Verona BUSTOS en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia Verona BUSTOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Yanina Gisel PORTO, concretada mediante Resolución N° 1121/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lucia Verona BUSTOS (D.N.I. N° 38.561.469 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2171-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-04641892-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina BUNGE en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina BUNGE como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende

cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Julio Cesar MORENO, concretada mediante Resolución N° 4726/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva -treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Agustina BUNGE (D.N.I. N° 35.727.441 -Clase 1990).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2172-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-06282253-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Francisca Edith CARDENES, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de

Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Noelia Francisca Edith CARDENES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noelia Francisca Edith CARDENES (D.N.I. N° 28.145.689 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 292/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia Francisca Edith CARDENES (D.N.I. N° 28.145.689 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2173-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00597742-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Melisa RIVAS, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Melisa RIVAS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melisa RIVAS (D.N.I. N° 33.108.246 - Clase 1988), como Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3553/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Melisa RIVAS (D.N.I. N° 33.108.246 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2174-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02135432-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Damián PUGLIESE para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Pablo Damián PUGLIESE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación del profesional citado en el acápite precedente, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriel Cristian CHIRNICINERO, concretada mediante Resolución N° 4817/2021 del Ministerio de Salud.

Que el cargo concursado se encontraba vacante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle al profesional cuya designación se propicia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pablo Damián PUGLIESE (D.N.I. 22.571.166 - Clase 1972 - Legajo de Contaduría 334.346), para desempeñar el cargo de Licenciado en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollarán las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión del profesional mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz como Licenciado en Enfermería bajo el régimen de la Ley N° 10.430, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 103-SSOPMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2021-13666327-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 36/2022 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Chivilcoy", en el partido de Chivilcoy, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-57-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 5 de abril de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento seis millones doscientos noventa mil ciento uno con setenta y cinco centavos (\$106.290.101,75) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de abril de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: BAUBER S.A.; Oferta N° 2: GRUPO CREATIVO CONSTRUCCIONES S.R.L.; Oferta N° 3: ASYMI S.R.L.; Oferta N° 4: ESPACIO 3 S.A.;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N°2 correspondiente a GRUPO CREATIVO CONSTRUCCIONES S.R.L. ha sido rechazada por no presentar el certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario, y por acompañar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto menor al mínimo estipulado en el Artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos ciento veinticinco millones ochocientos dos mil novecientos noventa y nueve con sesenta y cinco centavos (\$125.802.999,65) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas BAUBER S.A. y ESPACIO 3 S.A.;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto y ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión mensual del ejercicio y diferidos estimado por la repartición;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 36/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Chivilcoy", en el partido de Chivilcoy, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos ciento veinticinco millones ochocientos dos mil novecientos noventa y nueve con sesenta y cinco centavos (\$125.802.999,65) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil treinta (\$1.258.030) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones setecientos setenta y cuatro mil ochenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$3.774.089,98) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil treinta (\$1.258.030) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento treinta y dos millones noventa y tres mil ciento cuarenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$132.093.149,63), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

**ARTÍCULO 4º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 67 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 224 - FF 11 - UG 224 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 5º.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a

las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ochenta y siete millones setecientos siete mil setecientos sesenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$87.707.761,55), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: BAUBER S.A. y ESPACIO 3 S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

## **RESOLUCIÓN N° 106-SSOPMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2021-14252964-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 32/2022 para la adjudicación de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Tordillo", en el Partido de Tordillo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-50-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Tordillo", en el Partido de Tordillo, con un presupuesto oficial de pesos ciento un millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos diez con trece centavos (\$101.235.810,13);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de abril de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: TECMA S.A. y Oferta N° 2: ZETRA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa TECMA S.A. por un monto total de pesos ciento veinte millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno con treinta y ocho centavos (\$120.468.531,38) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa ZETRA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 32/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Tordillo", en el Partido de Tordillo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos ciento veinte millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno con treinta y ocho centavos (\$120.468.531,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$1.204.685,31) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones seiscientos catorce mil cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$3.614.055,95) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$1.204.685,31) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete con noventa y cinco centavos (\$126.491.957,95) estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 77 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 812 - FF 11 - UG 812 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ochenta y dos millones setecientos setenta y tres mil doscientos noventa y tres con veintiocho centavos (\$82.373.293,28) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar, por no ser conveniente al interés fiscal, la oferta presentada por la empresa: ZETRA S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 648-SSTAYLMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 383/22 y el expediente N° EX-2022-13933754-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 99-0214-CDI22 para la adquisición de los insumos necesarios para llevar adelante las acciones de prevención y detección temprana de cáncer cervicouterino (CCU), con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial,

centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que por Decreto N° 383/22 se prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/20, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19), que fuera ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 383/22, estos dos últimos convalidados por Ley N° 15.310;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: *“Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.”;*

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, *“2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”;*

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que a órdenes N° 2/3 se incorpora el formulario de requerimiento y toma intervención el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 304/20 -ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que en septiembre de 2019 se inició el EX-2019-33488157-GDEBA-BDMSALGP que contemplaba las necesidades del año 2020, y al día de la fecha no se encuentran emitidas las órdenes de compras, en las cuales del total de renglones proyectados sólo queda uno en curso;

Que, por lo expuesto, el mencionado Instituto indica que no disponen de insumos desde diciembre de 2020, poniendo en riesgo la posibilidad de implementación de estrategias de Prevención y Detección temprana de Cáncer Cervicouterino;

Que asimismo destaca que todas las líneas de prevención se han visto afectadas por la pandemia por COVID-19 desde 2020, siendo de primordial importancia recuperar y mejorar los niveles de cobertura de la población tamizada;

Que, por último, y atento a que no se cuenta con stock disponible, se solicita que se encuadre el presente requerimiento dentro de las compras previstas en la Ley de Emergencia 15.165, Decreto N° 304/2020;

Que a orden N° 4 se agregan presupuesto y órdenes de compra como justiprecios de referencia;

Que a orden N° 6 toma intervención y presta su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 35 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 99-1998-SG22, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 41 el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la solicitud del gasto;

Que a orden N° 46 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 47 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0214-CDI22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de julio de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designan como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Nicolás Miguel JASIN, Juan MORANDINI y Laura María Emilse SOSA, que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de pesos ochenta y cinco millones cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$85.048.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 99-0214-CDI22 y autorizar el llamado a la Contratación Directa para la adquisición de los insumos necesarios para llevar adelante las acciones de prevención y detección temprana de cáncer cervicouterino (CCU), con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 383/22, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos ciento diez millones (\$110.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el art. 1º de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Por ello,

#### LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 99-0214-CDI22, el cual como documento PLIEG-2022-19373586-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como anexo único.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Contratación Directa para la adquisición de los insumos necesarios para llevar adelante las acciones de prevención y detección temprana de cáncer cervicouterino (CCU), con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ochenta y cinco millones cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$85.048.000,00), con la posibilidad de

aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 383/22, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de julio de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Nicolás Miguel JASIN, Juan MORANDINI y Laura María Emilse SOSA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-1998-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-19373586-GDEBA-  
DCYCMSALGP

10adc943b1cfcecaecac2a3b3d40f9b308af35ecbcd09ef7346fd0539fdbe830 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1144-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** los expedientes N° EX-2022-13459346-GDEBA-DSTAMJYDHGP, N° EX-2022-13459364-GDEBA-DSTAMJYDHGP y N° EX-2022-13459457-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio citado en el VISTO los Organismos firmantes acordaron la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a la cartera provincial, para la ejecución de la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en la localidad de Mercedes";

Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a realizar el procedimiento de contratación pertinente conforme el ordenamiento jurídico aplicable y el proyecto de obra aprobado, y a utilizar los fondos exclusivamente con destino a los fines asignados;

Que, en ese contexto, se establece la suma a destinar por la cartera nacional a la cartera de Justicia y Derechos Humanos provincial y el esquema de desembolsos parciales, determinándose las obligaciones de las partes para la debida ejecución del Convenio;

Que, a su vez, el Organismo citado precedentemente acepta dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo I forma parte del acuerdo de que se trata;

Que el instrumento en cuestión comenzó a regir a partir del día de su suscripción;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en la localidad de Mercedes", cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-13566783-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2022-13566783-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

ae45a7046a9c9f2656164779f138788fa7de413e0d4dc60b658533ea5ec04faf [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1146-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** los expedientes N° EX-2022-13460764-GDEBA-DSTAMJYDHGP, N° EX-2022-13460775-GDEBA-DSTAMJYDHGP y N° EX-2022-13460805-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio citado en el VISTO los Organismos firmantes acordaron la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a la cartera provincial, para la ejecución de la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en Tigre";

Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a realizar el procedimiento de contratación pertinente conforme el ordenamiento jurídico aplicable y el proyecto de obra aprobado, y a utilizar los fondos exclusivamente con destino a los fines asignados;

Que, en ese contexto, se establece la suma a destinar por la cartera nacional a la cartera de Justicia y Derechos Humanos provincial y el esquema de desembolsos parciales, determinándose las obligaciones de las partes para la debida ejecución del Convenio;

Que, a su vez, el Organismo citado precedentemente acepta dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo I forma parte del acuerdo de que se trata;

Que el instrumento en cuestión comenzó a regir a partir del día de su suscripción;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en Tigre", cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-13572325-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2022-13572325-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

a0d8e345655e8a11e49aa5583392f401626a0af532317a3e99890bc1ed6e9278 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1147-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** los expedientes N° EX-2022-13460225-GDEBA-DSTAMJYDHGP, N° EX-2022-13460610-GDEBA-DSTAMJYDHGP y N° EX-2022-13460622-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio citado en el VISTO los Organismos firmantes acordaron la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a la cartera provincial, para la ejecución de la obra "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Moreno";

Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a realizar el procedimiento de contratación

pertinente conforme el ordenamiento jurídico aplicable y el proyecto de obra aprobado, y a utilizar los fondos exclusivamente con destino a los fines asignados;

Que, en ese contexto, se establece la suma a destinar por la cartera nacional a la cartera de Justicia y Derechos Humanos provincial y el esquema de desembolsos parciales, determinándose las obligaciones de las partes para la debida ejecución del Convenio;

Que, a su vez, el Organismo citado precedentemente acepta dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo I forma parte del acuerdo de que se trata;

Que el instrumento en cuestión comenzó a regir a partir del día de su suscripción;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Moreno", cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-13571367-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2022-13571367-  
GDEBADRAYCMJYDHGP

6051519a9329dff2572e99eb43888789a44ecf4ad899d453ac3f8443b1ae32ed [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1149-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** los expedientes N° EX-2022-13458511-GDEBA-DSTAMJYDHGP, N° EX-2022-13458526-GDEBA-DSTAMJYDHGP y N° EX-2022-13458550-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio citado en el VISTO los Organismos firmantes acordaron la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a la cartera provincial, para la ejecución de la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en Tres de Febrero";

Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a realizar el procedimiento de contratación pertinente conforme el ordenamiento jurídico aplicable y el proyecto de obra aprobado, y a utilizar los fondos exclusivamente con destino a los fines asignados;

Que, en ese contexto, se establece la suma a destinar por la cartera nacional a la cartera de Justicia y Derechos Humanos provincial y el esquema de desembolsos parciales, determinándose las obligaciones de las partes para la debida ejecución del Convenio;

Que, a su vez, el Organismo citado precedentemente acepta dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo I forma parte del acuerdo de que se trata;

Que el instrumento en cuestión comenzó a regir a partir del día de su suscripción;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en Tres de Febrero", cuyo texto contenido en el Anexo Unico que como documento CONVE-2022-13547538-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2022-13547538-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

11569a323fd61584472efdbcb3a742a378ae6f4d6ae99ae5d0353bb24e8b51ec [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 622-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-05739571-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Raúl Bernardino LUCERO en el cargo de Director de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2022, de Raúl Bernardino LUCERO, en el cargo de Director de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir del 1° de febrero de 2022, a Raúl Bernardino LUCERO (DNI N° 13.985.056 - Clase 1959), en el cargo de Director de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1467-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2022-15810730-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Yanina Mariel PIÑERO, en el cargo de Planta Temporaria - Secretaria Privada de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se impulsa la designación de Yanina Mariel PIÑERO, a partir del 1° de mayo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria - Secretaria Privada de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que Yanina Mariel PIÑERO revistó en la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial, dependiente de la Subsecretaría de

Organización Comunitaria, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, hasta el 14 de junio de 2022, en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Clase 1, Grado IV, código 3-0002-IV-1, Categoría 14, Oficial 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que mediante RESO-2022-1365-GDEBA-MDCGP, se trasladó a la agente mencionada, conjuntamente con su cargo de revista, a partir del 14 de junio de 2022, a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que corresponde disponer la reserva del cargo de revista en las condiciones citadas anteriormente, por el plazo que se desempeñe en el cargo propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 111 Inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de mayo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria - Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a Yanina Mariel PIÑERO (DNI N° 23.874.090 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 Inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por reservado en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Desarrollo Territorial, por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 14 de junio de 2022, el cargo de revista de Yanina Mariel PIÑERO (DNI N° 23.874.090 - Clase 1974), en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Clase 1, Grado IV, código 3-0002-IV-1, Categoría 14, Oficial 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 14 de junio de 2022, el cargo de revista de Yanina Mariel PIÑERO (DNI N° 23.874.090 - Clase 1974), en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Clase 1, Grado IV, código 3-0002-IV-1, Categoría 14, Oficial 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 244-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-13525555-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de SANTA TERESITA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Santa Teresita" ubicada en el Partido de Azul, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario de Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2022-17720886-GDEBA-DPAMDAGP), presentado por SANTA TERESITA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE, por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Santa Teresita", ubicada en la localidad de Chillar del partido de Azul, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 7 obra análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al

Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;  
Que en orden 8 obra plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2022-17721547-GDEBA-DPAMDAGP), suscripto por suscripto por el Ingeniero Agrónomo Horacio E. Repetto que lo elaboró y por la apoderada del establecimiento;  
Que en orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2022-17785190-GDEBA-DCYOMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;  
Que en orden 10 luce el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación de la postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en la explotación referida;  
Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;  
Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción de la postulante al Registro;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2022-17721547-GDEBA-DPAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por SANTA TERESITA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE (CUIT: 30-71626620-2), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en unidad de producción denominada "Santa Teresita", ubicada en la localidad de Chillar, partido de Azul (Ruta Camino de la Nutria y camino angosto. Coordenadas LAT. S 37° 0434,6" LONG. W60° 02 34,3"), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

anexo aadfc2fdec8f3ebd8cd00a015e55f5c1fbd9ee4ad3672418dfaa2c2c9deac3d8

Ver

**RESOLUCIÓN N° 247-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2020-14718190-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la extensión de la fecha límite de vigencia de la Guía Única de traslado -Ley N° 10.891- para el traslado de la especie equina, establecida por la Resolución N° 248/18 y prorrogada por las Resoluciones N° 256/19 y N° 96/20, la Ley N° 13.627 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1734/11, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021, la Resolución N° 221/06 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10.891 implementó la Guía Única de traslado (GUT) para el tránsito de ganado mayor o menor y cueros;  
Que mediante la Resolución N° 221/06 se aprobó la implementación del Sistema de Emisión de Guías Ganaderas y Control para los Municipios de la provincia de Buenos Aires, y el Manual del Usuario del Sistema;  
Que la Ley N° 13.627 y sus normas complementarias establecieron el Documento Único Equino (D.U.E.) como sistema de identificación, control sanitario y contralor en el traslado de los animales de la especie equina, reemplazando los previstos por la Ley N° 10.891 y el Código Rural - Decreto-Ley N° 10.081 y sus modificatorias-;  
Que el Decreto N° 1734/11 reglamentario de Ley N° 13.627 designó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, como Autoridad de Aplicación y Fiscalización, previendo para la implementación del sistema la creación y gestión de los Registros de Identificación Equina, de Médicos Veterinarios privados y oficiales habilitados, de Funcionarios Municipales autorizados, y de Proveedores de Dispositivos de Identificación Animal, así como un Módulo de Movimientos;  
Que la Resolución N° 248/18 estableció la utilización del registro del Documento Único Equino (D.U.E.) para la identificación individual de la especie equina, determinando el 31 de diciembre de 2019 como fecha límite de uso de la Guía Única de traslado de ganado para el traslado de la especie equina;  
Que posteriormente, mediante Resolución N° 256/19 se aprobó el Acta Acuerdo para la Implementación del Documento Único Equino, suscripto entre el entonces Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y la Sociedad Rural Argentina, en que se reconoció como documento de identificación, traslado y circulación de equinos al "Certificado SRA-DUE" y se prorrogó la fecha límite de vigencia de la Guía Única de Traslado, hasta el 31 de julio de 2020;  
Que, por otro lado, la Resolución N° 296/19 implementó hasta el 30 de abril de 2020 la utilización de la Ficha Ganadera a

los fines de la regularización del stock equino, rigiendo exclusivamente para aquellos propietarios de ganado equino que los remitan a faena directa o a centros de acopio para su posterior faena, identificado por CUIT y partido, determinando, asimismo, que tal ficha podría ser generada por única vez y debiendo ser utilizada antes del 31 de julio de 2020;

Que mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración implica disponer todas las medidas necesarias de reorganización para sostener el desenvolvimiento de las prestaciones y responsabilidades de la administración pública vinculadas al mantenimiento de las actividades de la producción agroalimentaria para la población, y coadyuvar, a la vez, al esfuerzo sanitario implementado, en pos de neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios, se fueron estableciendo progresivamente distintas medidas dirigidas a la disminución del contacto entre personas y a la limitación de la circulación, de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, quedando exceptuadas del cumplimiento de las mismas las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales exceptuados se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos -entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, y el transporte de mercaderías;

Que la ampliación de la vigencia de la Guía Única de traslado para la identificación individual de la especie equina, se vincula al desarrollo de una de las actividades de la cadena agroalimentaria exceptuadas, en tanto esenciales para garantizar a la población la producción, distribución y abastecimiento de productos agroalimentarios, y su establecimiento tiene como fin sostener y ayudar a su desenvolvimiento en el contexto de la emergencia sanitaria;

Que en función de ello por Resolución N° 96/20 se extendieron los plazos establecidos por las Resoluciones N° 248/18 y su prórroga N° 256/19, y N° 296/19, para el uso de la Guía Única de Traslado al efecto de la identificación individual de la especie equina y para la utilización de la Ficha Ganadera, hasta el 30 de abril de 2021 y el 30 de diciembre de 2020;

Que por la Resolución N° 258/21 se extendió hasta el 30 de junio de 2022 la fecha límite, establecida por la Resolución N° 248/2018 y prorrogada por las Resoluciones N° 256/19 y N° 96/20, para el uso de la Guía Única de traslado de ganado de la Ley N° 10.891, al efecto del traslado de la especie equina;

Que los actos referidos se dictaron en línea con el esfuerzo sanitario implementado para contener la propagación de la enfermedad COVID-19, y con las condiciones y objetivos tenidos en mira por este Ministerio al momento de emitir diversas medidas para sostener la continuidad de las actividades de la producción agroalimentaria;

Que en tal marco la Dirección Provincial de Ganadería, a orden 40, promueve prorrogar hasta el 30 de junio de 2023 la extensión del uso de la Guía Única de traslado de ganado para el registro y traslado de la especie equina, debido a que el contexto de pandemia ocasionada por la aparición del virus Sars-Cov-2, dificultó el desarrollo de un gran número de actividades presenciales necesarias para la correcta aplicación de la normativa arriba mencionada, a saber: cursos y capacitaciones teóricos-prácticas de colocación de microchips, para la habilitación de profesionales veterinarios; charlas de difusión y capacitación de DUE de manera presencial, dirigidas a productores/as, veterinarios/as, agentes municipales, policía y público en general; jornadas de capacitación sobre la implementación del DUE y fiscalización de la especie equina, dirigida al Comando de Patrulla Rural (CPR); y desarrollo del 19º curso de capacitación -originalmente programado para el 5 y 6 de diciembre de 2019 y postergado-;

Que, asimismo, destaca que si bien el sistema informático de identificación del equino -plataforma web y APP- se encuentra terminado y operativo, debe ser puesto en práctica a campo de manera presencial para realizar los ajustes necesarios para su correcta aplicación, encontrándose a su vez en etapa de desarrollo y prueba el Módulo de Movimiento, el cual forma parte de los registros requeridos por el Decreto Reglamentario N° 1734, restando capacitar a agentes Municipales y ejecutar la estrategia de implementación respecto a los productores, ya que los mismos serán usuarios del sistema a través de clave-usuario;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el temperamento de la Dirección Provincial de Ganadería y propiciando, en consecuencia, el dictado de la presente medida;

Que en consideración de lo expuesto se entiende de mérito y conveniencia disponer una nueva prórroga de la vigencia de la Guía Única de traslado de ganado para la identificación individual de la especie equina, extendiendo la posibilidad de su uso hasta el 30 de junio de 2023, con el fin de ampliar el plazo durante el cual se desarrollen las acciones y actividades de carácter presencial requeridas para la adecuada implementación del DUE en un contexto de subsistencia de la pandemia emergente del coronavirus (COVID-19);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.627 y N° 15.164, esta última modificada por la Ley N° 15.309, y el artículo 1º del Anexo Único del Decreto N° 1734/2011;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Extender hasta el 30 de junio de 2023 la fecha límite, establecida por la Resolución N° 248/2018 y prorrogada por las Resoluciones N° 256/19, N° 96/20 y N° 258/21 para el uso de la Guía Única de traslado de ganado de la Ley N° 10.891, al efecto del traslado de la especie equina.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 198-MAMGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2022-16928241-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Quilmes, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió Convenio de Cooperación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE  
LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-17325287-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**

convenio 042bbd3fb28d74018b7661d71a807f1a719fdace36fc4aa524252e46308c1486

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 199-MAMGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2022-16223964-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Monte Hermoso, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió Convenio de Cooperación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Monte Hermoso, de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en

el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Monte Hermoso de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-16809514-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**

convenio 43c2fb74d3776f8162d7445d88def4a090326ce4c20d28296e5a65f0234d7467

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 200-MAMGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2022-16183427-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Navarro, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que en virtud de lo expresado, se suscribió Convenio de Cooperación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Navarro de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Navarro de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como IF-2022-16432820-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**

anexo if d3ee4c9e344c070359f5a549202e7aabcf11040ec2425ce91145f01f88e43b3b

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 201-MAMGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2022-16270159-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre este Ministerio de Ambiente y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos representantes que desarrollen actividades relacionados con las diversas temáticas mencionadas precedentemente en esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió Convenio de Cooperación entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre este Ministerio de Ambiente y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-16272960-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**

convenio 222058971be58e6b64a7d837c2d27cfba4c7b6a38409e9c7f12eb95438a055eb

[Ver](#)

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 393-MGGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-17167680-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se propicia la designación de Agustín Ignacio FREDES, en el cargo de Director de Enlace con los Honorables Concejos Deliberantes de Región Conurbano dependiente de la Dirección Provincial de Región Conurbano de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación de Agustín Ignacio FREDES, a partir del día 1° de mayo de 2022, en el cargo de Director de Enlace con los Honorables Concejos Deliberantes de Región Conurbano, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Asuntos Municipales, a partir del día 1° de mayo de 2022, a Agustín Ignacio FREDES (DNI N° 37.699.808, Clase 1993), en el cargo de Director de Enlace con los Honorables Concejos Deliberantes de Región Conurbano dependiente de la Dirección Provincial de Región Conurbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 839-ICULGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-16631298-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa temporal "Promoción y Fortalecimiento de la Cultura en el mundo del Trabajo", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial";

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial";

Que en este marco, a través de la nota N° NO-2022-15774195-GDEBA-ICULGP esta presidencia solicita se arbitren los medios para la aprobación del Programa Temporal "Promoción y Fortalecimiento de la Cultura en el mundo del Trabajo";

Que el mencionado programa propone garantizar la planificación, gestión y evaluación de propuestas culturales en el ámbito del trabajo sindicalizado de la provincia de Buenos Aires;

Que tiene como principal objetivo el diseño y gestión de actividades, producción de contenidos y acceso a políticas de carácter cultural, desde y para las y los trabajadores del territorio bonaerense, organizados en sindicatos;

Que con ello se busca acortar la brecha entre los que tienen acceso a la producción y ejecución de escenarios culturales y los que no, poniendo el foco en la recuperación de los sentidos colectivos de la cultura trabajadora sindical;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas en el programa, requiere contrataciones artísticas, formativas, técnicas y de producción general, acciones de organización y despliegue logístico, impresiones de catálogo, folletería y cartelería, registro audiovisual, viáticos, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción y promoción;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar la ejecución del Programa temporal "Promoción y Fortalecimiento de la Cultura en el mundo del Trabajo", a desarrollarse a partir del dictado de la presente hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2022-15773597-GDEBA-ICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas

específicas del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

IF-2022-15773597-GDEBA-ICULGP 9633d48deb77e0d787571184eb75c4011daf5ba658df021ddb4dacd99612a9f2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 870-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-15418319-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa temporal "Ensamble bonaerense. Revisión, divulgación y enseñanza de las músicas de Buenos Aires y Río de la Plata", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 44º de Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad"*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial"*;

Que en este marco, a través de la nota N° NO-2022-15278045-GDEBA-ICULGP esta presidencia solicita se arbitren los medios para la aprobación del Programa Temporal "Ensamble bonaerense. Revisión, divulgación y enseñanza de las músicas de Buenos Aires y Río de la Plata";

Que el mencionado programa propone impulsar una serie de iniciativas en pos de poner en valor los diversos géneros y estilos musicales que atraviesan la historia, la cultura y la identidad bonaerense;

Que sus objetivos principales son visibilizar y resignificar obras de artistas de la Provincia de Buenos Aires, mediante su interpretación, divulgación y enseñanza;

Que dicho programa está conformado por dos instancias interrelacionadas y consecutivas: La primera etapa consiste en la creación de un ensamble estable de músicos y músicas que recuperarán músicas propias de la región para rescatar sus sonoridades distintivas, a fin de construir un repertorio móvil para ser interpretado por el ensamble en conciertos, mientras que la segunda etapa, consta de la implementación de instancias de enseñanza y aprendizaje a modo de taller grupal abierto al público, para promover la interpretación y producción de música bonaerense;

Que en principio, se desarrollará en la ciudad de La Plata, pudiendo el ensamble estable participar de eventos y actividades institucionales de este organismo en otras localidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que la ejecución de las actividades requiere contrataciones artísticas, formativas, técnicas y de producción general, acciones de organización y despliegue logístico, impresiones de catálogo, folletería y cartelería, registro audiovisual, viáticos, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción y promoción;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar la ejecución del Programa temporal "Ensamble bonaerense. Revisión, divulgación y enseñanza de las músicas de Buenos Aires y Río de la Plata", a desarrollarse a partir del dictado de la presente hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2022-15277275-GDEBA-ICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

**ANEXO/S**

IF-2022-15277275-GDEBA-ICULGP a7e91cd175bdd56d48815da52bb39486e553e33874224af182b72201772765f5 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 872-ICULGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** las presentes actuaciones, por la que se gestiona la declaración de Interés Provincial Cultural al "Congreso Argentino de Gestión Cultural 2022" (CAGC-2022), organizado por la Red Argentina de Gestión Cultural, a desarrollarse los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2022, en la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Red Argentina de Gestión Cultural es un colectivo de personas vinculadas a la formación y la investigación en gestión cultural, con amplia representación federal;

Que la misma nació en 2019 a partir de la realización del libro colectivo "Gestión Cultural en la Argentina" y desde entonces viene impulsando diversas acciones en pos de fortalecer la profesionalización de la gestión cultural;

Que la articulación público privada ayudará al desarrollo del congreso y permitirá avanzar en los procesos de profesionalización en la región;

Que cabe destacar que la declaratoria de Interés Provincial Cultural promovida fue solicitada oportunamente mediante nota por el Sr. Héctor Schargorodsky, coordinador de la comisión organizadora del Congreso (IF-2022-18216640-GDEBA-ICULGP);

Que el evento académico propone generar un espacio de encuentro, reflexión y debate para discutir la concepción, diseño e implementación de políticas públicas en el sector cultural, en pos de fortalecer la profesionalización de la gestión cultural;

Que el "Congreso Argentino de Gestión Cultural 2022" tiene como objetivo fomentar el conocimiento, el intercambio y el análisis sobre las prácticas de la gestión cultural a fin de contribuir a la producción teórica y experimental desde una mirada transversal que articula temáticas tales como federalismo, diversidad, inclusión, sustentabilidad y contemporaneidad;

Que este Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve conforme a lo solicitado mediante nota NO-2022-20345075-GDEBA-ICULGP por la Sra Presidenta de este Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la ley 15.309- y la competencia derivada del artículo 1º Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E  
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural el "Congreso Argentino de Gestión Cultural 2022" (CAGC-2022), organizado por la Red Argentina de Gestión Cultural, a desarrollarse los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2022, en la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV).

ARTÍCULO 2º. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**CONTADURÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 169-CGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-00758045-GDEBA-MECGP por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16, iniciado a la firma INTERCONNECT S.A., CUIT 33-68825614-9, Legajo N° 104501; y

**CONSIDERANDO**

Que los presentes actuados, formados por el expediente N° 3003-5926/2021 agregado como IF-2022-00758606-GDEBA-DSUYAICGP, se relacionan con el incumplimiento en que incurriera la firma de mención en el marco de la Licitación Pública N° 11/19 para la adquisición de equipamiento informático con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia (orden 2);

Que con fecha 28 de junio de 2019, la Comisión Asesora de Preadjudicación de la Suprema Corte de Justicia recomendó adjudicar, entre otras, a la firma INTERCONNECT S.A. los ítems 2, 4, 5 y 9 del renglón 1 e ítem 1 del renglón 3 por la suma total de pesos cinco millones trescientos veintiún mil trescientos nueve (\$ 5.321.309,00), aclarando que la firma de mención debía finalizar el trámite de actualización de su credencial (orden 2, fs. 67/80);

Que en tal sentido por Resolución 1797/2019 de la Suprema Corte de Justicia se supedita la adjudicación de los ítems preadjudicados a la firma en cuestión hasta tanto regularice y amplíe los rubros de su inscripción ante el Registro de Proveedores de esta Contaduría General (orden 2, fs. 87/92);

Que con fecha 29 de agosto de 2019 se intimó al proveedor a los fines de que en el plazo improrrogable de dos (2) días indique los avances obtenidos en relación a la regularización de su situación ante el Registro de Proveedores, bajo apercibimiento de tener por desistida su oferta, sin obtener respuesta de la intimación cursada (orden 2, fs. 93/96);

Que por ello, la Suprema Corte de Justicia dicta la Resolución 2072/2019 que establece tener por desistida la oferta de la firma INTERCONNECT S.A. y la intima a que en el plazo de setenta y dos (72) horas deposite en la cuenta 1798/9 "Administración de Justicia - Fondo Permanente" la suma de doscientos sesenta y seis mil sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos (\$266.065,45) en concepto de afectación parcial de la garantía de mantenimiento de oferta constituida por los renglones preadjudicados, bajo apercibimiento de

iniciar las acciones tendientes para obtener el cobro de dicha suma mediante la ejecución de la póliza de seguro de caución N° 215192 (orden 2, fs. 97/100);

Que la citada Resolución es recurrida por la firma con fecha 19 de septiembre de 2019 (orden 2, fs. 101/104), atento lo cual se le otorga tratamiento y se dicta la Resolución 2923/2021 teniendo por presentado el recurso y no haciendo lugar a la petición deducida (orden 2, fs. 105/112);

Que posteriormente, se procedió a dictar la Resolución 3347/2019 -por el citado órgano- por la cual se intima a la firma a depositar, en el plazo de setenta y dos (72) horas, la suma de ciento veinticinco mil doscientos setenta y un pesos (\$125.271,00) en concepto de diferencia de precio entre su propuesta y la adjudicada a la firma CITARELLA S.A. en ese mismo acto (orden 2, fs. 113/116). Dicha Resolución fue recurrida por el proveedor reiterando los argumentos de la anterior presentación y agregando que no resulta procedente la aplicación de una doble penalidad por el mismo hecho que el organismo ya ha sancionado oportunamente (orden 2, fs. 117/120);

Que finalmente, se dicta la Resolución 1652/2021 por la que se rechaza por improcedente la presentación realizada, quedando de tal manera agotada la vía administrativa (orden 2, fs. 121/130);

Que asimismo, la Secretaría de Administración - Tesorería informa que al 14 de octubre de 2021, según los registros bancarios de la cuenta 1798/9 sucursal 2000 - Casa Matriz, no hay depósitos por los importes intimados (orden 2, fs. 131/132);

Que remitidos que fueran los obrados la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, de manera conjunta con la Dirección General de Contrataciones, procedió a encuadrar la conducta de la firma INTERCONNECT S.A., en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, por ser la legislación vigente al momento del incumplimiento (orden 3);

Que notificada que fuera la medida conforme surge de las constancias adjuntas como PV-2022-00765827-GDEBA-DSUYAICGP y PV-2022-00765986-GDEBA-DSUYAICGP, comparece el apoderado de la firma acompañando el descargo que se adjunta como IF-2022-02072289-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 4, 5 y 7);

Que en la citada presentación el representante de la firma considera arbitraria la imputación formulada por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, solicitando su rechazo en atención a los fundamentos de hecho y derecho que refiere;

Que argumenta que ambas Resoluciones N° 2072/19 y N° 3347 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que le aplican penalidades han sido recurridas y que sendos rechazos son arbitrarios siendo dos sanciones separadas;

Que manifiesta que infundadamente se formula la presente imputación sobre la base que INTERCONNECT S.A. habría omitido depositar los importes intimados a pagar con motivo de la primera y segunda sanción y producto de ello, se le impondría una tercer sanción, todas originadas de un mismo hecho;

Que refiere que se omitió considerar que, conforme lo establecido en el Anexo I, el artículo 20, apartado 2 del Decreto N° 1300/16, el apercibimiento estipulado para el caso de no subsanarse las deficiencias advertidas por la Comisión Asesora de Preadjudicación, es el desestimar la oferta, más no tenerla por desistida. En este tópico, resalta que la desestimación de la oferta, bajo el principio de legalidad, no podía generar la pérdida de la garantía por mantenimiento de oferta, ya que ello estaba previsto para un supuesto distinto (desistimiento de oferta);

Que vale decir que, de acuerdo al criterio precedentemente expuesto, por el único hecho de no haber logrado la actualización de su credencial como proveedor, que no pudo efectuar en tiempo y forma por razones ajenas al mismo, se tuvo por desistida su propuesta agregando que en el particular no se había dictado el acto administrativo de adjudicación - que constituye la declaración de voluntad de la Administración con la que "acepta" al oferente- y que, además, la adjudicación a favor de CITARELLA S.A. tuvo lugar al poco tiempo de que se tuvo por desistida la oferta de INTERCONNECT S.A.;

Que en razón de lo manifestado, solicita que se rechace la imputación formulada o ante la duda, se esté por la absolución del proveedor conforme artículo 18 CN, por no haberse configurado el "desistimiento" imputado que dio lugar a la primera y segunda sanción y que sería la base de una tercera a imponer;

Que como corolario, hace formal reserva de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el hipotético y

negado supuesto de que se desestime en todo o en parte el descargo formulado;

Que por ACTA-2022-03837519-GDEBA-AGG se agrega el dictamen de Asesoría General de Gobierno, el cual, en su parte pertinente manifiesta que "(...) la Resolución N° 419/19 de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/19 fue dictada el 03/04/19, es decir con anterioridad al dictado de la citada Resolución N° 505/19 mediante la cual el alto Tribunal adhirió a las disposiciones de la reglamentación de la Ley N° 13.981, aprobada como Anexo I del Decreto N° 59/19, con las reservas que se establecen en la misma. Por ello, dicho procedimiento se encuentra regido por las normas del Decreto Reglamentario N° 1300/16 y su Anexo I, conforme Resolución de la Suprema Corte N° 155/17. Teniendo en cuenta ello y a los fines de evitar eventuales nulidades, se estima que corresponde dictar nuevo auto de imputación en el que se precise el encuadre de las faltas cometidas en el régimen de sanciones registrales previsto por la citada norma, corriéndole nuevo traslado por el plazo de diez (10) días para que formule el descargo a que se considere con derecho (...)" (orden 13);

Que conforme surge del IF-2022-03947918-GDEBA-DSUYAICGP con fecha 11 de febrero de 2022 se presentó la apoderada de la firma en cuestión a efectos de tomar vista de las actuaciones (orden 17);

Que atendiendo a lo sugerido por el Órgano Asesor, la Dirección General de Contrataciones, por IF-2022-04138550-GDEBA-DGCCGP procedió a reencuadrar la conducta de la firma en cuestión en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso c), punto 2.- (Suspensión de entre tres (3) meses y hasta un (1) año) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.300/16 (orden 18);

Que notificada que fuera la medida a fin de que el proveedor comparezca a tomar vista y/o formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados (órdenes 19 y 20);

Que por ACTA-2022-09605805-GDEBA-AGG toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno indicando que "(...) esta Asesoría General de Gobierno advierte que no surgen elementos que permitan desvirtuar la imputación formulada en autos. En efecto, respecto de lo afirmado por la firma INTERCONNECT S.A. en su descargo, debe decirse que la misma se sometió voluntariamente al régimen legal y contractual al efectuar su oferta en el procedimiento de Licitación Pública N° 11/19. El proveedor tenía conocimiento que el incumplimiento de sus obligaciones lo colocaba en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades y sanciones del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y similar del Decreto N° 1300/16 (artículo 27 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la contratación). En tal entendimiento, se estima que esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3°, inciso c) punto 2)-suspensión- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 -Reglamentario de la Ley N° 13.981, -conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada- por encuadrar la conducta de la firma INTERCONNECT S.A. en el supuesto de hecho allí establecido (...)" (orden 22);

Que por VT-2022-09969471-GDEBA-SSAYCFDE toma intervención Fiscalía de Estado indicando en la parte pertinente que "(...) A mérito de lo actuado, puede esa Contaduría General dictar el pertinente acto administrativo que concluya el sumario iniciado y en el marco de su competencia, evaluar la procedencia de la suspensión de la firma, de conformidad con lo normado en el 24 apartado 3° inc. c) del Anexo I del Decreto 1300/16 (...)" (orden 35);

Que es menester destacar que el cuestionamiento respecto del fundamento de la aplicación de las penalidades que esgrime el interesado resulta improcedente en esta instancia siendo que ello depende de las autoridades administrativas conforme las previsiones del artículo 11 apartado 2 inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario citado;

Que oportunamente el reclamo realizado por el proveedor obtuvo tratamiento a través de las Resoluciones N° 2923/19 y 1652/21 agotando la vía administrativa, atento lo cual las Resoluciones mencionadas han adquirido firmeza y por tanto fundan el encuadre de las presentes actuaciones;

Que esta Contaduría General siendo notificada de la denuncia de marras cuenta con el deber normativo, en razón de las facultades otorgadas, de instar el procedimiento y, en su caso, aplicar las sanciones registrales previstas en la norma;

Que analizado lo actuado se entiende que se encuentra configurado objetivamente el hecho previsto por la normativa para la aplicación de la sanción;

Que en este sentido se advierte que más allá de las penalidades aplicadas por la jurisdicción contratante, ello, no lo exime de la sanción registral que pueda corresponder conforme lo establecido en el artículo 24, apartado 3°, punto c) punto 2.- del decreto reglamentario citado, atento la independencia entre ambas figuras (sanciones y penalidades) establecidas normativa y contractualmente;

Que respecto a la graduación de la sanción, concebida la potestad sancionatoria como un deber de la Administración de carácter instrumental en protección del interés público, en el caso, contar con un Registro Público con Proveedores y Licitadores del Estado, con independencia de la ausencia de sanciones previas, implica asimismo que en el particular deba considerarse el incumplimiento por parte del adjudicatario de las penalidades aplicadas por la repartición contratante;

Que por IF-2022-20266252-GDEBA-SLYTCGP (orden 45) se expide la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo, indicando en la parte pertinente de su intervención que "(...) esta Secretaría Legal y Técnica no tiene, desde el ámbito de su competencia, observaciones que formular. Razón por la cual, si el Señor Contador General lo estima oportuno y conveniente, puede proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. (...)";

Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado, en consonancia con lo dictaminado por los Organismos Asesores preopinantes, de conformidad a lo establecido por el artículo 24, Apartado 3°, inciso c), punto 2.- del Anexo I Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981, por el Decreto N° DECTO2018-836-GDEBA-GPBA y la Resolución RESO-2021-22-GDEBA-CGP, estima que corresponde aplicar a la firma INTERCONNECT S.A., la suspensión propiciada por el término de seis (6) meses;

Por ello,

#### EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma INTERCONNECT S.A., CUIT 33-68825614-9, Legajo N° 104501, la sanción prevista en el artículo 24, apartado 3°, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 - Reglamentario de la Ley N° 13.981 - suspensión por el término de seis (6) meses, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General**RESOLUCIÓN N° 170-CGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-30940065-GDEBA-MECPG por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 iniciado a la firma JUANOJUAN S.A., CUIT 30-70830079-5, Legajo N° 100389; y

**CONSIDERANDO**

Que los presentes actuados -formados con las partes pertinentes del expediente EX-2021-15327590-GDEBA-DACIPS- dan cuenta del incumplimiento en que incurriera la firma JUANOJUAN S.A. en el contexto del Convenio Marco N° 58-9-CM20 realizado para la adquisición y colocación de neumáticos y contratación del servicio de alineación y balanceo;

Que por Disposición DISPO-2021-213-GDEBA-DGAIPS, se aprueba la compra por Convenio Marco a la firma JUANOJUAN S.A., entre a otros proveedores, por la suma total de pesos cien mil quinientos cincuenta y tres con 12/100 (\$100.553,12), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 313-1997-OC21 que se perfeccionara el 24 de junio de 2021 (órdenes 3 y 4);

Que con fecha 06 de julio de 2021 se intimó a la firma a regularizar la entrega de los artículos adquiridos, otorgándole una prórroga de tres (3) días corridos para el cumplimiento (orden 5);

Que en consecuencia, mediante DISPO-2021-320-GDEBA-DGAIPS la repartición contratante procedió a rescindir la Orden de Compra N° 313-1997-OC21, emitida a favor de la firma JUANOJUAN S.A., en lo que respecta a la adquisición de ocho (8) neumáticos (renglón 14) y a intimar a la firma para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, deposite en la Cuenta N° 229/7 -Ingresos Provinciales O/Tesoro General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro- del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, el importe de pesos diez mil cincuenta y cinco con 31/100 (\$10.055,31), en concepto de penalidad correspondiente al 10 % del total de las contrataciones incumplidas (orden 6);

Que por IF-2021-24809825-GDEBA-DACIPS se incorpora el comprobante de la transferencia realizada por la firma en cuestión, con fecha 15 de septiembre de 2021, a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia y por el importe de la penalidad aplicada (orden 8);

Que por IF-2022-02697556-GDEBA-DGCCGP la Dirección General de Contrataciones de esta Contaduría General procedió a encuadrar la conducta de la firma JUANOJUAN S.A. en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, por ser la legislación vigente al momento del incumplimiento (orden 17);

Que notificada que fuera la medida, conforme surge de las constancias obrantes a órdenes 11 a 13, se presenta el presidente de la firma en cuestión acompañando descargo, el cual se encuentra adjunto como IF-2022-04355906-GDEBA-DSUYAICGP (orden 18);

Que en el mismo señala que desde la fecha de adjudicación (abril del 2020) y hasta la finalización del mismo (octubre de 2021) ha cumplido con todas las órdenes de compra que se han emitido en el Convenio Marco, a excepción de la Orden de Compra N° 313-1997-OC21 emitida por el IPS;

Que manifiesta que en el caso particular de la citada Orden de Compra, cuando el chofer se presentó en la gomería para la prestación del servicio, se le comunicó la falta de stock del neumático del ítem 14 - modelo que ya no se fabricaba más para esa medida de neumático- y que esperara el ingreso de fábrica de las cubiertas que entregaban en su reemplazo;

Que indica que mantuvieron conversaciones con el organismo contratante, encontrándose a disposición para prestar el servicio, solicitando plazo para ello. Agrega que, entendiendo que legalmente el organismo se encontraba en condiciones de hacer el reclamo formal cumplido el plazo de la orden de compra, comprendieron la cancelación de la misma como así también la aplicación de la sanción económica, la cual procedieron a abonar inmediatamente de comunicada;

Que asimismo expone que consideran excesiva la sanción de suspensión que se les pretende imponer, entendiendo como suficiente la penalidad económica aplicada oportunamente, poniendo de resalto el esfuerzo económico que la firma ha puesto en dar cumplimiento al Convenio Marco, entregando en numerosas oportunidades neumáticos de mayor costo a los adjudicados en post de cumplir los compromisos asumidos;

Que finalmente destaca que hace más de 15 años trabajan con distintos Ministerios y dependencias del Estado Provincial, Nacional y Municipal, sin contar con antecedentes de sanciones de ningún tipo, manteniendo una conducta de predisposición y responsabilidad con los compromisos asumidos, solicitando se haga lugar al pedido de no aplicar la sanción de suspensión;

Que por ACTA-2022-05118311-GDEBA-AEAGG toma intervención Asesoría General de Gobierno, indicando en la parte pertinente de su dictamen que "(...) esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3) inciso c) punto 1) -suspensión- del Anexo I del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la Ley N° 13.981 conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada por encuadrar la conducta de la firma JUANOJUAN S.A. en el supuesto de hecho allí establecido. En esa dirección cabe advertir que la norma en cita prescribe expresamente también que "La graduación de las sanciones será efectuada de acuerdo con las particulares circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso. A tales fines tendrá en cuenta, entre otros elementos: los antecedentes generales del proveedor, la opinión que al respecto informe la repartición de origen, la previa aplicación de otras sanciones firmes, la extensión del daño causado al normal funcionamiento de la Administración, los motivos que determinaron el incumplimiento y la conducta observada en el caso". (...)" (orden 28);

Que mediante VT-2022-06330079-GDEBA-SSAYCFDE hace lo propio Fiscalía de Estado señalando que "(...) A mérito de lo actuado la Contaduría General de la Provincia podrá evaluar y eventualmente aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3) inciso c) punto 1) -suspensión- del Anexo I del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la Ley N° 13.981, conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada(...)" (orden 36);

Que a los fines de la graduación de la sanción se solicitó a la jurisdicción contratante se expida sobre los antecedentes generales del proveedor, quien lo hace por PV-2022-10624991-GDEBA-DGAIPS refiriéndose al hecho imputado y las

circunstancias que lo rodearon sin manifestar la existencia de otro antecedente similar (orden 49);  
Que por IF-2022-12014843-GDEBA-DGCCGP la Dirección General de Contrataciones de esta Contaduría acompaña un extracto de las órdenes de compra perfeccionadas en favor del proveedor imputado conforme surge de la búsqueda en el portal de compras electrónicas PBAC, del que se desprende que el único documento contractual rescindido por culpa del proveedor es el que se atiende en el presente procedimiento disciplinario (orden 53);  
Que analizado lo actuado se entiende que se encuentra configurado objetivamente el hecho previsto por la normativa para la aplicación de la sanción;  
Que el encartado se ha allanado al pago de la penalidad reconociendo el hecho objetivo acaecido sin cuestionarlo;  
Que el mismo, en su descargo no ha aportado elementos que permitan desvirtuar la imputación que oportunamente se le formulara, aunque sí hace hincapié en un historial de cumplimiento aún cuando ello le generara mayor onerosidad;  
Que se pone de resalto que el proveedor a lo largo de todo el Convenio Marco N° 58-9-CM20 ha sido diligente advirtiéndose un único incumplimiento en el total de órdenes de compra perfeccionadas en el contexto del mismo, atento lo cual, ello debe ser considerado a efectos de evaluar la extensión de la sanción que se propicia aplicar;  
Que por IF-2022-20275415-GDEBA-SLYTCGP (orden 56) ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General;  
Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado, en consonancia con lo dictaminado por los Organismos Asesores preopinantes, de conformidad a lo establecido por el artículo 24, Apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, estima que corresponde aplicar a la firma JUANOJUAN S.A. la sanción de Suspensión por el término de tres (3) meses;  
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° DECTO-2018-836-GDEBA-GPBA y la Resolución RESO-2021-22-GDEBACGP;

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma JUANOJUAN S.A., CUIT 30-70830079-5, Legajo N° 100389, lo normado en el artículo 24, apartado 3), inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981 -Suspensión de tres (3) meses- en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General.

**CORFO RÍO COLORADO**

**RESOLUCIÓN N° 124-CORFO-2022**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** que es necesario fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que se deben aprobar los valores para la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria;  
Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje no se registran variaciones en los montos establecidos;  
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA  
EL DECRETO-LEY 7.948;  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2022, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Canal Principal Unificador I: \$173.93; Canal Principal Unificador II: \$308.09; Canal Principal Unificador III: \$232.18; Canal Principal Mayor Buratovich: \$277,90; Canal Principal Villalonga: \$275,37, Regantes Directos del Río Colorado: \$264.37.  
ARTÍCULO 2º. Fíjase como fecha de Vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego Año 2022, el día 15/7/2022; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).  
ARTÍCULO 3º. Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.  
ARTÍCULO 4º. Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.  
ARTÍCULO 5º. Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.  
ARTÍCULO 6º. Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de

Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

**Ramiro Vergara**, Administrador General

**RESOLUCIÓN N° 126-CORFO-2022**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Junio de 2022

**VISTO** que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la segunda (2º) cuota de Administración Secundaria del año en curso, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;  
Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);  
Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente;  
Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;  
Que estos montos se destinaron al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;  
Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;  
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA  
EL DECRETO-LEY 7.948,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2022, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF-2022-20069858-GDEBA-GACFVRC.

**ARTÍCULO 2º.** Fijase como fecha de Vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Administración secundaria 2022, el día 15/07/2022.

**ARTÍCULO 3º.** Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de debito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

**ARTÍCULO 4º.** Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.

**ARTÍCULO 6º.** Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

**Ramiro Vergara**, Administrador General

**ANEXO/S**

IF-2022-20069858-GDEBA-GACFVRC 1f33f8632f2657299457780f9ceb34c4e3973063dc5122393e48c09322f90e54 [Ver](#)

**RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 217-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-07979595-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Macarena

Ayelén CITRIANO y otros, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota NO-2022-13619221-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante en el número de orden 3, se propicia designar en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporal, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, al personal referido en el exordio de la presente que revistaba en la mencionada planta hasta el 31 de diciembre de 2021; Que mediante Resoluciones de Firma Conjunta RESOC-2021-369-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-370-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-523-GDEBA-MJGM, cuyas copias obran vinculadas en los órdenes 11, 12 y 13 respectivamente, los agentes mencionados en la nota obrante a número de orden 3 fueron designados en la Planta Temporal, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la gestión propiciada resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción es necesario e imprescindible mantener a los agentes en la Planta Temporal - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.310, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2022, incorporando agrupamientos ocupacionales en diversas categorías de programas y efectuándose los movimientos de cargos correspondientes;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 2/22 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13- Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G. 999, la transferencia de seis (6) cargos, incorporándose al mismo los agrupamientos necesarios para su implementación.

**DÉBITO:**

U.E. 338  
PRG 001 ACT. 001  
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0  
Fuente de Financiamiento 1-1  
Inciso 1- Principal 2  
Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 03                    cinco (5) cargos  
Agrupamiento Ocupacional 05                    un (1) cargo  
**TOTAL DÉBITO                                        SEIS (6) CARGOS**

**CRÉDITO:**

U.E. 124  
PRG 003 ACT. 001  
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0  
Fuente de Financiamiento 1-1  
Inciso 1- Principal 2  
Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 01                    un (1) cargo  
Agrupamiento Ocupacional 02                    un (1) cargo  
Agrupamiento Ocupacional 03                    dos (2) cargos  
U.E. 125  
PRG 012 ACT. 001  
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0  
Fuente de Financiamiento 1-1  
Inciso 1- Principal 2

Régimen Estatuario 01  
Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo  
Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo  
**TOTAL CRÉDITO SEIS (6) CARGOS**

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los agentes que se nominan en el Anexo N° IF-2022-14303030-GDEBA-DDDPPMDAGP, que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y con tareas insalubres según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario U.G:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatuario 01, en las categorías de programa que por finalidad, función y agrupamiento ocupacional, se detalla a continuación:

U.E: 124 - PRG 003 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 01, 02 y 03.

U.E: 125 - PRG 012 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 03 y 05.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2022-14303030-GDEBA-  
DDDPPMDAGP

41d60c92bebe8fafa574b910a9bf6582bd6294f0899cd582206348ced157599c [Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 687-HIAVLPMASALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Junio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-6790784-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se gestiona adquisición de ROPA DE TRABAJO de este Hospital, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada N° 36/2022, según lo establecido en la Disposición DISPO-2022-450-GDEBA-HIAVLPMASALGP, emitida el día 11 de abril de 2022, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17,

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 20, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección de Compras Hospitalarias, que a Orden N° 25 e incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período JUNIO - DICIEMBRE 2022,

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el Art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del Art. 7° tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del Art. 29° de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 36/2022.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma: DABENI MARTÍN EZEQUIEL., adjudicar por MENOR PRECIO los renglones Nros. 2, 4 y 5 por ASESORAMIENTO TECNICO el renglón N° 6, por un importe de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 (\$1.345.792,40)

ARTÍCULO 3°. Rechazar los renglones nros 1 y 3 por precio excesivo, según la Dirección de compras Hospitalarias.

ARTÍCULO 4°. Eliminar el renglón nro 7 por Asesoramiento técnico según la comisión Asesora de preadjudicaciones.

ARTÍCULO 5°. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma, ABLE S.A por un importe de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 (\$1.345.792,40), para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19

ARTÍCULO 6°. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 7°. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - SALUD. F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11.

Inciso 2 Bienes de consumo, Partida principal 2 textiles y Vestuarios, Parcial 1 Prendas de vestir (\$781.294,40), parcial 9 Otros no especificados (\$564.498.-) por un importe total UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 (\$1.345.792,40) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 980-HIGAPDRRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Junio de 2022

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de REPARACIÓN CALEFACCIÓN CENTRAL con destino al Servicio de MANTENIMIENTO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de MANTENIMIENTO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 564169;

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

Por ello;

### **LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de REPARACIÓN CALEFACCIÓN CENTRAL para el servicio de MANTENIMIENTO para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 232/22 encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17 Ley 13981/09, y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso 3 Ppr: 3 Ppp: 3

SON PESOS \$9.048.000,00 NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**María Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1635-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Junio de 2022

**VISTO** el Expediente EX-2022-16074957-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2022 PRESUPUESTO, para la adquisición de DEXAMETASONA AMPOLLAS Y OTROS-SEGUNDO SEMESTRE-EXTRA PRESUPUESTO, por el período de consumo 1/7/2022 - 31/12/2022, para el HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14° del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17° de la ley de contrataciones 1381/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.629.420,00) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de DEXAMETASONA AMPOLLAS Y OTROS-SEGUNDO SEMESTRE-EXTRA PRESUPUESTO.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ  
PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DEXAMETASONA AMPOLLAS Y OTROS-SEGUNDO SEMESTRE-EXTRA PRESUPUESTO, cubriendo el PERÍODO DE CONSUMO 1/7/2022 - 31/12/2022, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 17/2022 PRESUPUESTO, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 incisos b) y f) tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, con las modificaciones del Artículo 29° de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Buenos Aires) conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 26° del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11/7/2022 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4º.** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: ÁNGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable; MAGALÍ YÉSICA ORTÍZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo; MAURICIO GARCIAINDIA - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo

**ARTÍCULO 5º.** Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$1.629.420,00 POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.629.420,00) EJERCICIO 2022.

**ARTÍCULO 6º.** Comuníquese, Regístrese y Archívese.

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 666-HZGMLVMSALGP-2022**

MORENO, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Junio de 2022

**VISTO** el Expediente N° 2022-15036335-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 569981/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 56-2022 tendiente a

la compra Telas, hilados y confecciones para el servicio de Lavadero, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 56/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de Telas, hilados y confecciones para el servicio de Lavadero dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 11 de julio de 2022 a las 11:00hs Periodo de Consumo Junio- diciembre 2022 con un total presupuestado de \$7.751.600,00 (Pesos siete millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos y 00/100).

**ARTÍCULO 2º.-** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Graciela Cisnero, Romina Nicosia, Ariel Donozo.

**ARTICULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA**

Inciso Partida Principal Parcial (\$)

2 2 1 \$90.000,00

2 2 2 \$7.661.600,00

por la suma total de \$7.751.600,00 (Pesos siete millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos y 00/100 Ejercicio 2022.-

**ARTÍCULO 5º.-** regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

**Ricardo Emmanuel Alvarez,** Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 667-HZGMLVMSALGP-2022**

MORENO, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Junio de 2022

**VISTO** el Expediente N° 2022-16421372-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 574433 /2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 55-2022 tendiente a la compra de insumos para el servicio de diagnóstico por imágenes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 55/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de insumos para el servicio de diagnóstico por imágenes dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 11 de julio de 2022 a las 10:00hs Periodo de Consumo Junio-diciembre 2022 con un total presupuestado de \$4.817.870,00 (Pesos cuatro millones ochocientos diecisiete mil ochocientos setenta y 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, , Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

SR. DAGOBERTO MENDOZA-JEFE DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES - , SR. ARIEL DONOZO Y SR. JUAN SEGUNDO TORESSI y Sr Manuel Alanis.

ARTICULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso Partida Principal Parcial, (\$)

2 5 9 \$939.065,00

2 5 1 \$894.625,00

2 5 2 \$2.853.580,00

2 9 5 \$97.600,00

2 9 9 \$33.000,00

por la suma total de \$4.817.870,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y 00/100) Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 6062-IPS-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO: lo dispuesto en la Resolución del Honorable Directorio N° 13/2004 y la necesidad de adecuarla al cambio económico actual que dio origen y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución reconoce de manera definitiva que la totalidad de las liquidaciones se realizaran con más

sus intereses de acuerdo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días;  
Que, debido al tiempo transcurrido desde su aprobación, como así también las circunstancias económicas que originaron su redacción, resulta conveniente su actualización;  
Que, a tal efecto, es necesario dictar el criterio a aplicar para poder ajustar a las sumas devengadas a los peticionantes del organismo en sede administrativa;  
Que, de acuerdo a lo establecido por el Banco Central de la República Argentina, este organismo aplica para la tasa judicial la pasiva BIP del Banco de la Provincia de Buenos Aires;  
Que las circunstancias económicas acaecidas como consecuencia de la pandemia COVID-19 a nivel global, han ocasionado que los gobiernos debieran adecuar su funcionamiento;  
Que tal situación no es ajena a nuestro país y, en consecuencia, a la Provincia de Buenos Aires, debiendo efectuar las modificaciones pertinentes;  
Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente incluir un tope a la tasa de interés que establece el Banco de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3625 ha resuelto dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que la totalidad de las liquidaciones que se practiquen a partir del 1 de julio del año en curso, cualquiera sea su naturaleza, serán liquidadas por su capital nominal con más un interés que será resultante de aplicar la menor tasa entre, la que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a plazo fijo de treinta (30) días y la del 2,5 % mensual vigente al primer día hábil bancario de cada mes, para su aplicación en el mes calendario inmediato siguiente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar sin efecto, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 13/04, de fecha 2 de septiembre de 2004.

**ARTÍCULO 3°.** Facultar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos a emitir las Disposiciones reglamentarias pertinentes, así como a disponer la adecuación de las Normas de Procedimiento interno, la formulación de requerimientos informáticos, de acciones de capacitación interna y/o comunicación externa o difusión, que resulten conducentes para la implementación de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Publicar en Compilación Normativa. Comunicar a las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

**Marina Alejandra Moretti**, Presidenta.

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor DANIEL ROBERTO CASTRO, que en el expediente N° 3-074.0-2017 Municipalidad de La Matanza - Ejercicio 2017, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 24 de junio de 2022, dispuso correrle traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39 Ley 10.869 y sus modificatorias). A los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

**Ricardo César Patat**, Director

jun. 30 v. jul. 6

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con el Artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor WALTER ALBERTO LAVIA, que en el Expediente N° 3-035.0-2017 Municipalidad de Esteban Echeverría - Ejercicio 2017, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 28 de junio de 2022, dispuso correrle traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39° Ley 10.869 y sus modificatorias). A los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

**Ricardo César Patat**, Director

jul. 4 v. jul. 8

## **▲ LICITACIONES**

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Licitación Pública de Obra SDO N° 19/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de "Parque Urbano San Vicente Etapa I", del Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$95.867.701. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU

jun. 22 v. jul. 12

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra N° 21/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Centro Integral de Atención para Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$87.240.186,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU

jun. 23 v. jul. 13

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra N° 27/2022**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Mejoramiento de Espacios Públicos y Pavimentación de la Calle Ruperto Mazza, Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$67.668.126,60. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-12524226-GDEBA-DEOPISU

jun. 23 v. jul. 13

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 10/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Las Ranas. Licitación Pública N° 10/2022

Distrito: Ramallo

Presupuesto oficial: \$81.863.970,70

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 25/07/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 25/07/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días

Valor de pliego: \$41.000,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 11 del mes de julio de 2022 y el día 12 del mes de julio de 2022 desde las

11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.- La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

jun. 23 v. jul. 6

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra N° 28/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Puesta en Valor Plazas de Barrio Autódromo y Nuevo Golf, Partido de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: \$89.860.23,44. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-16965682-GDEBA-DEOPISU.

jun. 28 v. jul. 18

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 29/2022**

POR 15 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento de Barrios Populares, Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Licitación Pública N° 29.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$446.160.240,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web <https://www.gba.gob.ar/opisu/>

Presentación de las ofertas: La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de julio de 2021 a las 13:00 horas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 e/5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Fecha de apertura: 20 de julio de 2022 - 14:00 horas.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2022-19504797-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2022-08763670-GDEBA-DEOPISU.

jun. 29 v. jul. 19

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública SDO N° 23/2022**

POR 15 DÍAS - Proyecto Centro Juvenil - San Martín. Obra Temprana, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR.

Presupuesto oficial: \$176.845.305,72 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 21 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19149440-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 20

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Licitación Pública de Obra N° 24/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Centro de Salud - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$121.940.713,49. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 12 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-19148037-GDEBA-DEOPISU.

jun. 30 v. jul. 20

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA****Licitación Pública SDO N° 22/2022**

POR 15 DÍAS - Obra "Centro de Primera Infancia - San Martín. Obra temprana" enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$117.685.864,28. Con un anticipo del Diez por Ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: el día 30 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 21 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19139041-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 20

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA****Licitación Pública de Obra N° 25/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Centro de Producción de Alimentos - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$216.220.655,74. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de julio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de julio de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de julio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19152451-GDEBA-DEOPISU.

jul. 1º v. jul. 21

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA****Licitación Pública N° 03-CGPBB/2022**

POR 3 DÍAS - Ampliación Centro de Salud Leonor Capelli Ingeniero White.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita y reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 15 de julio de 2022 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 08 de agosto de 2022 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 8 de agosto de 2022 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com.

jul. 1º v. jul. 5

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Licitación Pública N° 6/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0097-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022, Proceso de Compra PBAC 170-0097-LPU22, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Vehículos Aéreos no Tripulados, Repuestos y Consumibles, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 15 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2022-1069-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2021-31527208-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 4 v. jul. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS**

**Licitación Privada N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 1/2022, para el Mantenimiento Correctivo/Ampliación: Demolición y Construcción de Un Aula y Un Gabinete en el Establecimiento Educativo E.P. N° 20

Apertura: Martes 12 de julio de 2022 - 9:30 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Sede del Consejo Escolar de Cañuelas, sita en calle Lara N° 560 del distrito de Cañuelas, hasta el día martes 12 de julio de 2022 a las 9:30 horas.

Lugar de apertura: Sede del Consejo Escolar de Cañuelas, sita en calle Lara N° 560 del distrito de Cañuelas

Monto oficial: \$12.331.147,37

Valor del pliego: \$12.000,00

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en la Sede del Consejo Escolar, calle Lara N° 560 del distrito de Cañuelas, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 016-035/ 2022

jul. 4 v. jul. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS**

**Licitación Privada N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 2/2022, para el Mantenimiento Correctivo/Ampliación: Demolición y Construcción de Dos Aulas en el Establecimiento Educativo E.P. N° 8

Apertura: Martes 12 de julio de 2022 - 10:30 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Sede del Consejo Escolar de Cañuelas, sita en calle Lara N° 560 del distrito de Cañuelas, hasta el día martes 12 de julio de 2022 a las 10:30 horas.

Lugar de apertura: Sede del Consejo Escolar de Cañuelas, sita en calle Lara N° 560 del distrito de Cañuelas

Monto oficial: \$15.761.813,65

Valor del pliego: \$15.000,00

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en la Sede del Consejo Escolar, calle Lara N° 560 del distrito de Cañuelas, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 016-036/2022

jul. 4 v. jul. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS**

**Licitación Privada N° 3/2022**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese por tres (3) días, a Licitación Privada N° 3/2022, para el Mantenimiento Correctivo/Ampliación: Construcción de Sanitarios en el Establecimiento Educativo E.E.S. N° 9.

Apertura: Martes 12 de julio de 2022 - 11:30 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Sede del Consejo Escolar de Cañuelas, sita en calle Lara N° 560 del distrito de Cañuelas, hasta el día martes 12 de julio de 2022 a las 11:30 horas.

Lugar de apertura: Sede del Consejo Escolar de Cañuelas, sita en calle Lara N° 560 del distrito de Cañuelas

Monto oficial: \$18.136.280,97

Valor del pliego: \$18.000,00

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en la Sede del Consejo Escolar, calle Lara N° 560 del Distrito de Cañuelas, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 016 -037/2022

jul. 4 v. jul. 6

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

### **Licitación Privada N° 22/2022**

POR 3 DÍAS - Módulos Alimentarios SAE para cubrir las necesidades del período julio del 2022, de acuerdo a las directivas emanadas del Cuerpo de Consejeros Escolares de Ensenada.

Entrega de pliegos: 5 y 6 de julio de 10:00 hs. a 12:00 hs.

Entrega de ofertas y documentación: 11 de julio de 10:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura: 11 de julio a las 13:00 hs.

Pre-adjudicación: 12 de julio a las 16:00 hs.

Firma del Contrato: 14 de julio de 16:00 hs.

Presentación y apertura de propuestas, Consejo Escolar de Ensenada, sito en calle Alberdi N° 329, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, los días 5 y 6 de julio del corriente año administrativo de 10:00 a 12:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la oficina de Tesorería del Consejo Escolar de Ensenada.

jul. 4 v. jul. 6

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

### **Licitación Privada N° 229/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 229/2022, para la Adquisición de Prácticas Médicas solicitados por el Servicio Oftalmología.

Apertura de propuestas: Se realizará 11 de julio a las 13:30, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$27.498.000,00 son Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar), [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar).

O bien solicitar su envío al e-mail: [hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos.

EX-2022-16797154-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 84/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 84/2022 por la Contratación del Servicio de Alquiler de un Camión Desobstructor para la Limpieza de Desagües Pluviales, Cámaras, Sumideros y Nexos, con Aspiración Continua y Rastreo por Alta Presión de Agua, con Chofer, Acompañante, Seguro, Lubricantes y Combustible, para ser utilizados por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de julio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$17.008.110,00.

Valor del pliego: \$17.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 11 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de julio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/07/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4013/2022.

Expte.: 4132-20172/2022.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 86/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 86/2022 por la Ejecución del Proyecto Obra Complementaria Morse ubicado entre las calles Morse y Paracas de la Ciudad Pablo Nogués de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, de acuerdo a lo indicado en la memoria descriptiva que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Esta obra está financiada con fondos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Esta obra de arquitectura, se licita con terreno y anteproyecto básico proporcionado por la Dirección de Vivienda del Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 25 de julio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$123.222.793,46.

Valor del pliego: \$123.200,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 11 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de julio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/7/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4035/2022.

Expte.: 4132-20321/2022.

jul. 4 v. jul. 5

### **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

#### **Licitación Pública N° 87/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 87/2022 por la Contratación del Servicio de Salud Visual para la Cobertura del Programa Denominado "Para Verte Mejor", según Decreto 0745/2022 de la Municipalidad de Malvinas Argentinas el cual se desarrollará dentro del calendario 2022 y teniendo como objetivo la detección de los trastornos de la agudeza visual a nivel de escuelas públicas en alumnos de 1º y 6º grado y aquellos alumnos de otros grados que, dada la necesidad, debidamente justificada, lo requiera, para posteriormente en caso de ser necesario, confeccionar los respectivos lentes aéreos para su resolución.

Fecha de apertura: 22 de julio de 2022.

Hora: 12:00 .

Presupuesto oficial: \$16.791.600,00 .

Valor del pliego: \$16.800,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 11 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de julio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 22/7/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3965/2022.

Expte.: 4132-20392/2022.

jul. 4 v. jul. 5

### **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

#### **Licitación Pública N° 27/2022**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 27/2022, para efectuar la Adquisición de Neumáticos, Cámaras y Protectores destinados para Móviles de la Secretaría de Servicios, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro (\$24.097.864,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 25/7/2022

Hora: 8:00

Expediente N° 4085 39084/S/2022

jul. 4 v. jul. 6

### **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

#### **Licitación Pública N° 28/2022**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 28/2022, para efectuar la Ampliación de Red Cloacal Sector Sur de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Un Millón Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos (\$51.118.542,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 26/7/2022

Hora: 8:00

Expediente N° 4085 39799/S/2022

jul. 4 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 56/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Domos y Cámaras de Seguridad.

Presupuesto oficial: \$21.945.400,00.- (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 15/7/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/7/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 19/7/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 4/7/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 57/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Bacheo Profundo en H° S°

Presupuesto oficial: \$199.993.911,31 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Once con 31/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 15/07/2022

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/07/2022

Fecha de apertura de ofertas: 19/07/2022 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 15 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 04/07/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 70/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 70/2022, para la Contratación del Servicio de Traslado de los Alumnos Participantes del Programa Natación para Todos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$17.334.900,00 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de julio de 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 19 de julio de 2022 a las 10:00 horas,

siendo el valor del pliego de \$17.335,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Cinco).  
Expediente: 4003-50600/2022

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 73/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 73/2022, para la Adquisición de Insumos Descartables para C.A.P.S., Sistema de Emergencias Municipales y Centros Municipales de Sanidad Animal y Zoonosis, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$85.205.468,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de julio de 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 19 de julio de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$85.206,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Seis).

Expediente: 4003-49274/2022.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 75/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 75/2022, para Contratar el Servicio de Blindaje con Ploteo y Equipamiento para Patrulleros.

Presupuesto oficial: Asciende hasta la suma de \$41.250.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Doscientos Cincuenta Mil), en un Todo de Acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 15 de julio del 2022.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 20 de julio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$41.250,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta).

Expediente: 4003-50939/2022

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 35/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Materiales, Mano de Obra y Equipos para Ejecución de Infraestructura de Red Eléctrica y Conexiones Domiciliarias, Barrio Cina Cina de la localidad de Troncos del Talar - Terminación de 212 Viviendas e Infraestructura.

Presupuesto oficial: \$22.728.797,89 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Siete con 89/100).

Valor del pliego: \$15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100).

Fecha de apertura: 26 de julio del año 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal N° 4112-0049792/2021.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 45/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Referente al Servicio de Ampliación de Red de Comunicación de Dispositivos para Monitoreo, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en las solicitudes de pedido N° 3-302-84/2022, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de Pesos: Doce Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$12.950.000).

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Apertura: 27/7/2022 a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados

Decretos N° 2363/2022

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Nº 10/2022**

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Equipos para la Ejecución de la Obra: Construcción de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica en la localidad de Moquehuá, partido de Chivilcoy.

Localidad: Moquehuá - Partido: Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires.

Aperturas de ofertas: 27 de julio de 2022 a la hora 11:00, en el Palacio Municipal.

Vista de pliegos: A partir del día 11 de julio de 2022 hasta el día 22 de julio de 2022. Online: [chivilcoy.gov.ar](http://chivilcoy.gov.ar), presencial: Oficina de Compras de la Municipalidad de Chivilcoy.

Venta y retiro de pliego: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del día 11 de julio de 2022 hasta el día 22 de julio de 2022, en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: [licitaciones2@chivilcoy.gov.ar](mailto:licitaciones2@chivilcoy.gov.ar)- teléfono 02346-439000 int.1212.

Inspección de obra: Se realizarán en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del día 11 de julio de 2022 hasta el día 22 de julio de 2022, en horario de 09:00 hs. a 13:00 hs.

Consulta de pliegos: Las consultas al pliego por parte de las Empresas adquirentes se realizarán por escrito ([obraspublicas2019chivilcoy@gmail.com](mailto:obraspublicas2019chivilcoy@gmail.com)) a partir del día 11 de julio de 2022 hasta el día 22 de julio de 2022, y las respuestas a las mismas por parte de la Comuna, hasta el día 22 de julio de 2022.

Recepción de ofertas: 27 de julio de 2022 hasta las 10:00 horas, en Dirección de Compras.

Valor del pliego: \$3.000,00.

Plazo de ejecución de obra: Noventa días (90).-

Presupuesto oficial: \$34.376.032,84.-

Capacidad técnica: \$34.376.032,84.-

Capacidad financiera: \$60.158.057,47.-

Decreto Nº 1137.-

Expte. Nº 4031-236449.-

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública Nº 114/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Provisión y Colocación de 8 Cruces Semafóricos Tecnología LED en distintas ubicaciones del partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$24.696.987,80 (Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con Ochenta Centavos).

Adquisición de pliegos: A partir del 11 de julio de 2022 y hasta el 13 de julio de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del pliego: \$18.636.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Seis).

Consultas: A partir del 11 de julio de 2022 y hasta el 18 de julio de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 21 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 21 de julio de 2022 a las 11:30 hs.

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública Nº 59/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de Calle 13 entre Av. Mitre y Lisandro de La Torre

Presupuesto oficial total: \$77.670.166,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 06 de julio de 2022 al 20 de julio de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de julio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de julio de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de julio de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$77.700,00

Expediente Nº 4011-22586-SOP-2022

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 60/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de Calle 53 entre Calles 128 y 130

Presupuesto oficial total: \$44.910.672,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 6 de julio de 2022 al 20 de julio de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de julio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de julio de 2022 a las 11:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de julio de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$45.000,00

Expediente N° 4011-22730-SOP-2022

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 61/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de Av. Bemberg entre Calles 147 y 149

Presupuesto oficial total: \$47.449.948,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 06 de julio de 2022 al 20 de julio de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de julio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de julio de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de julio de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$47.500,00

Expediente N° 4011-22732-SOP-2022

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 62/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de Calle 15 entre Av. Mitre y Lisandro de La Torre

Presupuesto oficial total: \$84.276.569,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 06 de julio de 2022 al 20 de julio de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de julio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de julio de 2022 a las 11:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de julio de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$84.300,00

Expediente N° 4011-22733-SOP-2022

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 63/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Materiales para el Recambio de Luminarias LED, Tratamiento y Disposición Final - Fondo de Afectación Provincial.

Presupuesto oficial total: \$299.994.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 6 de julio de 2022 al 20 de julio de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de julio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de julio de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de julio de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$300.000,00

Expediente N° 4011-22759-SSP-2022

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 64/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Pavimentos en Distintas Localidades del Distrito.

Presupuesto oficial total: \$250.988.936,16.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 6 de julio de 2022 al 20 de julio de 2022 inclusive de 08:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de julio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de julio de 2022 a las 11:30 hs. (Sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de julio de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$251.000,00.

Expediente N° 4011-22741-SOP-2022.

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública N° 39/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Segundo Llamado de Licitación Pública N° 39/2022 por la cual se Solicita la Adquisición de Pinturas destinadas al Mantenimiento de Plazas y Edificios Públicos, Pintura de Cordones y Delineación Vial, y Otros Trabajos que Realicen las Áreas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Pilar.

Apertura: 12/7/2022.

Hora: 11:00.

Presupuesto oficial: \$58.742.482,70 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 70/100).

Valor del pliego: \$58.742,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1354/2022

Expte. N° 1530/2022.

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra Plan Integral de Infraestructura Etapa 2, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 18 de julio de 2022, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones con Cero Centavos (\$150.000.000,00.-).

Período de consulta y venta: Hasta el día 13 de julio de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-22695/2022

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 32/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 32/2022, por la Obra Construcción de Escuela Técnica Profesional Prototipo Pampa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de julio del 2022.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$447.031.995,33.

Valor del pliego: Sin cargo.

Consulta de pliegos: Entre los días 14 al 18 de julio de 2022 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones- pliegos.

Entrega de pliegos originales: Los días 21 y 22 de julio de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 5152/22

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/22, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos y Determinaciones por 12 meses, destinado a Laboratorios de los Hospitales Municipales, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 10 de agosto del 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$219.886.540,80

Valor del pliego: \$241.875,19

Consulta de pliegos: Entre los días 18 al 22 de julio de 2022 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 25 al 28 de julio de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 5193/22.

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 52/2022**

POR 2 DÍAS - Compra de Materiales para la Instalación de Cámaras de Seguridad - Secretaría de Modernización/Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$30.000,00 (Treinta Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 20 de julio de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 22 de julio de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 417R-3374-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-3374-2022 para la Ejecución de la Obra: Pavimentación de Calle La Pinta entre Drago y Chiclana y Chiclana entre Misioneros y La Pinta.

Presupuesto oficial de: Pesos Quince Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Centavos (\$15.902.400,00), a realizarse por el Sistema de Unidad de Medida con con precio tope, con redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 20 de julio de 2022 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Quince Mil Novecientos Dos con 00/100 Centavos (\$15.902,00.-)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A-Sección Ingeniería, Especialidad Pavimentos

1. \* Capacidad de contratación: Igual o superior \$26.504.000,00

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 21/2022 para la Red Vial y Desagües Pluviales. Lotes con Servicios - B° Soldado Balvidares. (Materiales, Mano de Obra y Equipos).-

Presupuesto oficial: \$167.537.631,43

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil), desde el día 6 de julio de 2022 hasta día 3 de agosto de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 8 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° 766/2022.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 42/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 42/2022, realizada para la Contratación del Servicio de Tomografía en el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la Localidad de Garín.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 25 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Cuatro Millones Cien Mil con 00/100 (\$74.100.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 22 de julio de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 22 de julio de 2022.

Expediente N° 240.906/2022.

jul. 4 v. jul. 5

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 19/2022 - Proceso de Compra N° 164-0161-LPU22**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N°19/2022 - Proceso de Compra N°164-0161-LPU22 para la Adquisición de Telas e Insumos Textiles, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-360-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la recepción de muestras: 8 de julio de 2022 en el horario de 8:00 a 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 15 de julio de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2022-17009731-GDEBA-DDDGASPB.

jul. 4 v. jul. 6

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 1/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0200-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de Compra PBAC 371-0200-LPU22, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Juguetes que serán destinados a niños y niñas en el marco de festejos, actividades, eventos en los que este Ministerio participa y festividades durante el transcurso del corriente año y, con la finalidad de contar con stock suficiente, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos cuarenta y Tres Mil Quinientos Tres con 00/100 (\$239.843.503,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Día de entrega de muestras: 13 y 14 de julio de 2022. Deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra por renglón de los bienes a ofertar. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail [desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 15 de julio del 2022 - Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 15 de julio del 2022 - Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2022-10641137-GDEBA-DSTAMDCGP

jul. 4 v. jul. 6

## MINISTERIO DE SALUD

### Contratación Directa - Proceso de Compra N° 99-0214-CDI22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0214-CDI22 con encuadre en los términos establecidos en Ley 15.165 prorrogada mediante Ley 15.310 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13981 y el Artículo 18, apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de los Insumos Necesarios para llevar adelante las acciones de Prevención y Detección Temprana de Cáncer Cervicouterino (CCU), con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$85.048.000,00. Resolución de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal RESO-2022-648-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 30/06/2022.-

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Acto de apertura: El día 15 de julio de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente EX-2022-13933754-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### Licitación Pública N° 338-0160-LPU22

#### Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1. Objeto: Adquisición de Maquinaria Agrícola para la Flota Automotor del Ministerio de Desarrollo Agrario.

Descripción: Circular aclaratoria N° 1 - con consulta:

Consulta N° 1: *¿Respecto a los Ítems 13 y 14 en los cuales se solicitan palas cargadoras para tractores, lo que están requiriendo es el accesorio de Pala Cargadora para acoplar a un tractor o lo que se requiere es una Pala Cargadora autopropulsada?*

Respuesta N° 1: Conforme lo establecen los pliegos, lo que se requiere es:

- Para el renglón N° 13: Pala frontal para tractor de 55 hp.

- Para el renglón N° 14: Pala frontal para tractor de 125 hp.

En ambos casos lo que se requiere es el accesorio de pala cargadora para acoplar a un tractor.

Expediente electrónico N° EX-2022-00795005-GDEBA-DSTAMDAGP.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0195-LPU22**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar Un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Junín.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de julio del año 2022 a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$9.059.424 ,00

Expediente 3003-6967-2021

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROCURACIÓN GENERAL**

**Licitación Pública N° 2-0123-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar el Servicio de Impresión y Escaneo que deberá incluir el Alquiler de Mil Seis (1006) Equipos Nuevos con Capacidad de Impresión y Escaneo, junto con su Instalación, Mantenimiento, Reparación y Limpieza para su Óptimo Funcionamiento, así como la Provisión de Insumos, excluido el Papel, y su Posterior Retiro para Tratamiento o Reciclado, con destino a las dependencias del Ministerio Público. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - [www.mpba.gov.ar/weblicitaciones](http://www.mpba.gov.ar/weblicitaciones).

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 02/08/2022 - 10:00 hs.

Tipo y número contratación: Licitación Pública N° 3/22

Resolución de autorización del llamado N° 533/22 Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 1314-21

jul. 5 v. jul. 6

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 232/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 232/22, para la Adquisición de Reparación de Calefacción Central solicitados por el Servicio Mantenimiento.

Apertura de propuestas: Se realizará 11 de julio a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$9.048.000,00 son pesos Nueve Millones Cuarenta y Ocho Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar) o bien solicitar su envío al email: [hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos EX-2022-4289177-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 17/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2022, por la Adquisición de Dexametasona Ampollas y Otros - Segundo Semestre - Extra Presupuesto, para cubrir el período de 01/07/2022 - 31/12/2022 solicitado por el servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/07/2022, hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$1.629.420,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DI-2022-19369127-GDEBA-HIGDJPMSALGP

Corresponde a EX-2022-16074957-GDEBA-HIGDJPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 55/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2022, para la Contratación, Compra de Insumos para cubrir el período de junio - diciembre solicitado por el Servicio de Diagnóstico por imágenes del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$4.817.870,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-667-GDEBA-HZGMLVMSALGP  
EX-2022-16421372-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 56/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Telas, Hilados y Confecciones, para cubrir el período de junio/diciembre solicitado por el Servicio de Lavadero del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2022, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$7.751.600,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos y 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-666-GDEBA-HZGMLVMSALGP  
EX-2022-15036335-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 65/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Empalme Acueducto Pereyra - Barrio 3 de Junio. Fondo de Afectación Provincial.

Presupuesto oficial total: \$38.022.729,47.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 7 de julio de 2022 al 21 de julio de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de julio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de repuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de julio de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de julio de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$38.100,00.

Expediente N° 4011-22844-SSP-2022.

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 66/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: 10 Km de Cierre de Mallas de Agua Corriente. Fondo de Afectación Provincial.

Presupuesto oficial total: \$144.044.720,04.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 7 de julio de 2022 al 21 de julio de 2022 inclusive de 08:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de julio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de repuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de julio de 2022 a las 11:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de julio de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$144.100,00.

Expediente N° 4011-22845-SSP-2022.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 67/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Plan Maestro Cloacal Zona 1 - Berazategui. Fondo de Afectación Provincial

Presupuesto oficial total: \$239.596.723,85

Venta e inspección de pliegos: Desde el 7 de julio de 2022 al 21 de julio de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de julio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de repuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de julio de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de julio de 2022 a las 10:30 hs. (Sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de julio de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$239.600,00

Expediente N° 4011-22846-SSP-2022

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 25/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/22 por segunda vez, por la Adquisición de Equipamiento Médico para Neonatología con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$9.407.720,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$9.408,00

Presentación y apertura: 18 de julio de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso), Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-000726/2022

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 52/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 52/22 a fin de tramitar la obra Saneamiento Hidráulico en calles Francia y C. Calvo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$64.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$64.000,00.

Presentación y apertura: 25 de julio de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y en la Secretaría de Planeamiento y Obras - Dirección General de Proyectos de Obras, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-001985/2022.

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 75/2022  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación Provisión de Refugios para Parada de Colectivo - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 12/7/2022 - Hora: 10:00

Valor del pliego: \$7.402,50.

Presupuesto oficial: \$14.805.000,00 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Cinco Mil 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00

Decreto N° 3248 de fecha 29 de junio de 2022

Expediente 96.423/2022

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 109/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Reparación de Vehículos Oficiales - Subsecretaría de Gestión de Residuos - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 27/7/2022 - Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$7.585,58.

Presupuesto oficial: \$15.171.162,00. (Pesos Quince Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00

Decreto N° 3251

Expediente 97.617/2022

jun. 5 v. jun. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 110/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Ejecución de Paseo Lineal Piñeyro - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 28/7/2022 - Hora: 10:00

Valor del pliego: \$26.235,13.

Presupuesto oficial: \$52.470.262,99. (Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Doscientos Sesenta y Dos con 99/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00

Decreto N° 3255 de fecha 29 de junio de 2022

Expediente 98.046/2022

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 111/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Refacción y Puesta en Valor del Club Social y Deportivo Sarmiento de Entrevías - Dirección de Infraestructura Escolar - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 28/7/2022 - Hora: 11:00

Valor del pliego: \$17.245,15.

Presupuesto oficial: \$34.490.306,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil Trescientos Seis con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00.

Decreto Nº 3283 de fecha 29 de junio de 2022

Expediente 98.182/2022

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Nº 112/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Remodelación de Plaza Renunciamento - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 28-07-2022. Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$15.692,54.

Presupuesto oficial: \$31.385.088,92 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Ocho y Cinco Mil Ocho y Ocho con 92/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nº 3250 de fecha 29 de junio del 2022.

Expediente 98.002/2022.

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Nº 113/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación "Remodelación de Plaza Renunciamento - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Fecha de apertura: 29-7-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$8.977,50.

Presupuesto oficial: \$17.955.000,00.- (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nº 3251 de fecha 29 de junio del 2022.

Expediente 98.378/2022

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Nº 114/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Ejecución de Tareas para la Remodelación Urbana Las Flores - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Fecha de apertura: 29-7-2022

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$53.221,87.

Presupuesto oficial: \$106.443.750,94.- (Pesos Ciento Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 94/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nº 3282 de fecha 29 de junio del 2022

Expediente 97.999/2022

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 59/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 52 Viviendas en el Barrio Los Eucaliptus.  
Presupuesto oficial: \$242.630.441,31 (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 31/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 13/7/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/7/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 20/7/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 13 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal. Se encontrará disponible a partir del día 5/7/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jul. 5 v. jul. 6

### **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

#### **Licitación Pública N° 24/2022**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación Edilicia del Centro de Desarrollo Infante - Juvenil Con-Vivencia.

Ubicación: Barrio Ingeniero Allan del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$16.077.754,00.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$16.077.754,00.

Capacidad financiera: \$32.602.112,27.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Fianza bancaria.
- Póliza de Seguros de Caucción.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
- Efectivo, depositado en la Tesorería Municipal.

Apertura: 15/7/2022.

Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$16.070,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-3489-S-2022

jul. 5 v. jul. 6

### **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

#### **Licitación Pública N° 27/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 96 (Noventa y Seis) Viviendas en el B° Pico de Oro conforme al Convenio de Asistencia Financiera del Programa Bonaerense II (Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As.)

Ubicación: Localidad de Santa Rosa del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$318.295.052,97.

Plazo de ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$318.295.052,97 Capacidad financiera: \$318.295.052,97

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Fianza bancaria.
- Póliza de seguros de caucción.
- Títulos provinciales y/o municipales a sus valores nominales.
- Efectivo, depositado en la Tesorería Municipal.

Apertura: 28/07/2022. Hora: 11:30.

Valor del pliego: \$318.290,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros,

Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.  
Expediente administrativo N° 4037-5118-S-2022.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 28/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral Edificio en E.E.S. N° 4 - Etapa I.  
Ubicación: B° Don Orione, Localidad Zeballos del Partido de F. Varela.  
Presupuesto oficial: \$35.034.276,00.  
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.  
Sistema de contratación: Ajuste alzado.  
Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.  
Capacidad técnica: \$35.034.276,00.  
Capacidad financiera: \$71.041.726,33.  
Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.  
Modalidades para constituir garantías:  
-Fianza bancaria.  
-Póliza de seguros de caución.  
-Títulos provinciales y/o municipales a sus valores nominales.  
-Efectivo, depositado en la Tesorería Municipal.

Apertura: 28/7/2022.

Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$35.000,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725. Horario: de 8:00 hs. a 14:00 hs.  
Expediente administrativo N° 4037-4957-S-2022.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición Cubiertas para Stock de los Vehículos de la Secretaría.  
Apertura: 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.  
Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.  
Tel.: 02477-442007.  
Expediente D 618/2022.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE BERRISSO**

### **Licitación Pública N° 26/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 26/2022 2do. Llamado llevada a cabo para la Obra: Refacción Integral de Núcleos Sanitarios Escuela de Arte.  
Presupuesto oficial: \$20.373.236,04.  
Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000)  
Adquisición del pliego: A partir del 30/06/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.  
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.  
Visita de obra: El 11/07/22 a las 9:00 horas en la institución sito en calle Montevideo y 11 de Berisso.  
Presentación de ofertas: Hasta el 18/07/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.  
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 30/06/22 de 9:00 a 13:00 horas.  
Apertura de sobres: El 18/07/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Cordón Cuneta y Badenes en Barrios Sociales (Programa "FIM 2022").  
Presupuesto oficial: \$36.299.250,00.  
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Apertura: 26 de julio a las 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nelida Fossatty 250, 1° piso.

Valor del pliego: \$36.299,25.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 12 de julio de 2022 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

Visita de obra: 19 de julio de 2022 en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1° piso, Monte Hermoso.

Financiamiento: Ministerio de Infraestructura y S. Públicos de la Pcia. de Bs. As.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 61/2022**

POR 2 DÍAS - Provisión y Colocación de Cartelería para Vía Pública y Dispositivos Municipales.

Presupuesto oficial: \$31.317.853,00 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Valor del pliego: \$15.659,00 (pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100).

Fecha de apertura 26 de julio de 2022 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 963/2022

Expediente: 4117.26481.20220.0

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 29/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Obra de Construcción de Viviendas en Cava y Cava Chica, Beccar, Partido de San Isidro.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 28 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en Av. Centenario 77, 1er. piso -San Isidro-.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la mencionada Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1er. piso -San Isidro-, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas, hasta el 26 de julio de 2022.

Presupuesto oficial: \$486.774.311,95 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Once con 95/100).

Valor del pliego: Será de \$4.867.743,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 00/100).

Expediente N° 7745/2022.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 47/2022**

#### **Anulación**

POR 2 DÍAS - Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 47/2022 efectuado mediante Decreto Municipal N° 858/22 y en consecuencia dese la baja registral del procedimientos de la mencionada Licitación.

Expte. N° 2038/2022

Decreto N° 1035/2022

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

### **Licitación Pública N° 12/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de 1 Rodillo Liso de Arrastre para la Dirección de Vialidad.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 25 de julio de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com).

Apertura de las propuestas: 26 de julio de 2022 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$5.790.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa mil).

Valor del pliego: \$5.790,00 (Pesos Cinco Un Mil Setecientos Noventa).

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 115/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Telas requeridos para Realizar Buzos de Egresados de Nivel Secundario del Municipio de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$12,923,646.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de julio de 2022 a las 10:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$10.000,00.

Venta de pliegos: Desde el 12/7 hasta el 13/7 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 5 v. jul. 6

### **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

#### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Selección y Contratación de Una Empresa Constructora con Capacidad para la Ejecución de la Obra Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I.) en Tapalqué.

Mantenimiento de la oferta: 45 días corridos

Venta e inspección de pliegos: En Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, Avda. 9 de Julio N° 610, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires a partir del 6 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2022 inclusive.

Deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Tapalqué y electrónico a los efectos de notificar aspectos relativos a la licitación

Presupuesto oficial: \$57.046.594,20 (Son Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 20 /100)

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 15 de julio de 2022 en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Calle B. Mitre N° 128, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires. E-mail: obraspublicastapalque@gmail.com

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de julio de 2022

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de julio de 2022 a las 8:00 hs. en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de sobres: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 21 de julio de 2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires. Valor del pliego: \$28.523,30 (Son Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 30/100)

jul. 5 v. jul. 6

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

#### **Licitación Pública N° 21/2022**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 21/2022 para el día 14 de julio de 2022 a las 9:00 hs. Objeto: Obras Viales en Distintos Barrios del Distrito.

Presupuesto oficial: \$100.000.000,00. (Pesos Cien Millones).

Valor del pliego: \$101.000,00 (Pesos Ciento Un Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1333/2022

Expediente 4050-230.180/2022

jul. 5 v. jul. 6

### **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

#### **Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Raciones de Desayuno, Almuerzo y Merienda correspondiente al Servicio Alimentario Escolar para los Establecimientos Educativos del Distrito.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y siete con 20/100 (\$148.838.367,20).-

Acto de apertura: 25 de julio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego.

Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo

del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 25 de julio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-2000/2022.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 73/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4x2.

Fecha apertura: 27 de julio de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$58.194.- (Son pesos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3629/2022/INT

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Referida: Concesión de Uso y Explotación Comercial del Bar y Mantenimiento y Cuidado de los Baños Públicos Anexos, Construidos en el Parque Municipal Gral. San Martín.

Canon Licitatorio/Locativo: Valor mínimo mensual Pesos Veinticinco Mil (\$25.000), Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de la concesión: Cinco (5) años. Con posibilidad de prórroga hasta cinco años más.

Garantía de la oferta: 1 % del valor ofertado del total del contrato, Art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 27 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Valor, disponibilidad de pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), Disponibilidad del pliego y consultas a partir del 6 de julio de 2022 en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 - Tel.: 02477- 328112/328113 /328114 - Correo: [direccióncompraspergamino@gmail.com](mailto:direccióncompraspergamino@gmail.com)

Expediente B 540/2022.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

#### **Prórroga**

POR 3 DÍAS - Motivo: Prorróguese para el día 25 de julio de 2022 la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 5/2022 para la Contratación Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la Restauración y Conservación de la Rambla y Plaza Juan Pascual Pringles en la ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires; para la Ejecución de la Obra de sus Dos Manzanas comprendidas entre las calles Cabrera, Pellegrini, Colón y Leandro N. Alem y las 5 Ramblas desde calle Leandro N. Alem hasta calle Coronel Suárez, las cuales fueron puestas en valor por el Ing./Arq. Francisco Salamone con un estilo art-decó y forman parte del Patrimonio Provincial, cuyo proyecto fue aprobado por la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y Bienes Históricos (CNMMLH).

Apertura de propuestas: 25 de julio de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad; a las 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar)

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$48.545,99 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Noventa y Nueve Centavos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" - artículo 23º, inciso 13, de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$48.545.999,52 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Dos Centavos).

Decreto N° 0856/22

jul. 5 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 30/2022**

POR 2 DÍAS - Por el Casa de Día para Jóvenes Sedronar, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$54.829.839,47.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 21 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta 20/7/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Venta de pliegos: Desde 15/7/2022 hasta el 20/7/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de julio de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Tel.: 02225-482-251.

Expte.: 4108-I-72320-2022-00.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 31/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 31/2022 por el Plaza en el Barrio de Villa Coll - Alejandro Korn - Partido de San Vicente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$43.034.347,26.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 1° de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta 29/07/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Venta de pliegos: Desde 26/07/2022 hasta el 29/07/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de julio de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte.: 4108-I-72362-2022-00.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

### **Licitación Pública N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor del Alumbrado Público en Avenidas - Luminarias LED - General Pueyrredon.

Fecha de apertura: 25 de julio de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$203.930.371,10

Garantía de oferta: \$2.039.303,71

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Fax (0223) 464-8425 (Int. 102) Email [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar)

jul. 5 v. jul. 6

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.261**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.261 Objeto: Abono de Mantenimiento Semi Integral (Preventivo, Predictivo y Correctivo) y Asistencia Técnica para Equipos UPS instalados en CABA.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 15/07/2022 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 08/07/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 14/07/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.914.



**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial La Plata**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - VANESA GISELA MUÑOZ domiciliado en calle 9 N° 846 e/523 y 524, Tolosa, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 10 de junio de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ANDREA FERREYRA, DNI N° 20.481.8472. domiciliado en Calle 63 N° 2289 UF3 Partido de Berazategui, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes, 27/06/2022. Edgardo R. Amore, Secretario General.

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Haedo**. PEREZ MARÍA EVA, DNI 11.805.408 transfiere habilitación de comercio: Art. de Limpieza. Fiambrería. Despensa. Art. de Uso Doméstico. Comestibles Envasados, ubicado en Justo Juan B. 824. Haedo, Pdo. de Morón, Bs. As., a Ovejero María Esther, DNI 27.399.240. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Tigre**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, RHCYCLING S.R.L, representada por Rodrigo José Sanmiguel y Hugo Marcel Bressani, en carácter de Socios Gerentes, sociedad constituida en la Inspección General de Justicia, CUIT 30-71569138-4, con domicilio en Talcahuano 452, piso 7, oficina 29, Ciudad de Buenos Aires; transfiere a 14K S.R.L., representada por Carlos María Bosch, constituida en la Inspección General de Justicia, con domicilio en Montevideo 1537, PB, Ciudad de Buenos Aires; el fondo de comercio del local sito en la calle Avenida del Puerto 215, Edificio Estudios de Bahía Grande, local N° 3, Bahía de Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la venta de bicicletas y accesorios. Interviene en la transferencia el escribano Agustín Mihura Gradin, Mat. 5109, titular del Registro Notarial 137 de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Córdoba 991, primer piso, dpto. A, CABA, donde podrán efectuarse los reclamos de la ley.-

jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. El Sr. NICOLAS EMANUEL RODRÍGUEZ, CUIT 20-40793315-0, transfiere los derechos y obligaciones del Salón de Fiestas con domicilio en Av. Ricardo Balbín 5580, Gral. San Martín, a la Sra. Nancy Elizabeth Duarte, CUIT 27-23376189-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. Vendedor: RAPPAZZO MATÍAS EZEQUIEL, DNI 32.527.593, CUIT 20-32527593-7, domicilio: Hipólito Yrigoyen 999, Morón. Comprador: Rappazzo Jorge Adrián, CUIT 20-13927736-9. Domicilio: Otero 356, Ituzaingó, transfiere en forma gratuita, fondo de comercio rubro: Repuestos y Accesorios p/el Automotor, con domicilio: Hipólito Yrigoyen 999, Morón. Expediente Municipal N° 4079-17280/12. Cuenta de comercio N° 16396-5 042-8. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se hace saber que ARIEL HERNÁN NAJAR, DNI N° 25.866.534, con domicilio legal en la calle Presidente Perón 6514 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, vende a Briseida Pedriel Maiselino, DNI N° 94.297.429, con domicilio legal en la calle Avelino Díaz 2170 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de: Lavadero de Autos, sito en Presidente Perón 6514 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, hab. municip. N° 140/1296/11, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Mario José Nieva, con domicilio en Avda. Jauretche N° 1452 de la Ciudad y Partido de Hurlingham. Hurlingham, 24 de junio de 2022. Dr. Mario José Nieva, Abogado.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. La Sra. RUMOLO BRENDA, DNI 29.458.621, CUIT 27-29458621-6, de profesión veterinaria, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 502, de la localidad Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires vende a María Graciela Juranovic, DNI 31.916.584, CUIT 27-31916584-9, de profesión veterinaria, con domicilio en la calle Av. Carabobo 13, piso 8 D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro consultorios veterinarios y petshop, con domicilio en Intendente Dastugue 2703, local 7, localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, expediente 106156-R-10, partida municipal 16619, Cuenta de Comercio N° 27-29458621-6. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Henriquez Roxana Daniela, Contadora Pública.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Garín**. TOMARO RUBÉN JAVIER y TOMARO ARIEL OSCAR SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-70846122-5 transfieren a Obrador Steinhaus S.R.L. en formación, representada por Schneider Luis Alberto, CUIT 20-30762998-5 y Burgos Maximiliano Gastón CUIT 20-26765176-1, el fondo de comercio de "Los Tanos" sito en Luis Resio N° 3390, Garín,

ptdo. de Escobar Pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en Estrada 627, Escobar, Pcia. Bs. As.

jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Martín Coronado.** Transferencia de fondo de comercio: VAZQUEZ OMAR SEBASTIÁN y COLACI SALVADOR ROSARIO, CUIT 30-71196010-0, con domicilio legal en calle Moreno 1397, Villa Ballester, Gral. San Martín, cede a Vazquez Omar Sebastián, DNI 28.047.403, con domicilio legal en Poggio 1514, Martín Coronado, Tres de Febrero, fondo de comercio del rubro Pinturería, sito en calle Moreno 1397, Villa Ballester, Gral. San Martín, reclamos de Ley en el mismo.-

jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Burzaco.** Aviso: Que el Sr. JINLIANG LIN, con DNI 94.010.216, transfiere fondo de comercio rubro: Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "El Ideal", sito en E. De Rosas 925, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la Sra. Zhengping Qin, con DNI 95.741.404. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Graciela Andrea Ledesma, Abogada.

jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 La Sra. MERCEDES NOEMI MELUCCI, DNI N° 14.006.180, con domicilio real en calle 8 N° 982, 7620, Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Roberto Ramon Contreras DNI N° 31.732.138 con domicilio real en calle pública 8 Municipal S/N 5250, Ojo de Agua, Provincia de Santiago del Estero. Destinado al rubro Almacén "Despensa Cerejo" ubicado en calle 8 N° 996 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 19 Bis N° 6 PA, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires.

jul. 4 v. jul. 8

**POR 3 DÍAS - Longchamps.** En cumplimiento de la legislación vigente los Sres. ROYO GUSTAVO VÍCTOR, argentino, DNI N° 12.988.580, con domicilio en la calle Carlos Dihel N° 1127, de la Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, y BERTUCCI ADRIÁN GUSTAVO, argentino, DNI N° 16.094.057, con domicilio en la calle Carlos Dihel N° 654, de la Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, notifican la Transferencia de Fondo de Comercio del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel primario y secundario que gira en mercado bajo el nombre de fantasía San Marcos (Registro en DIEGEP N° 3233) con domicilio en la calle sarmiento N° 1050, de la Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y Colegio San Marcos (Registro en DIEGEP N° 7764) con domicilio en la calle Sarmiento N° 1050, de la Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a favor de Royo Gustavo Víctor y Bertucci Adrian Gustavo S.R.L. con domicilio en la calle Sarmiento N° 1050 de la Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Sarmiento N° 1050, de la Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.

jul. 4 v. jul. 6

**POR 5 DÍAS - Morón.** LI FUJIANG, DNI 95.195.281 vende a Zheng Weihui, DNI 19.006.535, su fondo de comercio de rubro Autoservicio, sito en la calle Rawson 888, Ricardo Balbín 702, de la localidad y partido de Morón, Pcia. de Bs. As. Reclamos de la ley en el mismo domicilio.

jul. 4 v. jul. 8

**POR 5 DÍAS - Garín.** JOSE ALBERTO CHIARAVALLOTI, CUIT 20-27374932-3, transfiere a Paula Noemi Perez, CUIT 27-30245103-1, el Fondo de Comercio de Almacén y Kiosco sito en Roma N° 807, Garín (Partido de Escobar). Reclamos de Ley en mismo domicilio. Paula Noemi Perez, CUIT 27-30245103-1; Jose Alberto Chiaravalloti, CUIT 20-27374932-3.

jul. 4 v. jul. 8

**POR 5 DÍAS - Moreno.** ALONSO ANA MARÍA, DNI 12.905.383, CUIT N° 27-12905383-1, con domicilio en la calle Matheu 627 Partido de Moreno. Pcia. de Bs. As., transfiere a Galán Alejandro Héctor, DNI 24.848.458, CUIT N° 20-24848458-7, con domicilio en la calle Cacique Coliqueo 1351 El Palomar. Partido de Morón. Pcia. de Bs. As. el Fondo de Comercio, Expediente N° 179.980/A/16, Cuenta de Comercio N° 27129053831 de cuya actividad consiste en: Lavadero de Autos sito en la calle Avenida Bartolomé Mitre 1622, Paso del Rey. Partido de Moreno. Pcia. de Bs. As. el cual gira comercialmente bajo el nombre "Oeste Clean". Reclamos de Ley en Dardo Rocha 1168 Paso del Rey. Pdo. de Moreno. Bs. As.

jul. 4 v. jul. 8

**POR 5 DÍAS - El señor SUÁREZ SERGIO FLORENCIO,** DNI 8.423.979, CUIT 20-08423979-9 y con domicilio en Nicaragua 957 entre las calles Bolivia y Paraguay, cede en forma gratuita a la señora Suárez Mariela Silvana con DNI 26.407.634, CUIT 27-26407634-5 con domicilio en Nicaragua 957 entre las calles Bolivia y Paraguay, el Fondo de Comercio, de rubro Despensa y Verdulería, con domicilio en Nicaragua 957 entre las calles Bolivia y Paraguay, Expediente Municipal N° 4078-1078/S/1977, cuenta de comercio N° 4778. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.

jul. 4 v. jul. 8

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** DUSAK S.R.L., CUIT 30-71079273-5, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4 la habilitación municipal del local comercial sito en Balcarce 3101, Villa Ballester, Gral. San Martín correspondiente al rubro Panadería/Confitería. Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jul. 5 v. jul. 11

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** MONICA MARIA BEATRIZ HUSAK, CUIT 27-29346851-1, transfiere a través de Venta de Fondo de Comercio a Ivaisa S.A., CUIT 30-71708670-4 la habilitación municipal del local comercial sito en

Independencia 6100, Villa Ballester, Gral. San Martín correspondiente al rubro Panadería/Confitería. Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

jul. 5 v. jul. 11

**POR 3 DÍAS - San Martín.** El JARDÍN DE INFANTES ELUMAR inscripto en la Dirección Provincial de Escuelas de Gestión Privada bajo el número 5476 comunica que a partir de la fecha procederá al cambio de la entidad propietaria. La entidad denominada Elumar que pertenecía a María Fernanda Del Treppo CUIT:27-18307201-9 con domicilio en Buenos Aires 3148 de la localidad de Olivos partido de Vicente López y Sandra Gabriela Del Treppo CUIT 27-20006254-5 con domicilio en Av. del Libertador 2417 piso 17 departamento 11 de la localidad de Olivos partido de Vicente López, pasa a pertenecer en todos sus niveles a María Fernanda Del Treppo de acuerdo a acuerdo privado entre las partes con fecha 10/09/2019. Notificaciones y reclamos al Dr. Javier A. Carella Herrera, Cel. 154.043.2654. Sergio Eloy Caffesse, Abogado.

jul. 5 v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Hurlingham.** Susmano Micaela Belén Abogada en cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.687 hace saber que la Sra. MARIA CRISTINA GOMEZ, DNI 6132114 de nacionalidad argentina con domicilio en la calle Kennedy 260 Partido y Localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, transfiere fondo de comercio del rubro imprenta denominado Imprenta Kennedy sito en la calle Los Patos 2163 de la Ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires a Imprenta Kennedy S.A.S., CUIT 30717417905 con domicilio en Los Patos 2163 de la Ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires representada por María Cristina Gomez DNI 6132114 con domicilio Kennedy 260 Partido y Localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de administrador titular. Reclamos de ley en el referido domicilio del mismo negocio dentro del termino legal. Susmano, Micaela Belén, Abogada.

jul. 5 v. jul. 11

## **CONVOCATORIAS**

### **ENSALADERA DEL PLATA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 2022 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 en la sede social sita en Ruta 11 Km 531 de Mar del Plata - Pcia. de Bs. As. a celebrarse en forma presencial. En caso de algún impedimento legal para celebrar reuniones sociales y la libre circulación de las personas la asamblea podrá ser celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCyCN mediante sistema de videoconferencia Zoom, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
- 2.- Consideración de la documentación incluida en el art. 234 Inc. 1 Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 3.- Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, dispuesto por esta Asamblea, por 3 ejercicios,
- 6.-Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.  
Edgardo Antonio Bustamante Villagra, Presidente.

jun. 29 v. jul. 5

### **SANATORIO REGIONAL S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los accionistas de Sanatorio Regional S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de julio de 2022, a las 9:00 horas, en primer convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en su sede social calle Vucetich N° 450 de la ciudad y partido de Dolores, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Renuncia de Director, consideración de su gestión y retribución.
- 2) Elección de Directores titulares y suplentes.
- 3) Autorización para inscripción del acta ante la D.P.P.J. P.B.A. y otros organismos que correspondan
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Deberán los accionistas comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de Asamblea.

Jorge Humberto Castro. Presidente.

jun. 30 v. jul. 6

### **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a

celebrarse el día 27 de julio de 2022 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos de los presentes para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a la presente Asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 9 período 1° de enero al 31 de diciembre de 2021. Consideración de los resultados.
- 4) Consideración de los honorarios fijados para el ejercicio 2021 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2022.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora período 2021.
- 7) Consideración de la Designación de un Director Titular
- 8) Consideración de la Designación Miembros de Comisión Fiscalizadora Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.  
Dr. Juan Alfredo Dominguez Blanco, Apoderado.

jun. 30 v. jul. 6

**ROMACEDA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítese por 5 días en primera convocatoria a las 12:00 hs., a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 2022, y en segunda convocatoria a las 13:00 hs. en sede social, Av. Hipólito Yrigoyen 10473, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., para el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Elección de Autoridades por vencimiento del mandato.

Nota: Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de los plazos legales de 8 a 16 hs. Sociedad no comprendida dentro del Art. 299, Ley 19.550. M. Cortes Stefani, Abogado.

jul. 1º v. jul. 7

**TRAUMATHOS BA S.A.**

**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día martes 26 de julio de 2022 a las 10:00 h., en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 28 N° 1421 de la ciudad de La Plata, PBA, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Motivos de consideración fuera de término;
3. Consideración documentación mencionada en el artículo 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021;
4. Consideración de los resultados del ejercicio. Consideración aumento de capital, dentro o en exceso del quintuplo del capital social;
5. Consideración gestión del directorio; y
6. Designación de miembros del directorio.

Agustín Estévez de la Fuente (DNI 28.321.693), Abogado.

jul. 1º v. jul. 7

**GALERÍA TALAR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en avenida Cazón N° 1416, planta baja, de la localidad y partido de Tigre, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de socios presentes para firmar el acta
2. Elección de nuevos integrantes del directorio
3. Consideración sobre la gestión del directorio saliente.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Héctor Rodolfo Pacheco, Abogado-Apoderado.

jul. 1º v. jul. 7

**BEREIDE BETON S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Bereide Beton S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de julio del corriente a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Mitre N° 181 de Bahía Blanca, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1ero.) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2do.) Designación de otro director para integrar dicho órgano en virtud del fallecimiento del Director Miguel Angel Caracciolo;

3ero.) Concurso preventivo de acreedores y/o quiebra;

4to.) Designación de un estudio jurídico para llevar a cabo la ejecución de lo planteado en puntos anteriores.

Antonio Gabino Tavera, DNI 17.310.665. Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

## **PLÁSTICOS ROMANO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 2022, en primera y segunda convocatoria, a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2º) Ratificación de la totalidad de los puntos del orden del día considerados en la Asamblea General Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021.

Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Marcela Adriana Romano, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

## **RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 2022 a las 9:00 horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Otorgamiento de fianza solidaria de Radio Imagen Médica Necochea S.A. para garantizar las obligaciones asumidas por Imagen Médica de Alta Complejidad S.A. frente a garantizar S.G.R.

El Directorio. Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS. Fachinat, Oscar H. Presidente. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

jul. 1º v. jul. 7

## **DELLAGIOVANNA Y CÍA. S.C.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea Gral. Extraordinaria, convocatoria, p/20.7.2022, 11 horas en 1º convocatoria; 12:00 hs. 2º convocatoria, sede social Paso 351, ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As.

ORDEN DÍA:

1) Designación 2 socios p/firmar acta.

2) Consideración enajenación bienes inmuebles de la sociedad.

Declaramos que no está comprendida Art. 299 LSC. Administrador, socio comanditado.

Nota: Titulares de acciones deben cursar comunicación p/inscriba en libro de asistencia asambleas, con 3 días hábiles anticipación, a fecha fijada, s/Art. 238, LSC.

Adriana Belgrano, Abogada.

jul. 4 v. jul. 8

## **LA PLATA TRADING S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25/07/2022 en calle 53 N° 425 de la ciudad de La Plata, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2. Designación de Director Titular y Suplente por un nuevo período de tres ejercicios.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.880, hasta las 11 hs. del día 20 de

julio de 2022. (Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio. Dra. Gladys Varchioni. Contador Público.-

jul. 4 v. jul. 8

## **PORTOPALO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas de Portopalo S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio, a las 15 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para las 16 horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Av. Madero N° 1402, Del Viso, Provincia de Buenos Aires, donde se tratará el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea junto con la Sra. Presidente;
- 2) Consideración de la gestión de los Directores y aprobación de balances;
- 3) Designación de Autoridades;
- 4) Autorizaciones.

Se aclara que Portopalo S.A. no se encuentra comprendida en el Art. 299 LSC.

jul. 4 v. jul. 8

## **XEITOSIÑO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, a las 12:00 horas, en el domicilio social de Rawson N° 1457, piso 8º, of. "C", de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2º) Motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea;
- 3º) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021;
- 4º) Destino del Resultado del ejercicio;
- 5º) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; y
- 6º) Otorgamiento de autorizaciones.

Mariano Emilio Perez, Presidente.

jul. 4 v. jul. 8

## **BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del estatuto social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de julio de 2022, en primera convocatoria a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs. de ese mismo día, en su sede social de avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2º) Consideración de la memoria, inventario general, estados contables, informe del síndico correspondiente al cuadragésimo segundo ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2021 y finalizado el 31 de marzo de 2022 que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U. (CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del síndico durante el ejercicio.
- 3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022.
- 4º) Consideración de las remuneraciones al síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022.
- 5º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.
- 6º) Designación de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un ejercicio.
- 7º) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.
- 10º) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 25 de julio de 2022, en la sede social.

El Directorio. Sociedad incluida en art. 299 LGS. Oscar A. Marbella, presidente; Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

jul. 4 v. jul. 8

**INVERSORA PARCAP S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - (30-61455678-8) Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires, el día 22 de julio de 2022 a las 11:00 horas, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con la señora Presidente y el Síndico;
- 2) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2022;
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y de su destino;
- 5) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio bajo consideración;
- 6) Honorarios de directores y síndicos (artículo 261, Ley 19.550) correspondientes al ejercicio bajo consideración;
- 7) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección. Designación de Síndicos Titular y Suplente; y
- 8) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes. A pedido exclusivo de la Sra. Claudia Mabel Rusconi, la asamblea incluirá el tratamiento del siguiente punto del orden del día: "9) Análisis y consideración de la conveniencia y utilidad de la continuidad de la sociedad en el cumplimiento de su objeto social".

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Se deja constancia que se pone a disposición de los accionistas en la sede social la documentación contable objeto de la presente Asamblea en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Analía Delia Rusconi, Presidente conforme Acta de Directorio N° 102 con fecha 24 de enero de 2022. Sociedad no incluida dentro del Art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Ana Delia Rusconi, Presidente.  
jul. 4 v. jul. 8

**PESQUERA COSTERA ARTESANAL S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70946055-9. Convócase a AGO de accionistas a realizarse el día 21 de julio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en la calle Rawson 2016, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Razones de la convocatoria fuera de término;
2. Consideración de los documentos referidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico N° 16 finalizado el 31 de marzo de 2021;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Distribución de utilidades y honorarios al Directorio;
5. Elección del número de Directores y Designación de cargos;
6. Designación de los Accionistas para la Firma del Acta.

La sociedad no se halla incluida en art. 299 LGS. Adriana Daniela Casado, CPN, profesional autorizado. CUIT 27-20377755-3.

jul. 4 v. jul. 8

**DURASA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Durasa S.A. CUIT N° 30-71095078-0 a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 6 de agosto de 2022 en la Sede Social sita en la calle Castilla 234 de la ciudad de Campana Pcia. de Buenos Aires a las 9 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después a fin de tratar el siguiente orden del día

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
- 3) Consideración de la Gestión del directorio y aprobación de los honorarios del mismo.
- 4) Consideración del destino a dar a los resultados del ejercicio finalizado el 31/12/2021.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 13/06/2022. Duran Saenz Mariano Alberto, Presidente Directorio.

jul. 5 v. jul. 11

**LAS DELICIAS RECOLETA CLUB S.R.L.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria de socios para el 10/8/2022 a las 12:00 en la sede social sita en C. Suárez 225, Junín, partido de Junín, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2- Consideración de la presentación de la sociedad en concurso de acreedores en los términos de la Ley 24.522, detalle de los pasivos contingentes.
- 3- Consideración de la reducción de personal por efecto de la caída de ventas durante la cuarentena y pandemia y la falta de recuperación de las ventas a posteriori de la misma.
- 4- Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

A efectos de participar de la reunión, los socios deberán dar cumplimiento a los recaudos establecidos en el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales en Coronel Suárez 225, ciudad de Junín, partido de Junín, Adolfo Miguel Laborde. Socio Gerente.

jul. 5 v. jul. 11

### **COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1.252/22, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Ordinaria N° 75 a celebrarse el día 24 de noviembre de 2022 a las 9:30 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

Asamblea Anual Ordinaria N° 75 - 9:30 hs.

1. Lectura del orden del día.
2. Designación de un (1) Secretario de Actas.
3. Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
4. Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al período fenecido el 31 de diciembre de 2021.
5. Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2023.
6. Convalidación de la siguiente Resolución Colegial:

Resolución Colegial N° 1.234/21: Mandato Comisión Revisora de Cuentas. Tribunal de Disciplina.

A partir del día 01 de noviembre de 2022, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional.

Daniel Edgardo Castellani, Secretario; Pedro Di Cataldo, Presidente.

jul. 5 v. jul. 7

### **FEDERACIÓN NUCLEAMIENTO EMPRESARIAL NOROESTE BONAERENSE**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Federación del Nucleamiento Empresarial del Noroeste Bonaerense, dando cumplimiento al Art. 23 de los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, la misma se realizará por la Unión de Comercio, Industria y Servicios del Partido de General Arenales en Avenida Llanos N° 50 (Salón Arenales Fútbol Club) General Arenales - Fecha 06 de agosto de 2022, a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos (2) Socios para suscribir el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2- Informar sobre las causas de la realización de esta Asamblea fuera de término dispuesto por el Estatuto Social.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadro y Anexos e informes de Comisión Revisores de Cuentas del Ejercicio N° 11, iniciado 01 de enero de 2021, finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 4- Elección de autoridades: Para ocupar cargos de Vicepresidente, Vocal Titular Segundo, Vocal Suplente Segundo, y Revisor de Cuentas Suplente, por el término de dos años.
- 5- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas
- 6- Disposiciones Estatutarias: Si a la hora fijada para realizar la Asamblea no se hallare presente el número de socios que exige el Art. 24 de los Estatutos Sociales, sesionará en Segunda Convocatoria una hora después con la cantidad de socios presentes, siempre que el número no fuese inferior al total de los miembros de la Comisión Directiva. Junín, junio 2022.

María Cristina Colombo, Secretaria; María Carolina Olguín, Presidente

jul. 5 v. jul. 7

**SALTA INVERSIONES ELÉCTRICAS S.A.**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por Acta de Asambl. Extraord. N° 2 del 30/11/2012, se resolvió reducir el capital social de \$76.352.000 a \$40.620.696. Se informa Denominación: Salta Inversiones Eléctricas S.A. Insc. en la DPPJ, bajo Resolución N° 2893 del 4/5/2012, al Legajo 192102. Domicilio social en la Pcia. de Bs. As. y sede en Las Camelias N° 356, Los Cardales Country Club, Loc. Los Cardales, Pdo. de Exaltación de la Cruz, Pcia. Bs. As. Activo: Anterior a reducción \$215.131.902 y posterior a reducción \$179.132.256. Pasivo: Anterior a reducción \$14.958.561 y posterior a reducción \$14.958.561. Patrimonio Neto: Anterior a la reducción \$200.173.341 y posterior a la reducción \$164.173.695. La presente publicación se realiza a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales. Oposiciones de Acreedores en término de ley en la sede social de 10 a 14 horas. Autorizada según instrumento privado actas de asamblea de Salta Inversiones Eléctricas S.A., de fecha 30/11/2012, María Ximena Digón. Ana Julia Fernandez, Notaria.

jul. 4 v. jul. 6

**NDT MARINE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Modificación de Instrumento Constitutivo y Estatuto. CUIT 30-71637346-7. Por Acta del Órgano de Gobierno N° 5 del día 13 de abril de 2022, se aprobó modificar: A) Datos generales del Instrumento Constitutivo: Reemplazar por "(...) Norberto Pablo Otero, DNI N° 22657960, CUIL/CUIT/DNI N° 20226579606, de nacionalidad argentina, nacido/a el 05/05/1972, profesión técnico en ensayos no destructivos, estado civil soltero/a, con domicilio en calle Guido Spano N° 480, U.F. 10, San Miguel, Bella Vista, Buenos Aires, Argentina (...)". B) Artículo tercero. Objeto: Agregar al mismo "(...) Especialmente la sociedad podrá prestar los servicios inherentes a Proveedor de a bordo." C) Disposiciones transitorias: "1. Sede social: Establecer la sede social en la calle Muñoz N° 1084, de la localidad de Muñoz, partido de San Miguel, de la Provincia de Buenos Aires." "3. Designación de miembros del órgano de administración (...): Norberto Pablo Otero, DNI N° 22657960, CUIL/CUIT/DNI N° 20226579606, de nacionalidad argentina, nacido/a el 05/05/1972, con domicilio real en calle Guido Spano N° 480, U.F. 10, San Miguel, Bella Vista, Buenos Aires, Argentina (...)". "4. Declaración jurada de beneficiario final: (...) Norberto Pablo Otero, DNI N° 22.657.960, CUIL/CUIT/DNI N° 20226579606, de nacionalidad argentina, nacido/a el 05/05/1972, con domicilio en Guido Spano N° 480, U.F. 10, San Miguel, Bella Vista, Buenos Aires, Argentina (...)". Gonzalo Lope de Vergara, Contador Público.

**ZINGUERÍA DEL MAR MDP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Administración. Representación. Administración: A cargo de ambos socios, Ariel Rubén Gargarelo y Adrián Alberto Chaile, designados Gerentes, quienes obligarán a la sociedad con su sola firma, durante toda la duración del contrato social, podrán ser removidos según lo establecen los art. 159 y 160 de la LSC. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales, conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Karina Silvia Troglio, Contadora Pública.

**PIROBER S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Esteban Leonel Guardia, 19/04/1982, DNI 29.359.984, CUIT/CUIL 20-29359984-0, soltero, comerciante y domicilio en Catamarca 3663 4to. A; y Tomás Manuel Mascitti, 7/06/1983, DNI 30.296.291, CUIT/CUIL 20-30296291-0, casado, abogado y domicilio en Lavalle 2572. Ambos argentinos y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 162 del 27/06/2022. 3) Pirober S.A. 4) Calle Roque Saenz Peña N° 169 de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) A) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; B) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes, delivery y afines; C) Comercialización de Productos alimenticios y bebidas; D) Producción y Comercialización de Productos alimenticios primarios; E) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados; F) Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; G) Actividad Agrícola Ganadera: La explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas; H) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; I) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; J) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; K) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; L) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 100.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Esteban Leonel Guardia dom. especial Catamarca 3663 4to A; y Dtor. Sup.: Tomas Manuel Mascitti, dom. especial Av Colon 2942 ambos de MdP Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs As.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Esteban Leonel Guardia. 10) 31/12 c/año. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

**FRAMARNIC S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71695323-4. En Reunión de Socios N° 3 del 22/06/2022, se acepta por unanimidad las renunciaciones del Sr. Franco Adrián Ferreyra a su cargo de gerente y del sr. Nicolás David Rogora a su cargo de gerente suplente. Y se aprueba por unanimidad designación gerente a: Hansel Zamora Arcila, CUIT 20-95808920-2, constituye domicilio especial en calle Las Heras N° 3037 -1º C de Mar del Plata, pcia. Bs. As. Y gerente suplente: Martin Alejandro Moreno, CUIT 20-34648457-9, constituye domicilio especial en calle Bolívar N° 4315 Mar del Plata, pcia. Bs. As., quienes aceptan el cargo en

este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

**ARMERÍA BONIFACIO MALAQUIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Renuncia de gerente. En reunión de socios del 10/05/2022, se consideró y aceptó por unanimidad la renuncia del ex socio Ignacio Girado al cargo de gerente, lo que es aceptado por unanimidad; la gerencia la mantiene únicamente en el socio Juan Ignacio Rodríguez. Victoria Nosedá, Notaria.

**LIBRERÍA IMPRENTA CARRETERO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificat. acta complem. del 24/6/22, reform. art. 4º p/correc. distrib. del cap. social. Jorge Passamonte, Contador Público Nacional

**ARREGUIBOERO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Adrián Arregui, arg., nacido el 12/08/1992, DNI 37.052.529, futbolista profesional, soltero, domiciliado en la Calle 26 N° 4.765 de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires y Pablo Demián Boero, arg., nacido el 03/12/1978, DNI 27.050.344, comerciante, soltero, domiciliado en la Calle 362 N° 967 de la ciudad de Ranelagh, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en instrumento privado de fecha 28-06-2022. 3) "Arregui Boero Desarrollos Inmobiliarios S.R.L." 4) Domicilio Social: Calle 362 N° 967 de la ciudad de Ranelagh, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: La compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, incluso operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Podrá dedicarse a la construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales; por estructura metálica o de hormigón; obras civiles, eléctricas, sanitarias y de todo tipo. Diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos-habitación, country clubes, casas de campo, hotelería, apart hoteles y su explotación. Construcción de establecimientos rurales e industriales; creación de parques y jardines. La compra, venta, permuta, cesión, leasing, fideicomiso y todo tipo o modo de transmitir el dominio, su uso o goce, de estos bienes, propios o de terceros. Adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio y todo derecho real, sean sobre bienes propios o de terceros. Arrendamiento de equipos de construcción y/o de demolición, dotados o no de operarios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social, pudiendo participar además en licitaciones públicas y/o privadas. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. Registral. 7) Capital Social: \$200.000. 8) Administración. Gerencia: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo, en forma conjunta o indistinta, de los socios Pablo Demián Boero y Adrián Arregui, quienes revestirán el carácter de Gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes por el término de duración de la sociedad, conforme con el derecho que les otorga el art. 55 de la ley 19.550. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Los socios gerentes constituyen domicilio especial en la Calle 362 N° 967 de la ciudad de Ranelagh, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires. Juan Ignacio Melgarejo. Escribano.

**PRONATUREL S.R.L.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de Quilmes, a los 7 días del mes de marzo de 2022. María Marta Bautista cede y transfiere a favor de las cesionarias, el 100 % de sus cuotas sociales y derechos que tienen, que representan 6.630 cuotas sociales de \$10 (Pesos Diez) valor nominal cada una, que representan el 28,83 % del capital de la sociedad "Pronaturel S.R.L.", con domicilio en la calle San Martín N° 573, piso 2, de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. La nueva composición del capital social sería de acuerdo al siguiente detalle: El señor Silvia Ester Acarin, once mil quinientas (11.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una o sea Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000). La señora Carolina Muir, once mil quinientas (11.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una o sea Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000). María Marta Bautista renuncia a su carácter de socia gerente de la sociedad y Carolina Muir se desempeñará a partir de la fecha como socio gerente, quien acepta en este acto el cargo, constituyendo al efecto domicilio especial en la calle San Martín N° 573, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes. Elizabet Gisel Fuhr, Contador Público.

**RED BLOKE INMOBILIARIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst-Comp. Del 28/6/22 Cr. Juan Fuse.

**SERVICIOS DE TRANSPORTE AYA-POTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario de los publicados en fecha 08/04/2022 y 22/04/2022. Instrumento privado del 14/06/2022. María Cristina Landivar: 6.514.231. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

**TIKUN OLAM S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/1/2021 que ratifica el Acta del 24/7/20 por la cual renunció Carlos Gustavo Tejada Ibáñez al cargo de Presidente y se designó Presidente Diego Elias Lacki, CUIT 20-21431954-4, domiciliado 7 n° 555, Tolosa, La Plata, Buenos Aires. Director Suplente Fernando Andrés Monticelli, CUIT 20-22852539-2, domicilio 12 n° 727, piso 1 A de La Plata, Buenos Aires. Ambos con domicilio especial 12 n° 727, piso 1 A, La Plata, Buenos Aires. Mariano Penas, Notario.

**2022 DIEMAR COMERCIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 91 R.L.M. 1) Marcos Gastón Fernández, argentino, nacido el 06/11/1974, DNI N° 24.196.867, CUIT 20-24196867-8, soltero, hijo de María Isabel Montenegro y Miguel Ángel Fernández, comerciante, domiciliado en calle 47 N° 1389, La Plata, P.B. A; Diego González, argentino, nacido el 13/05/1977, DNI N° 25.993.113, CUIT: 20-25993113-5, soltero, hijo de Stella Maris Pasquali y José Luis González, martillero, domiciliado en calle 3 Nro. 31, Piso 4, Dpto. A, La Plata, P.B.A. 2) 28/06/2022 3) 2022 Diemar Comercial S.A. 4) 3 Nro. 31, Piso 4, Dpto. A, La Plata, P.B.A., 5) Por sí o 3ros.: Construcciones: Industria de la construcción, en todas sus ramas y derivados; proyección, planificación, reforma, reparación, construcción integral de inmuebles en Gral. refacción, mantenimientos, trabajos de urbanización y desarrollos inmobiliarios, edificación de obras civiles y viales, preparación de terrenos para obras, movimientos de suelo, demolición y voladura de edificios, y todo tipo de obras de ingeniería, de carácter público o privado en sus distintas formas y especialidades. Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de materiales para la industria de la construcción en general, maquinarias, equipos, herramientas, y motores. Comerciales: Explotación de negocios del ramo gastronómico, venta, fabricación, elaboración, compra de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Compraventa, consignación, distribución; y organización de servicios de lunch, catering o fiestas y otras actividades gastronómicas en general, a todo tipo de instituciones públicas o privadas. Exportación o importación de todo tipo de comestibles. Compraventa, consignación, permuta, importación y exportación, de automóviles y vehículos, generadores de electricidad, productos electrónicos de cualquier tipo, repuestos y accesorios en general, nacionales e importados, nuevos o usados, así como productos y subproductos y la reparación de vehículos automotores y service en general. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, en todas sus etapas, cría, mestización, ganaderos, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, hibernación, venta de hacienda y ganado. Industriales: fabricación, transformación, producción, extracción, explotación de materias primas, art. relacionados, distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos; intermediación, consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano, animal, cereales, oleaginosos; producción, multiplicación de semillas y venta; operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos. Servicios: Prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en gral. Transportes: Transporte de cargas por cuenta propia o de terceros. Consultora: Brindar cursos. Prestar e intercambiar servicios de asesoramiento, planificación, evaluación, administración, calidad, tecnología, y recursos humanos. Preparar bases, condiciones para licitaciones, concursos públicos, privados. Inmobiliaria: Compraventa y alquiler de inmuebles en Gral. Financiera: Se excluyen todas aquellas comprendidas en la Ley 21.526. Representaciones y mandatos: Comercialización, corretaje, representaciones en Gral. deportivas, artísticas, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, intermediaciones, gestiones de negocios, administración de bienes de capitales y empresas en gral. nacionales e internacionales. Aceptar cesiones de inmuebles, adquirir por compra o cualquier título bienes inmuebles o muebles y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores, y venderlos, cederlos, permutarlos, o disponer de ellos mediante cualquier título, darlos en garantía y gravarlos, inclusive con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbre. Asociarse a terceros, sean personas físicas o jurídicas, mediante constitución de sociedades, participación en sociedades, celebración de contratos de U.T.E., colaboración empresaria y contratos asociativos, de carácter privado, público, en el país o en el exterior. Contraer toda clase de obligaciones, inclusive préstamos y celebrar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, privados, nacionales, extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza. Aceptar, otorgar y hacer mandatos, donaciones. 6) 99 años. 7) 200.000 8) Direct. 1 a 5 Tit. Ig. o men. Supl. 3 ej. Pres. 8) Presidente - Director Titular: Marcos Gastón Fernández. Director suplente: Diego González; 9) Pres. Fisc.: 55 LGS 10) 31/12. Sergio G. Luboz. C.N.P.

**EFE Y KU S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 del 06-03-2020, se resolvió designar por unanimidad el Directorio: presidente Leonardo Antonio Medina Angrisano y director suplente Carlos Ezequiel Medina Angrisano, quienes fijan domicilio especial en Sargento Cabral N°4867, Lomas del Mirador, partido de la Matanza, PBA. La que suscribe lo hace como autorizada por acta de Asamblea Ordinaria N° 9 del 06-03-2020. Autorizado según instrumento público, esc. N° 021221893 de fecha 27/01/2022, Reg. N° 925, autorizado según instrumento público, esc. N° T021221893 de fecha 21/01/2022 Reg. N° 925. Vanesa Yamila Alfaro, Abogada.

**SEGURINEX S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 30/9/2019, en la sede social, San Clemente del Tuyú. Art. 60. El Sr. Ednio José Llorens vende y transfiere la totalidad de sus acciones a Gerardo Damian Molinar, DNI 25785964. Queda conformado de la siguiente manera: presidente Llorens Marianela, director suplente Gerardo Damian Molinari. Cambio de sede social a calle 36 N° 606, ciudad y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Martín Leandro Russo, Notario.

**T.E.V.L.O. TODO VIDRIOS LOMAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectifica domicilio Manuela Varela Otero es Colombres 559 P9B. Lomas de Zamora. Juan Ignacio Fusé, Contador Público.

**CARGOX CALIFICACIÓN OBJETIVA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. Denominación: Cargox Calificación Objetiva S.A.; Escritura complementaria de fecha 24 de junio de 2022, Folio 739 - Primer Testimonio - Escritura número: Ciento Setenta - complementaria de Escritura de Constitución de Sociedad Anónima 332, de fecha 14 de octubre de 2021, pasada el folio 1464, del Registro a cargo del notario Pablo Cesar Menutti, Registro 65 del partido de Lanús. Dice: que viene por el

presente a modificar el punto II de la Sociedad ut-supra mencionada, el queda redactado de la siguiente manera: II. Suscripción e integración de Capital Social: La Sociedad se constituye con un capital de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) representado por 10.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Doce de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Los comparecientes resuelven suscribir e integrar el capital social de acuerdo al siguiente detalle: el accionista Francisco José Da Cruz Rodríguez Lima suscribe 3.334 acciones de pesos doce de valor nominal cada una o sea la cantidad de Pesos Cuarenta mil ocho; el accionista Alberto Eduardo Da Cruz Rodríguez Lima suscribe 3.333 acciones de Pesos doce de valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos Treinta y nueve mil novecientos noventa y seis y el accionista Carlos Miguel Lima, suscribe 3.333 acciones de Pesos doce de valor nominal cada una o sea la cantidad de Pesos Treinta y nueve mil novecientos noventa y seis. La integración se realiza en dinero en efectivo suscribiendo un veinticinco por ciento en este acto y el saldo del setenta y cinco por ciento restante, dentro de los dos años de la fecha de la presente escritura. Alberto Fabian Colautti, Abogado.

### **HARRIER S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios de 25/04/2022, se aprobó por unanimidad que el directorio quede compuesto de la siguiente manera Director titular y Presidente el Sr. Eduardo Osanz y Directora suplente, la Sra. María Rosa Paoletta. Maitena Antuñano Klappenbach, Abogada.

### **CITFISIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Nro. 139 del 10/06/2022, Esc. Guillermina D'Andrea - Quilmes; Laura Noemí Rodríguez, argentina, kinesióloga, nacida 3/3/1977, DNI. 25.974.005, CUIT.27-25974005-9, casada, domicilio Sargento Cabral 385-San Juan Bautista - Florencio Varela, Pcia. Bs. As. y Oscar César Martínez, comerciante, nacido 11/4/1955, DNI. 11.537.925, CUIL. 23-11537925-9, casado, domicilio calle 6 N° 4280 - Cdad. y Pdo. Berazategui, Pcia. Bs. As. Ambos argentinos; constituyeron "Citfisiso S.R.L.". Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: La rehabilitación integral requiere de las siguientes practicas: fisioterapia, terapia física, terapia ocupacional, psicología o couesellin, terapéutico, y fonoaudiología, que serán llevadas a cabo por la sociedad en el ejercicio de sus funciones mediante los profesionales capacitados a tal fin.- Para la prosecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el contrato autorizan. Capital: \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1.000. Suscripción: Laura Noemí Rodríguez, 90 cuotas, equivalentes a \$90.000 y Oscar César Martínez, 10 cuotas equivalentes a \$10.000. Socio Gerente y Administrador: Única firma por término sociedad a Laura Noemí Rodríguez. Director Técnico Médico: Omar Adolfo Morales, argentino, médico especialista-traumatólogo, nacido el 19 de julio de 1955, Documento Nacional de Identidad 11.926.627, CUIT. 20-11926627-1, casado, domicilio calle 158 número 4659 - Plátanos - Berazategui, Pcia. Bs. As. Ambos aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social. Fiscalización, ejercida por socio gerente. La sociedad prescindirá de sindicatura, Art. 55 LSC. Domicilio Social: Calle 155 número 1243 de la Ciudad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: 31/12. Guillermina D' Andrea. Escribana.

### **FARBIGE WELT S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. públ. N° 119 del 08/06/2022. Vanesa Coppola Martínez, nac. 22/04/1982, DNI 29.269.328, domic. 80 n° 63, localidad Villa Elvira, pdo. La Plata, Bs. As. y Miguel Ángel Gómez, nac. 13/04/1961, DNI 14.401.812, domic 5 n° 1205 localidad Villa Elvira, pdo. La Plata, Bs. As., ambos arg., solt. y comerciantes. Farbige Welt S.A. Sede: Goti N° 721 de la ciudad y partido de Chascomus, Bs. As. 99 años. \$100.000. Objeto: Digitalización de documentación: Servicio de digitalización sea in house o en terceras ubicaciones, escanear y digitalizar documentos. Recursos Humanos para Digitalización: para escanear y digitalizar todo tipo de documentos. Recursos Tecnológicos para Digitalización: compraventa de insumos y maquinas, distribución de insumos y soportes para la digitalización Guarda de Archivos - Hosting: Servicio de guarda de archivos en soporte papel o digital. Hosting compartido o shared hosting. VPS o Servidor Virtual Privado. Cloud hosting o hosting en la nube. Asesoramiento, Logística y Servicio: Proyectar la organización y método de trabajo más conveniente para la digitalización. Ordenar, seleccionar y controlar la calidad de imagen mediante la auditoría del material a digitalizar. Servicio de Reparación, Mantenimiento y Monitoreo Remoto: mantenimiento y reparación de los recursos tecnológicos, electricidad y sistemas computarizados para su normal funcionamiento. Monitoreo on line de impresoras, escáneres y equipos multifunción. Traslado de Archivos: Servicio de retiro y traslado de archivos de un punto a otro, sea para digitalización. Arte Grafico e Imprenta: Comercialización, mantenimiento, instalación, importación y exportación de productos relacionados con las artes graficas e impresiones y maquinas de dicha actividad. Comercialización de artículos de Librería: Compraventa, importación, exportación, venta por mayor y menor, fraccionamiento y distribución de artículos de oficina, escolares, arte y tecnología. Mandatos: ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. Financiera: excluidas operaciones de la ley 21526 y la que requiera el concurso público. Representante legal: presidente. Adm: presidente: Vanesa Coppola Martínez. Director suplente Miguel Ángel Gómez. Adm 1 a 5 direct titulares y suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. art. 55. Ley 19.550. 31/05. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

### **ARQUÍMEDES CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción Artículo 60 de la Ley 19.550 "Arquímedes Construcciones S.A.". Por Acta de Directorio N° 36 de fecha 10/05/2022, obrante a foja 30 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio N° 1, rubricado con fecha 21/11/2014 en la matrícula 120.497 Legajo 209413 se ratificaron los cargos, como Presidente Juan Carlos Etcheverry, DNI 4.927.996, Vicepresidente Mauricio Juan Ciro Etcheverry, DNI 22.748.530, Director Titular Marcelo Guerreiro, DNI 22.642.004 y Director Suplente Diego Rubén Darío Pérez, DNI 22.380.032, todos con domicilio especial en Ruta 24 y calle Corrientes, El Nacional Club de Campo, Lote B7 de la Ciudad y Partido de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Ares, con mandato de

tres ejercicios. En el mismo acto, aceptaron los cargo, declarando bajo juramento no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos designados. Firma Escribano Mauro Miguel Mujica, Titular del Registro 4 del Partido de General Rodríguez.

**SAN JUAN S.C.A.**

POR 1 DÍA - Acta de AGE del 26/3/20 Aumenta capital a \$201.000 y Reducción de capital a \$150.733 Ref. art. 5º y Acta de AGE del 30/7/21 ratifica lo resuelto. Cr. Juan Fuse.

**LA POSADA DE DON SEVERINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Castaño, Severino, DNI Nro. 5.325.810, CUIT Nro. 20-05325810-8, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Blanca Nieves Olthoff, nacido el 25/05/1942, gerontólogo, con domicilio en la calle 23 Nro. 674 de la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Buenos Aires; 2) Del Russo, Nerea Amarena Oriana, DNI Nro. 44.164.707, CUIT Nro. 27-44164707-2, argentina, soltera, nacida el 18/08/2002, estudiante de administración, hija de Nazarena Pia Olariaga y Martin Antonio Del Russo, con domicilio en la calle Florisbelo Acosta Nro. 6753 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires; y 3) Olariaga, Nazarena Pia, DNI Nro. 23.094.098, CUIT Nro. 27-23094098-9, argentina, soltera, nacida el 12/04/1973, gerontóloga, hija de Angela Dionicia Moreno y Benjamin Olariaga, con domicilio en la calle Florisbelo Acosta Nro. 6753 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires 2) 24/06/2022. 3) La Posada de Don Severino S.R.L. 4) calle 23 Nro. 674 de la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce 5) A) Administración, Gestión y Prestación de servicio de Residencia Geriátrica y afines. 6) 99 años desde inc. Reg. 7) \$40.000, 400 acciones de \$100 valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Administración. El o los socios. Duración del cargo: 1 año. 9) Los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Gerente: Castaño, Severino, DNI Nro. 5.325.810, CUIT Nro. 20-05325810-8, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Blanca Nieves Olthoff, nacido el 25/05/1942. Guillermo Horacio Garaguso. Abogado.

**TINK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Instrumento privado del 11/02/2015, firmas certificadas. Esc. Horacio Alberto Pinto. Registro 36, General Pueyrredón, Bs. As. Elida Daniela Cruz cedió 600 cuotas y Paula Rosa Lem cedió 750 cuotas, ambas dos, a Luis Alberto Aren, arg., nac. el 6/10/1959, solt., hijo de Julián Eloy Aren y de Amelia Mable Hoyos, comerciante DNI 13.616.528, CUIT/ CUIL 20-13616528-4, con dom. Olazabal 3639, Mar del Plata, todas cuotas de la sociedad "Tink S.R.L.". Se celebren Anexo del 29/6/22 al solo efecto de completar datos de las partes, certificadas. Esc. Santiago Pinto. Registro 36, General Pueyrredón, Bs. As. Firma, Santiago Pinto. Notario.

**STREET BRAINS MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Gustavo Gerardo Bianchi, arg., comerciante, soltero, nac. 02/05/1982, DNI 29.593.516, CUIT 20-29593516-3, domic. Rawson Nº 2606, piso 1, dto. "C", MdP; Rubén Orlando Fernández, arg., comerciante, soltero, nac. 17/05/1982, DNI 29.442.281, CUIT 20-29442281-2, domic. Castelli Nº 1866, MdP. Esc. pública 27/06/2022. Street Brains MDQ S.A. Domic. Rawson Nº 2606, piso 1, dto "C", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Desarrollo de software: Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. B) Comercial: Compraventa, importación, exportación y distribución de equipos de computación, repuestos, accesorios e insumos, tanto por mayor como por menor; la prestación de servicios técnicos de mantenimiento, instalación y reparación de equipos de computación, el dictado de cursos y la capacitación laboral en temas de informática y afines. C) Capacitaciones: Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, desarrollo, programación, verificación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos. D) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. Duración: 99 años. Capital social \$200.000. Adm.: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gustavo Gerardo Bianchi. Director suplente: Rubén Orlando Fernández. Órgano de fiscalización: art. 55 Ley 19550. Rep. legal: presidente. Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

**PUNTOPHONEBLACK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por E.P. Nro. 140 del 29/06/2022 5) Comercialización: Compra, venta y distribución, locación, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, accesorios y componentes, su ensamble, instalación y reparación, relacionados con la

compra y venta de toda clase de artículos para el hogar, cocinas heladeras, lavarropas, aires acondicionados, termo tanques, celulares y todos sus accesorios, aspiradoras, lavavajillas, y todo elemento de uso para el hogar, artículos de uso al aire libre, herramientas de jardín, muebles de jardín, piletas de natación de plástico, inflables y de lona, bicicletas, rollers, patines, monopatines, autos a control remoto, juguetes, equipos electrónicos, equipos de música, equipos de informática (hardware y software) elementos e insumos de computación, computadoras, notebook, tablet, y todos los accesorios para su reparación y funcionamiento, útiles, indumentaria y sus accesorios. Transporte con equipos propios o de terceros o alquilados, de todo tipo de las mercaderías y/o productos mencionados en los puntos anteriores, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia. Financiera: Realización de operaciones financieras, exceptuando las operaciones comprendidas en la Ley 21526, mediante aportes de capital a empresas y/o a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; otorgamientos de créditos en general, con o sin garantías reales o personales, constitución, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas, y demás gravámenes civiles o comerciales, compraventa, permuta de títulos públicos o privados, acciones y/u otros títulos o valores mobiliarios. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. Laura Inés Duó, Contadora Pública Nacional.

### **ESTUDIO HALECKA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por escritura pública N° 109, folio 373, 28/06/2022, Registro 374, La Plata. Socios: Claudio German Halecka, argentino, nac. 1/7/1962, DNI 16.099.963, CUIT 20-16099963-3, soltero, comerciante, domiciliado en calle 146 N° 1785, Arturo Seguí, partido de La Plata, prov. de Bs. As.; Geronimo Cruz Halecka, argentino, nac. 19/2/1986, DNI 32.127.809, CUIT 20-32127809-5, soltero, gestor, domiciliado en calle 145 e/409 y 411, Arturo Seguí, partido de La Plata, prov. de Bs. As.; Juan Martin Halecka, argentino, nac. 28/6/1995, DNI 39.097.323, CUIT 20-39097323-4, soltero, abogado, domiciliado en calle 146 N° 1785, Arturo Seguí, partido de La Plata, prov. de Bs. As. Denominación: Estudio Halecka S.R.L. Domicilio social: calle 146 N 1785, Arturo Seguí, partido de La Plata, prov. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría general, servicios de gestión, formación, organización, desarrollo y administración de empresas en cualquiera de sus sectores o actividades. Estudio e implementación de sistemas informáticos, asesoramiento de imagen, estudios de mercado, elaboración de estadísticas, publicidad y servicios de marketing, tanto a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos, con título habilitante para la realización de las mismas, en un todo conforme a la reglamentación que exista en la materia. b) Prestación de servicios de representación, mandatos, agencias, comisiones, gestor de negocios y administrador de bienes, capital y empresas en general. c) Comercialización, distribución, exportación e importación de bienes, productos y servicios y mercaderías en general por mayor y menor; compraventa y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$100.000. Administración y representación: gerencia: Claudio German Halecka. Duración en el cargo: igual a la vigencia de la sociedad. Fiscalización: según el art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/8 de cada año. Esc. Fernando Javier Kovalivker, Registro 374, distrito notarial La Plata.

### **SOLANA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por acta de Reunión de Socios del día 25 de abril del 2022, se modifica el estatuto. Diego Salvador Miceli, Socio Gerente.

### **CORGNALI & CORGNALI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Daniel Jose Corgnali, 9/3/1973, DNI 23221780, casado, calle 7 N° 3408; Mario Edgardo Corgnali, 2/2/1978, DNI 26364596, soltero, calle 17 N° 3408 y Osvaldo Miguel Corgnali, 19/02/1975, DNI 24458734, casado, calle 7 N° 1502; todos argentinos, comerciantes, de Loc. y Pdo. Berazategui; 2) 13/5/2022, 4) Con domicilio social Calle 7 N° 1502, Loc. y Pdo. Berazategui; 5) Comercial: Fabricación, compra, venta, transporte, importación y exportación y todo otro acto de comercialización de motores, generadores y transformadores eléctricos, tanto para automóviles, camiones motos, bicicletas y de todo vehículo existente; Inmobiliaria: compra, venta alquiler de inmuebles. Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, inspección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles. 6) 99 años d/contrato, 7) \$120.000, 8) Gtes. y rep. legal Daniel Jose Corgnali, Mario Edgardo Corgnali y Osvaldo Miguel Corgnali, indistinta x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 31/12. Fdo. Vanesa Paola Lopez Inguanta. Abogada.

### **GRUPO NATMAN SAN NICOLÁS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber por escritura N° 119 de fecha 24 de noviembre del 2021, pasada ante el Escribano Augusto Zuelgaray de San Nicolás, se constituyó la firma Grupo Natman San Nicolás S.A. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en extranjero las siguientes actividades: Deportes: Alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de gimnasios. Explotación comercial del negocio de bar, cafetería y restaurante. Venta de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas o sin alcohol. Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas relativas al objeto social. Compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal, para la consecución del objeto social. Gastronomía: Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios, como así también de refrigerios y quioscos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Este edicto complementa el publicado el día 24 de

noviembre del 2021. Fontana Carlos Daniel. Contador Público.

### **ADVENTIA INTEGRAL ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Guillermo Miyar, arg., comerciante, divorciado, nac. 23/10/1978, DNI 26.901.855, CUIT: 20-26901855-1, domic. Daprotis 5448, MdP; Luis Enrique Miyar, arg., comerciante, soltero, nac. 26/11/1977, DNI 26.236.615, CUIT: 20-26236615-5, domic. Daprotis 5448, MdP. Esc. Pública 27/06/2022. Adventia Integral Argentina S.A. Domic. Carlos Tejedor 264 Oficina 6, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios de Call Center: Prestación de servicios de call center, contact. center y atención a clientes, servicios de gestión para la recepción o emisión de información, comercialización y/o servicios de cobranzas, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. B) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo, comercialización de productos. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias, poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, técnico y comercial, para cumplir tareas en forma temporaria. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Constructora: La construcción de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Guillermo Miyar, Director Suplente: Luis Enrique Miyar. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de noviembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **WALK IN ACTION S.A.**

POR 1 DÍA - (Art. 10 LSC). Constituida mediante Estatuto social de fecha el 28-06-2022 - Escritura Nro. 49 pasada por ante Notaría Rios Maria Soledad, Registro 405 de La Plata. Socios: 1. Carlos Alberto Alvarez, Arg., DNI 32656600, CUIT 20326566005, comerciante, soltero, nacido 13/9/1986, domiciliado en calle 57 Nro.1986 de Los Hornos, Partido de La Plata, Bs. As.; 2. Sergio José Bloise, Arg., DNI 33.497.536, CUIL 20334975364, comerciante, soltero, nacido 24/12/1987, domiciliado en calle Yerbal Nro. 1451 de la localidad de Villa Adelina, Partido San Isidro, Bs. As.; 3. Gabriel Alejandro Bolatti, Arg., DNI 18039376, CUIT 20180393766, comerciante, soltero, nacido 21/9/1966, domiciliado en calle Lavalle Nro. 4832, Ezpeleta, Partido de Quilmes, Bs. As.; 4. Walter Falcone, arg., DNI 17189179, CUIT 20171891796, comerciante, soltero, nacido 2/12/1964, domiciliado en calle 141 Nro. 453 esq 41 de San Carlos, partido de La Plata, Bs. As., 5) Fernando Fabian Auique, arg., DNI 18053232, CUIL 20180532324, empleado, divorciado, nacido 21/11/1966, domiciliado en calle Chivilcoy Nro 571 dpto 3 de CABA, 6) María Laura González, arg., DNI 24.499.364, CUIL 27244993643, soltera, nacida 27/4/1975, de profesión abogada, domiciliada en calle 46 número 1511 de La Plata, partido de La Plata, Bs. As., y 7) Rosana Karina Ramirez, arg., DNI23784080, CUIL27237840807, divorciada, nacida el 2/1/1974, docente, domiciliada en calle 57 Nro 1986 de Los Hornos, partido de La Plata, Bs. As. Objeto Social a fin de realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: Gastronómica: La explotación y comercialización de todo tipo de comercios relacionados con la gastronomía, en especial restaurantes, restobar, fastfoods, pizzerías, bares, confiterías, cafeterías, como así mismo la explotación de comercios bailables, drugstore, heladerías y locales de juegos infantiles. Comerciales: Compra y venta de mercaderías de cualquier tipo y especie, sean materias primas o productos elaborados. Servicios: a) Servicios especiales de preparación de comidas para eventos, espectáculos artísticos, catering, expedición de comida y bebida en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador, alquiler y explotación de salones de juegos, inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares, así como para comedores comerciales, industriales y estudiantiles b) Producción, asesoramiento, desarrollo y organización integral de eventos. Logística y Distribución: a) Distribución y abastecimiento de productos alimenticios, carnes, aves, pescados, fiambres y embutidos, productos lácteos y huevos, frutas y vegetales. b) representaciones, logística, depósitos, transporte de mercaderías y de toda clase de productos pre elaborados y elaborados. Servicios aduaneros: Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura ubicada en zonas francas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Industrial: Industrialización de productos agropecuarios, como también los productos que hacen a su objeto comercial. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, adquisición, arrendamiento o administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas, granjas, establecimientos de invernada y cría de ganados, tambo. Importadora y exportadora: Actuar como importadora y exportadora, importando productos destinados a la venta en el mercado interno y exportando productos del mercado interno para su comercialización en el exterior del país. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Constructora: Construcción de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales, en el territorio nacional o fuera de él, por construcción directa o mediante licitación pública. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior. Asimismo la sociedad en los casos en que fuese menester podrá contratar distintos profesionales habilitados para cada caso particular de acuerdo a las actividades detalladas en su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer

obligaciones y ejercer todos los actos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Sociedad no comprendida en Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), dividido en doscientos (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares, serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea en que se designe a los reemplazantes, Los directores titulares y suplentes durarán en su cargo tres ejercicios Se designa en este acto el siguiente Directorio: Presidente: Carlos Alberto Alvarez, Director suplente: Sergio José Bloise, quienes aceptaron cargos en misma fecha de constitución y constituyeron domicilio a estos fines en la sede social, La duración de la presente sociedad es de 99 años y el cierre de ejercicio es el 31 de marzo de cada año. Se deja asentado que la presente sociedad prescinde de órgano de fiscalización en los términos del Art. 55 LSC por cuanto la facultad de auditoria será desplegada por los propios socios, ni está comprendida en el art. 299 LGS. Rios Maria Soledad. Escribana.

### **ACACIA CAVEN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 20/12/2021 y acta de Directorio del 21/12/2021, renunciaron los directores Alejandro Alberto Ciancanglini, CUIT 20130754962, domiciliado en Maipú 257 de Adolfo Gonzales Chavez; Ricardo Angel Giuliani, CUIT 20-17173516-6, domiciliado en Suipacha 264 de Tres Arroyos; y se eligió el nuevo directorio: presidente: Melina Viceconte Guarino, CUIL 27-35414081-6, domiciliada en Gomila 1324 de Tres Arroyos. Director suplente: Alejandro Nedel, CUIL 20-29388637-8, domiciliado en Rivadavia 196 3-A ambos con domicilio constituido en Brandsen 365 de Tres Arroyos. Tres Arroyos. Andrés Martínez, Notario.

### **KONTUZ22 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cese y designación de autoridades (Art. 60 LSC) Se hace saber por un (1) día que con fecha 29/06/2022, suscripto en la localidad de La Plata, el Sr. Urus Adrián Norberto renunció a su cargo de Gerente y que dicha renuncia fue aceptada por los socios en su reunión de misma fecha. Asimismo, se designó como gerente al Sr. Lilli Jorge Esteban, DNI 23.818.851, de 48 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Cotignola María Carolina, argentino, comerciante, domiciliado en calle Rosa García Costa N° 2952 de la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, por tiempo indeterminado. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley de Sociedades y de la Resolución General 07/2015 de la Inspección General de Justicia, se informa que el Sr. tiene domicilio real en el país y constituyen domicilio especial en la sede social, sita en San Martín N° 660, ciudad de Bolívar. Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Luciano Esteban Facio.

### **CHASCOMÚS LAGUNA CAMP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 5) Objeto: Hotelería y turismo: explotación y administración del rubro hotelería y turismo, hospedaje, camping, hoteles tipo boutique, administración de hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómico, organización de eventos, festejos, festivales, actividades deportivas; Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, club de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Jorge D. Rossi, Contador Público.

### **ALMACÉN TOPE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 19/05/2022. Por Acta de Reunión de Socios del 11/05/2022 se resolvió trasladar la sede social a calle 138 n° 1368 de la Ciudad y Pdo. de La Plata y no la que por error se consignó en el edicto citado. Martina Sarmiento Moro, Abogada T. LXVIII F. 172 CALP.

### **GESTIÓN DEL PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LSC. Edicto complementario y rectificatorio en su parte pertinente al publicado en fecha 16/12/2021 respecto a la sociedad citada, la que fue constituida el 7/12/2021 por instrumento privado. Que mediante Acta de Contrato de fecha 19/4/2022 se realizó reforma del Art. Sexto, el que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Sexto: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrará en la sede de la sociedad: serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 10 días de anticipación, por los medios previstos y autorizados por la Ley General de Sociedades cada vez que lo considere conveniente y por lo menos una vez al año para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el diez por ciento del capital social. Mayorías: Todas las decisiones de los socios se tomarán por mayoría de votos y será necesario un quórum del 52% del capital social. Las cuestiones que se enumeran a continuación necesitarán una mayoría del 75% de los votos de los socios: a) emisión de cuotas, bonos, debentures, obligaciones negociables u otros títulos similares convertibles en cuotas o no; b) fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación de la sociedad y adquisición de otras sociedades; c) establecimiento o modificación de la política de dividendos; d) modificación del estatuto salvo que sea necesario a los fines de cumplir con requerimientos previstos en la Dirección Provincial de Persona Jurídica de Buenos Aires y la normativa vigente; e) cambio del objeto social; f) modificación del plan estratégico. También deberá tomarse por mayoría del 75% de los votos aquellas cuestiones que la gerencia someta a su aprobación, como ser: a) compra de bienes superiores a \$2.500.000; b) venta o permuta de todos o una parte sustancial de los activos no corrientes de la sociedad; c)

establecimiento o la adquisición de subsidiarias; d) contratos entre partes relacionadas; e) establecimiento de planes de otorgamiento de opciones de compra de cuotas a los empleados de la sociedad. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el Artículo 169 de la Ley de Sociedades, por el gerente, dentro del quinto día de concluido el Acuerdo. Se deja establecido que se autoriza la reunión de socios a realizarse en forma unánime, pudiendo en dicho supuesto omitir pautas de convocatoria previa. Que mediante Adenda de fecha 3/6/2022 se procedió a rectificar datos de socio: Marcelo Fernando Bahihaut, argentino, nacido el 20 de abril de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.029.601 CUIT 20-22029601-7, Lic. en Comercialización, casado en 1ra nupcias con Mónica Andrea Traichevich y domiciliado en calle 60 n° 483 Piso 1° Dto. D de la ciudad y partido de La Plata, con domicilio constituido a los fines de su cargo en la sede social. Sociedad no comprendida en Ley de Entidades Financieras. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Ríos María Soledad, Escribana.

**VAR SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 116 del 12/10/21 se resolvió la apertura de sucursal en Gral. Villegas 2749 P2 Dto. A Localidad San Justo Pdo. La Matanza Pcia. Bs. As. y se designó como representante legal gerente Aldo Octavio Arteaga y Jefe de Seguridad Juan Francisco Richard. Notario Martín Leandro Russo.

**FERO BAHÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 01/10/2021 por renuncia del Sr. Julián Ignacio Lemos, se eligió el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Director Titular: Luciano Norberto Ferreyra, Domicilio: Berutti N° 754, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Director Suplente: Edgardo Martin Diez, domicilio: Libertad N° 2043 - Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Luciano Norberto Ferreyra, Presidente.

**AGRO LGSTC FRAN-LUC D.P. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 131 del 22/06/22 R° 4 de Pehuajó establecen la vigencia de la sociedad en 99 años desde inscripción Registral, reformando Art. 2 de Estatuto. Dra. Carolina Pugnaroni, Abogada Autorizada.

**LONGHORN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 150 del 17/08/2021 Notaria Guillermina D'Andrea - Quilmes, cónyuges en primeras nupcias: Alejo Andrés Romanik, empresario, nacido 19/02/1982, DNI. 29.365.276, CUIT. 20-29365276-8, domicilio Alvear 1512 - Banfield, - Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. y Micaela Antonio, empleada, nacida 20/06/1986, DNI. 32.440.051, CUIL. 27-32440051-1, domicilio Sanchez 2491 - José Marmol - Almirante Brown, Pcia. Bs. As.; ambos argentinos; constituyeron "Longhorn S.A.". - Duración: 99 años desde inscripción.- Objeto: Cuenta propia, terceros, o asociada a terceros, país y/o extranjero actividades: Constructora.- Industrial.- Comercial.- Inmobiliaria.- Financiera.- Administradora y mandataria.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante en la materia de que se trate.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor.- Capital: \$100.000 representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.- 1 voto c/u.- Suscripción: Alejo Andrés Romanik, 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto y Micaela Antonio, suscribe 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto.- Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número suplentes.- Mandato: 3 ejercicios.- Composición del directorio: Presidente: Alejo Andrés Romanik.- Director Suplente: Micaela Antonio.- Aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social.- Prescinde de Sindicatura fiscalizara Art. 55 LSC.- Sede social: Conesa número 464-Ciudad y Partido Quilmes, Pcia. Bs. As.- Cierre ejercicio: 31/05.- Guillermina D'Andrea, Escribana.

**AUTOMEK TRES ARROYOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 251 del 21/6/2022; Julio César Rodríguez, 19/10/1986, DNI 32714125, CUIT 20327141253, empleado, soltero, domiciliado en Av. Moreno 624 de Tres Arroyos; Federico Carlos Eliziri, 25/03/1975, DNI 24417199, CUIT 20244171991, mecanico, soltero domiciliado en Estrada 534 de Tres Arroyos, ambos argentinos; Automek Tres Arroyos S.R.L., Avenida Belgrano 635, Tres Arroyos; objeto: Ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercialización de automotores, repuestos y accesorios y servicio de mantenimiento y reparación. Explotación integral de concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, nuevos o usados, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. 2) Agropecuaria: Operaciones agrícolas-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor y animales de pedigree y de granja, fruticultura, avicultura, apicultura y tambos, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo la conservación, fraccionamiento y envasado, así como la exportación de los mismos. Producción de cereales, oleaginosas, graníferas o forrajeras. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería y agricultura.- 3) Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, alquiler, alquileres con opción de compra, arrendamientos, administración y subdivisión de inmuebles urbanos o rurales. 4) Financiera: La realización de operaciones de financiación de servicios propios o contratados, aporte de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, la compraventa de títulos y demás valores y cualquier otra operación financiera permitida.- Se excluyen las operaciones de la Ley 21.526; 99 años; \$100.000; Gerente por el plazo de duración de la sociedad: Julio César Rodríguez.- Arts. 55; 30/10. Esc. Andrés Martínez.

## **INMUEBLES LA CASONA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O. 27/12/21 2) Designa Presidente: Mariano Martín Ponti, DNI 22.823.891, D. Suplente: María Fernanda Urrutia DNI 23.066.507, ambos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

## **FARMASUAREZ Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - En formación. Se comunica que Farmasuaréz Sociedad en Comandita Simple (en formación) por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20/05/2022 ha aprobado modificaciones al Contrato Constitutivo: cláusulas Primera (Denominación Farmacia La Rosaleña Sociedad en Comandita Simple), Segunda (Domicilio: Mitre Nº 1202 Punta Alta Partido Cnel de Marina Leonardo Rosales Pcia Buenos Aires) , Tercera (Duración 25 años a partir del 27/09/2019), Cuarta (Objeto: El objeto de la sociedad será la habilitación y explotación de una farmacia en la calle Mitre Nº 1202 de la Ciudad de Punta Alta del Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales Provincia de Buenos Aires, Quinta (Capital: El capital social que se suscribe asciende a la cantidad de pesos treinta (\$30.000) mil representado por treinta (30.000) mil Partes de Interés de valor pesos uno (\$1) cada uno, correspondiendo pesos veintiocho (\$28.000) mil a los Socios Comanditarios por partes iguales y pesos dos (\$2.000) mil al Socio Comanditado. El capital suscrito se encuentra totalmente integrado), Octava Administración y Dirección Técnica: La administración y la Dirección Técnica de la farmacia estará a cargo de la Socia Comanditada Daiana Patricia Fritz, la que por la administración y dirección técnica percibirá una remuneración mensual pactada por las partes intervinientes. La Sociedad se compromete a abonar las cuotas de Matriculación Profesional y aportes a la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires correspondientes al socio comanditado como así mismo el pago de horas extras cuando las mismas excedan las horas normales de trabajo) y Decimo Séptima (Domicilio especial: A los fines establecidos en el Art. 256 LGS se establece domicilio especial en la calle Mitre Nº 1.210 de la ciudad Punta Alta Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales Provincia de Buenos Aires. Conste Julio Argentino Benitez, Contador Público.

## **DON ZATTI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 13/05/2022: 1) Socios: Franco David Zatti, 39 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Pasaje Calvento 1594 Bahía Blanca Bs. As., DNI: 30.191.276, CUIL: 20-30191276-6; y German Gabriel Mugnolo, 35 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Ex Ruta 3 chacra 42 S/N de Viedma Río Negro. 2) Don Zatti S.R.L. 3) Sede social: Pasaje Calvento 1594 Bahía Blanca Bs. As. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: Compraventa, importación, exportación, y/o distribución de bebidas alcohólicas y sin alcohol; elaboración y/o venta de hielo al por mayor y/o al por menor; compraventa de equipos de frío y/o cámaras frigoríficas. Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 6) Capital social: \$200.000 dividido en 200 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. Socio Franco Gabriel Zatti suscribe 100 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. Socio German Gabriel Mugnolo suscribe 100 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. Pudiendo aumentarse hasta el quintuplo sin modificación del Contrato Social. 7) Cierre del ejercicio: 31/05 de cada año. 8) Administración y representación: Será ejercida de manera individual e indistinta por ambos socios gerentes por todo el plazo de duración social. Zatti Franco David, Socio Gerente.

## **BELDIM ING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Subsanación de B&B Ingeniería de Patricia Beltrami y Mauro Di Meglio Asociación Simple, con CUIT Nº 30-71569610-6, en S.R.L. 1) 21/06/22 2) Patricia Graciela Beltrami, DNI 37276856, 28/05/58, ingeniera civil, Almirante Brown 160, General Rodríguez, General Rodríguez, Pcia. de Bs. As.; y Mauro Di Meglio, DNI 30564668, 29/09/1983, ingeniero industrial, López y Planes 260, General Rodríguez, General Rodríguez, Pcia. de Bs. As. Ambos argentinos y solteros 3) Almirante Brown 160, General Rodríguez, General Rodríguez, Pcia. de Bs. As. 4) A) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado, incluyendo también la venta, compra, importación, exportación, consignación, acopio, transporte y almacenamiento de materiales y maquinarias de construcción, como así también artículos de ferretería. b) Diseño, planificación, implementación, construcción, reforma y mantenimiento en ambientes laborales y actividades con riesgo asociados (seguridad e higiene) ya sean de iluminación, ventilación, radiaciones, carga térmica, ruidos y vibraciones, incendios, explosiones, transporte, manipulación de materiales o productos, contaminación, tratamiento de efluentes y desechos, recipientes a presión, máquinas, herramientas y equipos entre otros. C) Servicios y productos de ingeniería, proyectos y dirección de obras civiles e industriales, incluyendo higiene y seguridad, medio ambiente, recursos físicos en salud y arquitectura e ingeniería hospitalaria. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a a cargo por profesionales con título habilitante estando solo a cargo de la sociedad el gerenciamiento de las mismas. 5) 99 años. 6) \$500000. 7) y 8) Gerente: Mauro Di Meglio, domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Mismos socios. 9) 30/09. Martin Jose Lopez, Contador Público.

## **CONEXO MEDICINA LABORAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por IP del 30/6/22 Reforma tercera: Obras y servicios: Organización, administración de servicios de salud. Comerciales: Compra, venta, transporte de materiales, insumos. Inmobiliarias: Adquisición y venta, de locales comerciales. Financieras: Inversiones, otorgamiento de préstamos. No realizará los de la Ley 21526. Industriales: Elaboración de productos para la construcción. Mandataria: Representaciones, mandatos. Servicios comerciales informáticos: Alquiler,

districción de bienes informáticos. Ricardo Chicatun, Contador Público.

### **MATERIA HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario - En función de la Observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/10/2021 se aclara que el aumento de capital social a \$12.000.000 aprobado en su oportunidad por Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/06/2021 se conforma con la capitalización de reservas facultativas. Ignacio Pereda. Contador Público.

### **ESTRATEGIAS Y RESULTADOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Hugo Guillermo Inza, DNI 18.037.779, CUIT 20-18037779-5, nac. 11/12/1966, casado, domic. Chile N° 570, ciudad y pdo. Tandil; Ana Graciela Inza, DNI 16.924.718, CUIT 27-16924718-3, nac. 28/4/1964, casada, domic. Massini N° 752, ciudad y pdo. Tandil.; Claudia Marcela Inza; DNI 17.221.731, CUIT 27-17221731-7, nac. 13/6/1965, casada, domic. Moreno N° 119, ciudad y pdo. Tandil; Carlos Mauricio Gonzalez Guerra, DNI 22.671.696, CUIT 20-22671696-4, nac. 18/7/1972, casado, domic. Avda. Santa María de las Conchas N° 3280, Bo. El Atardecer, lote 130, ciudad y pdo. de Tigre; Gonzalo Martín Gonzalez, DNI 23.779.820, CUIT 20-23779820-2, nac. 23/6/1974, casado, domic. Rucamalen N° 1450 de la ciudad y pdo. de Tandil; María Victoria Gonzalez, DNI 24.988.454, CUIT 27-24988454-0, nac. 28/2/1976, casada, domic. Jujuy N° 2468, de la ciudad y pdo. Tandil; y Rodrigo Matías Gonzalez Inza, DNI 26.107.313, CUIT 20-26107313-8, nac. 1/9/1977, casado, domic. Guido N° 177, ciudad y pdo. Tandil; los siete domic. en Pcia. Bs. As., empresarios y argentinos. 2) Esc. Pca. 206 del 3/6/2022. 3) Lácteos T & T S.A. 4) Sede social 9 de Julio N° 1305, ciudad y pdo. Tandil, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto por cta. propia o de terceros o asociada a terceros que si son Soc. lo serán por acciones: 1) Industrial: Elaboración de productos alimenticios en gral. y en especial productos lácteos, tales como leche pasteurizada, leche en polvo, leche condensada, crema, ricota, manteca, quesos, dulce de leche, yogur y derivados de la leche; enfriamiento, pasteurización y cualquier otro tipo de procesamiento de la leche para su posterior comercialización, fraccionada o no. Transformación, conservación y tratamiento de frutos y productos agropecuarios en gral.; 2) Comercial: Compra, venta, al por mayor y al por menor, importación, exportación, consignación, representación o distribución y franquicias de prod. alimenticios en gral. y lácteos en especial, referidos en el numeral precedente; frutos y productos agrop. y ganaderos; elementos para la industria lechera, el tambo, el agro y la ganadería e insumos relacionados con las actividades descriptas. 3) Agropecuaria: Explotación de tambos, establecimientos agrop. y ganaderos, estos últimos de cualquier tipo de hacienda, siembra y recolección de cereales, oleaginosas, forrajeras, frutales o forestales; explot. de granjas y aves de corral, y en gral. todo tipo de explotac. relacionada con el agro y la ganadería; 4) Franquicias: La cesión del derecho de explotación de bs. y scios. de la Sociedad a terceros para producir, comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia dentro o fuera del país; 5) Transporte: Realizar transporte de cargas grales. corta, media y larga distancia por carretera, pudiendo transportar cargas de cualquier tipo, por cualquier otra vía y con cualquier medio de transporte, ya sea propio, de terceros o asociado a terceros, dentro y fuera del país; 6) Financieras: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en gral., con o sin gtía., adm., compra, vta. y negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables u otros valores negociables típicos o atípicos, y criptomonedas, y la tokenización de activos; se excluyen expresamente las operac. comprend. en la Ley de Entidades Fcieras. y toda otra que se requiera el concurso pco. Para la prosecución de su objeto, la soc. tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) 90 años desde inscrip. registral. 7) Capital: \$2.100.000. 8) Adm.: Directores Titulares e/mín. de 1 y máx. 3 y Suplentes e/mín. de 1 y máx. 3, fijados por Asamblea, mandato tres ejercicios. Presidente: Hugo Guillermo Inza, Dtor. Suplente: Ana Graciela Inza. 9) Fiscaliz. s/art. 55 y 284 L19550. 10) Repres. Legal: Presidente ó Vice. en caso de vacancia ó imped. 11) Cierre: 31/1.- Mariano Gullón, Contador Público.

### **SEIPIAR S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por asamblea unánime, el 11/07/2020 se aprobó por unanimidad, aceptar la renuncia de José Luis Aizpuru y designar en su reemplazo a Edit Amanda Ruales como directora suplente. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

### **EL PERRO VIEJO S.A.**

POR 1 DÍA - Nueva sede social O'Higgins 471 - piso 1- Oficina A - Bahía Blanca - Partido Bahía Blanca - Buenos Aires. Bahía Blanca, Leonardo Sergio Jaratz, Presidente.

### **CUCCHIARA HNOS. COMBUSTIBLES S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por Escritura Pública número cincuenta y nueve, de fecha 11/03/2022 se decide conformar "Cucchiara Hnos. Combustibles S.A.": Cuyo término de duración de la sociedad: será de noventa y nueve (99) años, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Félix E. Antuñano Klappenbach. Abogado.

### **VIAPOL S.R.L**

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios Ordinaria y Extraordinaria del 19/11/21: Se aprueba por unanimidad, cambiar la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la de Prov. de Buenos Aires y trasladar la sede social de la calle Amenábar 2046, piso 23° depto C, de CABA, a la calle Valentín Vergara 66, localidad Boulogne, Partido San Isidro, Prov. Bs. As, reformándose la cláusula primera del estatuto. Ezequiel Pinto. Abogado.

**J.T.M.M. CONCEPTION S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 27/06/2022 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario 1) Reformular el Artículo Décimo del Estatuto Social estableciendo que los Directores deberán depositar en la Caja Social la suma de cien pesos cada uno o su equivalente en títulos valores oficiales, en garantía de sus funciones. Para ello se reformó el Artículo Décimo del estatuto. 2) Los directores declararon en carácter de DDJJ su domicilio especial, el Sr. Ariel Gustavo Grynfeld en domic. Avenida Independencia 3636, 2° Piso y el Sr. Daniel Horacio Grynfeld en domic. Avenida Independencia 3636. Ignacio Pereda. Contador Público.

**CENTRO DIAGNÓSTICO LINCOLN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en la reunión de socios N° 19 del 21 de abril de 2022, la totalidad de los socios de Centro Diagnóstico Lincoln S.R.L., el señor Emilio Alberto Rodríguez, DNI 17.918.698 en su carácter de socio con el 20 % del capital social y en su carácter de administrador Provisional representante de los herederos del socio gerente fallecido Caín Rodríguez Dubra según lo resuelto por el Juez María Fabiana Noglia en la causa "Rodríguez Dubra Caín s/Sucesión AB-Instetato Expte. N° ZLI-38652-2022", se ha resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Emilio Alberto Rodríguez, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 5 ejercicios. Autorizado según instrumento privada de fecha 17 de junio de 2021 de Reunión de socios. María Cristina Barberis. Contador Público.

**CONCOR DAC 55 S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 115 del 24/06/22. Esc. Marcelo Nestor Padula R° 07 de Tigre: 1. Socios: Leandro Ezequiel Conte, argentino, 05/10/79, DNI 27.691.249, CUIT 20-27691249-7, Cervantes 1409 CABA; y Víctor Abel Cornejo Sepúlveda, chileno, 19/01/55, CDI 20-60470285-3, Cerrillos 4030, comuna Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, Santiago de Chile, Rep.de Chile, ambos solteros y comerciantes. 2) Concor Dac 55 S.A. 3) 99 años de inscripción. 4) Objeto: fabricación, reparación, comercialización mayorista y/o minorista, importación, exportación, comisión, representación, alquiler, depósito, transporte y distribución de todo tipo de mercaderías, automotores y vehículos, en especial de competición, sus partes, repuestos y accesorios. Publicidad y propaganda pública o privada en todos sus medios (gráfica, internet, radio, TV). Patrocinio publicitario a pilotos de automovilismo deportivo, organización y comercialización de servicios de prensa. Producción, promoción, organización, asesoramiento y dirección de eventos sociales, deportivos y programas deportivos de todo tipo y en cualquier medio (radio, televisión, cinematográfico); montaje, realización y fabricación de elementos necesarios y contratación de equipos y personal a tal fin; comercialización de derechos que se vinculen con las actividades citadas. Ejecución de mandatos, representaciones, comisiones, concesiones, gestiones de negocios y prestación de servicios de asistencia y asesoramiento relacionados con las actividades citadas. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Emilio Lamarca 2438 Loc. de Don Torcuato, Pdo. de Tigre, Pcia. Bs. As. 6) \$ 500.000 representados en 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Leandro Ezequiel Conte y Sup.: Víctor Abel Cornejo Sepúlveda. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc.: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/05. Dra. Patricia Adriana Minniti. Abogada autorizada.

**MARCOP STATION S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 24/06/22 2) Antonella Judit Copolla, DNI 36319679, 15/09/91, lic. en administración de empresas, y Luis Alberto Martínez, DNI 33279572, 16/05/87, empleado, Ambos argentinos solteros, con domicilios en Remedios de Escalada 6935, Piso 3 Departamento "C", Martín Coronado, Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. 3) Remedios de Escalada 6935, piso 3 departamento "C", Martín Coronado, Tres de Febrero, pcia. de Bs. As. 4) Producción y comercialización de alimentos, lácteos, helados, panificados, cárnicos, dietéticos y de cualquier otro tipo, la realización de procesos comerciales e industriales, incluyendo fabricación, comercialización, importación y/o exportación de productos y servicios de todo tipo y naturaleza, especialmente gastronómicos. Podrá comercializar servicios y productos de elaboración propia o de terceros en locales de venta directa al público. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. 5) 99 años. 6) \$100000. 7) y 8) Gerentes: Antonella Judit Copolla y Luis Alberto Martínez domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12. Martín José López. Contador Público.

**PRFV LINIERS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 17/12/2021, se designó nuevo directorio por el plazo de tres ejercicios: Presidente: Patricio Narciso Benito, DNI 14.610.978, constituye domicilio especial en: Juan José Díaz 1943, Becar, partido San Isidro, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Walter Ismael Darvich, DNI 14.887.566. constituye domicilio especial en Monseñor Larumbe 44, Martínez, partido San Isidro, pcia. de Bs. As. Felipe Gonzalez La Riva. Abogado.

**CONSTITUCIÓN DE RELIABLE ADVISORS S.A.**

POR 1 DÍA - Domicilio: Corrientes 1958, Piso 10, Letra C de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Renzo Adrian Valenzuela, argentino, nac. 20/02/90, soltero, DNI 34.779.077, CUIT 20-34779077-0, comerciante, dom. La Rioja 2763 Piso 7 Letra B de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y Pablo Darío Tomagra, argentino, nac. 09/01/1997, soltero, DNI 40.058.911, CUIT 23-40058911-9, comerciante, dom. Entre Ríos 2456 Piso 1 Letra B de la ciudad de Mar del Plata, partido de General

Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público 31/01/2022. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Pesqueras: Explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas, mediante la realización de: I) Extracción, pesca, captura, adquisición, acondicionamiento, conservación, congelamiento a bordo o en tierra, secado, fileteado, elaboración, procesamiento, transformación, industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución, consignación, enajenación y transporte por cualquier medio, de pescados, mariscos, o cualquier fruto, animal o producto del mar, sus derivados, conservas y demás productos y subproductos. II) Construcción, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de adquisición, enajenación, armado, administración, utilización, explotación y reparación de buques, embarcaciones, artefactos navales, sus máquinas, accesorios, y además elementos necesarios para la navegación y la pesca. B) Industriales: Producir y fabricar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías, y artículos utilizando todo tipo de materias primas, materiales o subproductos de origen animal, vegetal o mineral. C) Transportes: Traslado de cargas sea por unidad o a granel, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías, como así la explotación de depósitos. D) Servicios: La realización de Servicios: I) Inmobiliarios: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, administración de consorcios, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y/o cualquier otro tipo de inmuebles. II) De administración de bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles. III) De oficina: asesoramientos comerciales y/o financieros, administración de oficinas, Exportación de insumos e importación. E) Agropecuarias y apícolas: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. F) Agrícola-Ganaderas: comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes, comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. G) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles de cualquier naturaleza, maquinas, maquinarias, máquinas agrícolas, artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, equipos, elementos materiales y mercaderías de toda clase, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes, inclusive los derivados de la industria maderera, minera, agrícola y marítima. Venta de alimentos. H) De la exportación e importación: La importación y exportación de todas clases de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. 5) Capital: \$100.000. 6) Administración. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedara comprendida en las del artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio Renzo Adrian Valenzuela; y Director Suplente Pablo Dario Tomagra; hasta el 31/08/2024 (tres ejercicios) 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de ej. 31/08. Autorizado según instrumento público Esc. 36 de fecha 31/01/2022 Reg. N° 68 Ana Karina Berengeno - Matrícula: 4728 C.E.C.B.A. Firmado: Renzo Adrián Valenzuela. Abogado Autorizado.

### **OMENELECTROSSJ S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Nahuel Facundo Quartulli, DNI 34.584.756, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5/03/1990, domiciliado en Carlos Tejedor 4930, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.; y Nicolás Matías Zenz, DNI 38.944.313, soltero, argentino, comerciante, nacido el 26/05/1995, domiciliado en Marqués de Avilés 2950, Hurlingham, Pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 29/06/2022; 3) Denominación Omenelectrossj S.R.L.; 4) Domicilio: Marqués de Avilés 2950, Hurlingham, pdo. de Hurlingham, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la comercialización de productos tecnológicos e iluminarios; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$1.500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Nahuel Facundo Quartulli como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público.

### **QUZENDOT S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Nahuel Facundo Quartulli, DNI 34.584.756, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5/03/1990, domiciliado en Carlos Tejedor 4930, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.; y Nicolás Matías Zenz, DNI 38.944.313, soltero, argentino, comerciante, nacido el 26/05/1995, domiciliado en Marqués de Avilés 2950, Hurlingham, pdo. de Hurlingham, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 29/06/2022; 3) Denominación Quzendot S.R.L.; 4) Domicilio: Marqués de Avilés 2950, Hurlingham, pdo. de Hurlingham, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la comercialización de productos tecnológicos e iluminarios; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$1.500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Nicolás Matías Zenz y a Octavio Marco Fiorucci (DNI 37.811.224, soltero, argentino, comerciante, nacido el 14/05/1993, domiciliado en General Hornos 1708, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As) como gerentes. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público.

### **MACAMALU S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea de 24/1/2022 se designó Presidente Noemi Elsa Ferrarotti, Director suplente: Pablo Jorge Oliva. Ambos con domicilio especial en Capello 203, Banfield, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Ernesto F. J. Schwarzböck,

Abogado.

## SOFILAU S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 20/5/22 protoc. el 15/6/22 se subsanó sociedad atípica Sofilau Sociedad Atípica. 1) Marcelo Juan Christin, 82 años, casado, DNI 6804198, Sarmiento 968 piso 7 dpto. 2) Tandil Prov. Bs. As.; Marcela Alejandra Christin, 56 años, divorciada, DNI 17747053, Ancavilú 830 Tandil Prov. Bs. As.; Marcos Pedro Christin, 50 años, viudo, DNI 22656359, Establecimiento "La Sofia" Ruta Nacional 226 km126,5 Tandil Prov. Bs. As. Todos arg. y empr. 2) Ancavilú 830 Cdad. y Ptdo. de Tandil Prov. Bs. As. 2) Sofilau S.A. 3) 99 años. 4) Explotación agrícola ganadera, fabricación comercialización imp/exp. de productos y subproductos e insumos. 5) \$100000. 8) Direct. de 1/7 miembros titulares, igual o menor N° de suplentes por 3 ej. Se designó: Presid.: Marcelo Juan Christin; D. Suplente: Marcela Alejandra Christin. Por el pres. o vicepr. s/el caso. s/Síndico. 9) 31/12. Armando Barbieri, Abogado.

# ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 277-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las Resoluciones OCEBA N° 170/14 y N° 0599/07, el Plan Operativo Integral de Emergencias (POIE), la PV-2022-19722058-GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2022-19720560-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 de la Ley Provincial N° 11.769 establece dentro de las funciones del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), el control de la prestación de los servicios y del cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión;

Que los concesionarios del servicio público de distribución de energía eléctrica deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno de conformidad con el nivel de calidad establecido en los respectivos Contratos de Concesión, debiendo, a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento (artículo 28 inciso g) del Contrato de Concesión Provincial y artículo 31 inciso g) del Contrato de Concesión Municipal);

Que resultan de fundamental importancia las acciones que las empresas concesionarias del servicio público adoptan ante las emergencias, entendidas como situaciones imprevistas que provoquen interrupciones relevantes del servicio, de modo de garantizar la continuidad del mismo y su reposición;

Que la entidad de la interrupción puede estar caracterizada por abarcar grandes áreas y/o cantidad de usuarios o por requerir tiempos prolongados de restablecimiento del servicio, y ante estas situaciones, las decisiones deben tomarse con la mayor celeridad y seguridad posible, permitiendo el efectivo y eficiente restablecimiento y preservación del servicio, a fin de garantizar su continuidad y regularidad, la protección de la vida, la salud de los usuarios de la zona afectada, la propiedad, el medio ambiente, así como las fuentes alternativas de abastecimiento que provea el servicio en forma temporaria hasta que se supere la contingencia;

Que por Resolución OCEBA N° 170/14 se aprobaron los contenidos básicos para la elaboración de los Sistemas de Gestión ante la Emergencia por parte de las empresas concesionarias, debiendo las Distribuidoras presentar ante el Organismo de Control las actualizaciones y las constancias de recertificación correspondientes bajo norma ISO 9001;

Que, la planificación de los Sistemas de Gestión ante la Emergencia constituye una herramienta necesaria para adoptar previsiones, organizar los recursos, tomar decisiones en tiempo y forma y dar respuesta en el menor tiempo, con los más bajos costos, procurando el restablecimiento inmediato del servicio público;

Que el Anexo II de la Resolución OCEBA N° 599/07 define como corte relevante a todo evento que se produzca en las instalaciones eléctricas de las distribuidoras con concesión provincial o municipal, alteraciones que impliquen modificaciones de las condiciones normales de la prestación del servicio, ya sea por su magnitud, localidades afectadas, parcial o total, alimentadores o distribuidores que abastecen a gran cantidad de usuarios, suministros sensibles y alcance/duración de las consecuencias de dicho evento, sin perjuicio de los casos particulares también descritos en la mencionada normativa;

Que en igual sentido, OCEBA implementó oportunamente un Plan Operativo Integral de Emergencias (POIE), destinado a organizar el funcionamiento del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, frente a la ocurrencia de contingencias que afecten la continuidad o calidad de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica brindado por los prestadores provinciales y municipales en la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado POIE resulta de aplicación en caso de contingencias del servicio eléctrico ocurridas en las áreas de concesión bajo fiscalización de OCEBA, previa evaluación de la magnitud de los acontecimientos y tiene inicio al momento de activarse la contingencia hasta la finalización de la misma y su análisis posterior;

Que por otra parte, el POIE denomina contingencia a cualquier suceso -con mayores o menores posibilidades de ocurrencia-, que afecte -a los efectos propiciados por la presente- a la continuidad o calidad del servicio eléctrico brindado por los prestadores provinciales y/o municipales, de origen climático (inundación, temporales, tornados, nieve, alta temperatura u otro fenómeno similar) o de cualquier otra naturaleza (vandalismo, conflictos beligerantes, conflictos sindicales, atentados, etc.);

Que el Comité de Emergencia Interno (CEI) de OCEBA está integrado por el o la Gerente de Control de Concesiones, el/la Jefe/a de Área de Control de Calidad Técnica y el/la de Calidad Comercial, el o la Responsable del CAU, el/la Responsable de SVP, Personal del Sector Sistemas, el o la responsable de la Secretaría Ejecutiva, los o las Responsables de las Delegaciones de acuerdo al área afectada por la contingencia;

Que, asimismo OCEBA se encuentra facultado para requerir de los agentes de la actividad eléctrica la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de la ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder;

Que conforme lo establece el Marco Regulatorio Eléctrico, los concesionarios están obligados a operar y mantener sus instalaciones y equipos de forma que aseguren la continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica y a cumplir los reglamentos y resoluciones que se emitan al efecto;

Que el Contrato de Concesión establece que es exclusiva responsabilidad de los concesionarios realizar las inversiones y el mantenimiento necesario para asegurar la prestación del servicio público conforme el nivel de calidad exigido en el Subanexo D;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley N° 11.769 las Distribuidoras están obligadas a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir las resoluciones que OCEBA emita al efecto;

Que a fin de controlar el cumplimiento, por parte de las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, de sus obligaciones en materia de calidad y continuidad en la prestación del servicio público, y la consecuente normalización de interrupciones, resulta necesario, entre otras acciones, dotar al Organismo de mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus funciones, así como contar con la información adecuada, veraz y oportuna para la evaluación del caso y relevar las condiciones y procedimientos de normalización del servicio en el menor tiempo posible;

Que en tal sentido, y como antecedente de la metodología que se propicia a través del presente acto, corresponde mencionar las acciones desplegadas por el Organismo en ocasión del evento climático severo con características de ciclón extratropical que se abatiera sobre la ciudad de la Plata el día 05/02/2017, así como el vinculado a la falla del CASAT 132 kV N° 519 acaecida el día 22/06/2019 que afectara a gran parte de las localidades de City Bell y Villa Elisa, que incluyeron, entre otras, el relevamiento in situ del desempeño de las Distribuidoras en las tareas tendientes a la normalización del servicio y a recabar la información en tiempo real;

Que como consecuencia de ello, resulta prioritario establecer que ante contingencias relevantes o de significativa afectación de usuarios, OCEBA y, en su caso, con la colaboración de la Dirección Provincial de Energía (DPE) podrá auditar la puesta en funcionamiento de los procedimientos de emergencia así como los centros operativos de las distribuidoras con concesión provincial y municipal, y/o los emplazamientos en donde se produzcan los eventos a los efectos de monitorear las condiciones de normalización y las medidas adoptadas;

Que asimismo el Subanexo "D", apartado 3.3, de los Contratos de Concesión "Canal de Información de Interrupciones Relevantes", "establece un procedimiento de comunicación urgente para que, "en caso de generarse una interrupción del suministro que afecte a más de un 30% de los usuarios de una localidad y cuya duración media sea de más de 12 hs, o equivalente, el prestador responsable del servicio, y en cuya área de concesión se ubicara la causa de la interrupción, deberá informar en un plazo máximo de 10 días hábiles los motivos que generaron el corte, y dentro de los 20 días hábiles subsiguientes la/s propuesta/s de solución";

Que sin perjuicio del procedimiento especial mencionado, y las obligaciones de los distribuidores respecto de los Sistemas de Gestión ante la Emergencia, OCEBA en el marco de la contingencia, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, podrá requerir a las distribuidoras la información sustancial que permita evaluar el comportamiento, la capacidad de respuesta de las distribuidoras con antelación al plazo previsto en el párrafo precedente, así como la magnitud y duración del evento relevante y constituirse en los centros operativos de las distribuidoras de manera espontánea mientras dure la contingencia;

Que de acuerdo a la Resolución OCEBA N° 599/07 y la Circular OCEBA N° 01/17, cuando se produzca un corte relevante el responsable de la Distribuidora alcanzada deberá dar aviso al OCEBA telefónicamente, dentro de la primera hora de conocido el evento;

Que por Resolución OCEBA N° 599/07, dentro de las 24 hs. de acaecido el corte relevante se deberá comunicar al Organismo de Control la información allí exigida, que permita analizar la metodología de reposición del servicio, las prioridades y el monitoreo del avance del restablecimiento;

Que asimismo la Distribuidora alcanzada informará el estado de situación según el grado de avance en el proceso de restablecimiento hasta su normalización definitiva, con una frecuencia máxima de dos (2) horas, o inferior, en caso de existir novedades sustanciales, por los medios establecidos en la Circular OCEBA 01/17 ("Ampliación de la información a brindar al OCEBA durante cortes relevantes-Presentación de "parte de novedades") que actualizó los medios de contactos, incorporando la tecnología existente;

Que sin perjuicio de los planes que las Distribuidoras han elaborado, resulta conveniente y necesario que OCEBA, en ocasión de las referidas contingencias, ejerza plenamente las amplias facultades que le asisten para realizar auditorías in situ y espontáneas en el lugar de los hechos, y requerir la información pertinente cuya remisión será obligatoria para las concesionarias;

Que si bien el POIE está concebido para el monitoreo permanente y en tiempo real, del plan de reposición del servicio, resulta oportuno y conducente, contar con más información para evaluar los casos concretos, las condiciones de normalización del servicio, disponiendo auditorías y relevamientos en los centros operativos de las distribuidoras con concesión provincial y municipal o en los emplazamientos donde se produzcan las interrupciones, en tiempo real, sin perjuicio de los procedimientos que se sustancien con posterioridad y las obligaciones de las distribuidoras respecto de su responsabilidad en el evento;

Que, en ese contexto, resultan de fundamental importancia las acciones que las empresas concesionarias del servicio público adopten ante las emergencias, -entendidas como situaciones imprevistas que provoquen interrupciones importantes del servicio-, de modo de minimizar los riesgos a que se ve expuesta la población, así como de colaborar en las tareas de asistencia;

Que, sin perjuicio de las acciones que se propician a través de la presente, es necesario señalar que la distribuidora del

área en donde se produzca la contingencia es la responsable exclusiva, tanto de la prestación en condiciones de calidad como, así también, de normalizar las instalaciones, debiendo en todo momento garantizar la seguridad de las personas, bienes y animales;

Que, en efecto, es dable expresar que, como consecuencia de la concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica, el Estado provincial se desprendió de su prestación asumiendo el rol de controlador y fiscalizador;

Que, en otras palabras, se concedió -en el marco de los contratos de concesión- la prestación del servicio público destacándose que todas las normas emanadas del régimen de concesión del servicio público de distribución de la energía eléctrica, son de carácter coactivo encontrándose, en razón de ello, los Concesionarios frente a la Administración en una situación de especial sujeción por las potestades que, en materia de organización, control y funcionamiento del servicio público, competen al Estado;

Que de allí se concluye que el control de la prestación del servicio público de electricidad no se limita a lo contemplado coactivamente en el respectivo contrato, sino que también se regula por el ejercicio de las prerrogativas propias de la autoridad estatal - en este caso el control y fiscalización por parte de OCEBA - ello siempre, claro está, bajo la observancia estricta del principio cardinal de legalidad administrativa (ED 12/05/95 Las relaciones especiales de sujeción y el principio de la legalidad de la administración, Gallego Anabitarte Alfredo, Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala 1, 5/9/95 Edenor S.A. v. Secretaría de Energía”);

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b), c), n), r) y x) de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que ante contingencias relevantes o de significativa afectación de usuarios, conforme los términos del apartado 3.3 del Subanexo D de los Contratos de Concesión, OCEBA podrá auditar la puesta en funcionamiento de los procedimientos de emergencia así como relevar los centros operativos de las distribuidoras con concesión provincial y municipal, y/o los emplazamientos en donde se produzcan los eventos, a efectos de monitorear las condiciones de normalización y las medidas tomadas en tiempo real.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Gerencia de Control de Concesiones y al Comité de Emergencia Interno (CEI) de OCEBA la coordinación de las acciones tendientes a destacar, en función de los lugares de ocurrencia, a los agentes pertinentes en los supuestos previstos del artículo 1° de la presente-, sin perjuicio de los procedimientos que se sustancien con posterioridad conforme la normativa vigente y, las obligaciones de las distribuidoras respecto de su responsabilidad en el evento. En su caso, el equipo auditor interviniente podrá asistirse de personal de la Dirección Provincial de Energía (DPE), en el marco de lo establecido en el Artículo 6° siguiente.

ARTÍCULO 3°. Instruir a las Distribuidoras de energía eléctrica con concesión provincial y municipal a que realicen toda acción necesaria a los efectos que los agentes OCEBA y Dirección Provincial de Energía designados en cada ocasión que se entienda necesaria, puedan constituirse en los centros operativos o en los emplazamientos en donde se produzcan afectaciones del servicio, de manera tal de requerir la información sustancial que permita evaluar el comportamiento, la capacidad de respuesta, la magnitud y duración del evento, y la documentación técnica de la red eléctrica afectada, entre otros aspectos, garantizando, a su vez, el no entorpecimiento de las tareas de gestión y normalización de la contingencia, a cargo del concesionario.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y a las Distribuidoras con Concesión Municipal de la provincia de Buenos Aires que, en el plazo de diez (10) días de notificados de la presente, remitan a OCEBA la información actualizada sobre la ubicación de los actuales Centros de Monitoreo y operativos para los casos de contingencia y/o, en su caso, de las dependencias técnicas o administrativas que hagan de tales.

ARTÍCULO 5°. Dejar expresamente aclarado que, en orden a lo establecido en el bloque normativo rector de la actividad eléctrica, las distribuidoras con concesión provincial y municipal son responsables exclusivas de las medidas, decisiones y acciones adoptadas durante la contingencia y normalización del servicio, así como de la prestación en condiciones de calidad, debiendo garantizar en todo momento, que sus instalaciones y equipos no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, la salud de las personas, los bienes, animales y medio ambiente, conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. Solicitar colaboración a la Dirección Provincial de Energía (DPE), a efectos de que, en el marco de las competencias que le asisten, asigne personal técnico profesional idóneo, para asistir a OCEBA en tareas específicas que se requieran durante un corte relevante de energía, en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la falta de acatamiento a lo ordenado por los artículos precedentes, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Subanexo D, de los respectivos Contratos de Concesión Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Gerencia de Administración y Personal que instrumente las medidas necesarias, para que el personal del Organismo oportunamente designado, cuente con los recursos necesarios en tiempo y forma, que permita constituirse en los lugares donde se requiera a fin de dar cumplimiento a las acciones establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 9°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial, a las distribuidoras con concesión municipal a través de las Federaciones y a la Dirección Provincial de Energía. Pasar a conocimiento de las Gerencias y Áreas del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 278-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-12524678-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, a través de la NO-2021-32531784-GDEBA-OCEBA, se le comunicó a EDELAP S.A. la obligación de los Distribuidores de cumplir los niveles de calidad mínimos establecidos en el Subanexo D de los Contratos de Concesión suscriptos, debiendo realizar las inversiones necesarias, siendo pasible en caso de incumplimiento, de las sanciones allí previstas (orden 5);

Que asimismo, se le indicó que "...conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, OCEBA - a través de la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, punto 6, modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA- comunicó que correspondía la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MlySP N° 20/20, 576/20 y 52/21, a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, debiendo proceder a actualizar las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control indicado (02/06/2019 y el 01/12/2019) oportunamente calculadas, aplicando exclusivamente la variación del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%) ...";

Que también, se le señaló que la solicitud ante la Autoridad de Aplicación de la revocación y suspensión denunciada no obstaba el cumplimiento de la Resolución MlySP N° 439/2021, "...ya que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios...";

Que, finalmente, se la intimó a dar debido cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA antes citadas y que, en caso contrario, se aplicarían las sanciones que correspondan en virtud de lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, en respuesta a la nota señalada (NO-2021-32531784-GDEBA-OCEBA), la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) propuso aplicar las sumas que resultaron de las penalidades correspondientes a los Semestres 37° y 38° de calidad de servicio y producto técnico, al régimen establecido por el Decreto N° 2088/2002, destinando, de esta manera, el monto de las mismas a la ejecución de un plan de obras a proponer a OCEBA (orden 6);

Que, a raíz de ello, se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, la cual, tras efectuar un análisis de la presentación de EDELAP S.A., consideró que, en razón de la materia, debía darse intervención a la Autoridad de Aplicación (orden 7);

Que a través de la NO-2022-06954708-GDEBA-OCEBA, se cursó respuesta a la propuesta de EDELAP S.A., haciéndole saber que la Autoridad de Aplicación, a través de la RESO-2021-1611-GDEBA-MIYSPGP había rechazado la solicitud de revocación y suspensión de la Resolución MlySP N° 439/21, e intimándola, al mismo tiempo, a que en el plazo improrrogable de cinco (5) días, acredite el pago de las multas de los semestres 37° y 38°, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes (orden 10);

Que la Distribuidora respondió a la precitada nota, reiterando los argumentos expresados en su anterior presentación, y aduciendo que el congelamiento tarifario afectó sus ingresos de forma tal que faltaban recursos necesarios para operar e invertir en el mantenimiento y calidad de servicio, por lo cual "...la aplicación de las penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, sin la correspondiente actualización del VAD en los términos que permitan hacer frente a tales obligaciones, resulta irrazonable y no tendría otra consecuencia que poner en serio riesgo la prestación..." (orden 12);

Que en la misma inteligencia, consideró incongruente dispensar a los usuarios de la obligación de pagar los costos reales del servicio, mientras que "...se exige a las distribuidoras el pago de penalidades por calidad de un servicio que se ve afectado por el propio congelamiento o, en el caso, por el otorgamiento de una tarifa insuficiente...";

Que también entendió, que el estado actual de los recursos presentados contra la Resolución MlySP N° 439/2021 y el estado pendiente del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, no obstan a la aplicación del Decreto N° 2088/02, e informó que "...las penalidades se encuentran debidamente contabilizadas en una cuenta contable y nos ponemos a entera disposición de ese Organismo de Control para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio...";

Que atento ello, este Directorio decidió que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se inicien las acciones sumariales correspondientes (orden 14), como así también poner en conocimiento de lo actuado a la Subsecretaría de Energía (orden 13);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con lo dispuesto en los puntos 6.1. y 6.2. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (orden 16);

Que el punto 6 del Subanexo D refiere a Penalizaciones por Apartamientos a los límites admisibles, estableciéndose en sus puntos 6.1. (Calidad del producto técnico) y 6.2. (Calidad de servicio técnico) que OCEBA aplicará sanciones al Distribuidor cuando entregue un producto con características distintas a las convenidas o preste un servicio que tenga interrupciones, y asimismo, que cada usuario afectado recibirá un crédito a efectuarse en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que el Artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 estableció "...que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022; respectivamente, debiendo ser actualizados conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que en ese sentido, la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA detalló las condiciones a aplicar por los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia y puso en conocimiento de las Distribuidoras, mediante su punto 6) modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA, que "...De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21, respecto de la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSP N° 20/20, N° 576/20 y N° 52/21, a implementar a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, sus montos de penalización deberán ser actualizados contemplando exclusivamente el sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%), de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que mediante la CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, el Organismo estableció las acciones y condiciones a observar por parte de los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia, y señaló que "...en orden al dictado de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 1611/21, 1612/21, 1613/21 y 1642/21, a través de las que se desestimaron los recursos de revocatoria interpuestos por las Distribuidoras Provinciales contra el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 - relativo a la acreditación de las penalizaciones que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21 -, se instruye a dichas concesionarias a que procedan a la actualización de las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 8 (84,4%); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a su inmediata acreditación a usuarios finales...", informando, al mismo tiempo a las Distribuidoras, que "...conforme lo establecido en la referida Resolución MIYSPGP N° 439/21, a partir del 01/12/2021 deberán proceder a la acreditación de las penalizaciones correspondientes al semestre de control comprendido entre el 02/12/2019 y el 01/06/2020, previo a lo cual, deberán actualizarse las mismas teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 9 (92,2 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión; debiendo informar a este Organismo respecto de los nuevos montos de penalización resultantes de dicha actualización...";

Que cabe señalar que la Ley N° 11.769, Artículo 62, dispone que es función de OCEBA, entre otras, "...hacer cumplir la presente Ley, su Reglamentación y Disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión..." (inciso b) y "...Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal..." (inciso q);

Que concordantemente, el Artículo 28 del Contrato de Concesión establece que: la Concesionaria deberá cumplimentar, entre otras, las siguientes obligaciones: "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales..." (inciso w), y "... Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables..." (inciso x);

Que como objetivo de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, este Organismo de Control debe proteger adecuadamente los derechos de los usuarios (Artículo 3° inciso a, de la Ley 11769);

Que sobre esta directriz emanan los diferentes actos administrativos de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir los actos administrativos dictados por OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 28 inciso x), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el Punto 7.5 del Subanexo D del contrato de Concesión establece que por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, licencias técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente y toda normativa aplicable (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes, estableciéndose que quedan comprendidos en la presente causal, entre otros, el "... Incumplimiento de las obligaciones emergentes del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a...la inobservancia de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dictados por el Organismo de Control..." (Punto 7.5.8);

Que en consecuencia, el Concesionario se encuentra obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en la Ley, el Contrato de Concesión, Resoluciones o Circulares dictadas por este Organismo de Control y/o la Autoridad de Aplicación y demás normativa aplicable;

Que conforme lo expuesto se halla acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora de lo dispuesto

por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, de lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, y de las disposiciones contempladas en el Contrato de Concesión Provincial, más precisamente, del Artículo 28 incisos w) y x), 39 y Puntos 7 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Pablo Jorge San Miguel**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 279-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-12524742-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, a través de la NO-2021-32531773-GDEBA-OCEBA, se le comunicó a EDEN S.A. la obligación de los Distribuidores de cumplir los niveles de calidad mínimos establecidos en el Subanexo D de los Contratos de Concesión suscriptos, debiendo realizar las inversiones necesarias, siendo pasible en caso de incumplimiento, de las sanciones allí previstas (orden 5);

Que asimismo, se le indicó que "...conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, OCEBA - a través de la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, punto 6, modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA- comunicó que correspondía la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MlySP N° 20/20, 576/20 y 52/21, a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, debiendo proceder a actualizar las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control indicado (02/06/2019 y el 01/12/2019) oportunamente calculadas, aplicando exclusivamente la variación del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%) ...";

Que también, se le señaló que la solicitud ante la Autoridad de Aplicación de la revocación y suspensión denunciada no obstaba el cumplimiento de la Resolución MlySP N° 439/2021, "...ya que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios...";

Que, finalmente, se la intimó a dar debido cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA antes citadas y que, en caso contrario, se aplicarían las sanciones que correspondan en virtud de lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, en respuesta a la nota señalada (NO-2021-32531773-GDEBA-OCEBA), la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) propuso aplicar las sumas que resultaron de las penalidades correspondientes a los Semestres 37° y 38° de calidad de servicio y producto técnico, al régimen establecido por el Decreto N° 2088/2002, destinando, de esta manera, el monto de las mismas a la ejecución de un plan de obras a proponer a OCEBA (orden 6);

Que, a raíz de ello, se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, la cual, tras efectuar un análisis de la presentación de EDEN S.A., consideró que, en razón de la materia, debía darse intervención a la Autoridad de Aplicación (orden 7);

Que a través de la NO-2022-06954703-GDEBA-OCEBA, se cursó respuesta a la propuesta de EDEN S.A., haciéndole saber que la Autoridad de Aplicación, a través de la RESO-2021-1611-GDEBA-MIYSPGP había rechazado la solicitud de revocación y suspensión de la Resolución MlySP N° 439/21, e intimándola, al mismo tiempo, a que en el plazo improrrogable de cinco (5) días, acredite el pago de las multas de los semestres 37° y 38°, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes (orden 10);

Que la Distribuidora respondió a la precitada nota, reiterando los argumentos expresados en su anterior presentación, y aduciendo que el congelamiento tarifario afectó sus ingresos de forma tal que faltaban recursos necesarios para operar e invertir en el mantenimiento y calidad de servicio, por lo cual "...la aplicación de las penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, sin la correspondiente actualización del VAD en los términos que permitan hacer frente a tales obligaciones, resulta irrazonable y no tendría otra consecuencia que poner en serio riesgo la prestación..." (orden 12);

Que en la misma inteligencia, consideró incongruente dispensar a los usuarios de la obligación de pagar los costos reales del servicio, mientras que "...se exige a las distribuidoras el pago de penalidades por calidad de un servicio que se ve afectado por el propio congelamiento o, en el caso, por el otorgamiento de una tarifa insuficiente...";

Que también entendió, que el estado actual de los recursos presentados contra la Resolución MlySP N° 439/2021 y el estado pendiente del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, no obstan a la aplicación del Decreto N° 2088/02, e informó que "...las penalidades se encuentran debidamente contabilizadas en una cuenta contable y nos ponemos a entera disposición de ese Organismo de Control para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio...";

Que atento ello, este Directorio decidió que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se inicien las acciones sumariales correspondientes (orden 14), como así también poner en conocimiento de lo actuado a la Subsecretaría de Energía (orden 13);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) habría incumplido con lo dispuesto en los puntos 6.1. y 6.2. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (orden 16);

Que el punto 6 del Subanexo D refiere a Penalizaciones por Apartamientos a los límites admisibles, estableciéndose en sus puntos 6.1. (Calidad del producto técnico) y 6.2. (Calidad de servicio técnico) que OCEBA aplicará sanciones al Distribuidor cuando entregue un producto con características distintas a las convenidas o preste un servicio que tenga interrupciones, y asimismo, que cada usuario afectado recibirá un crédito a efectuarse en la facturación inmediatamente posterior al periodo de control;

Que el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 estableció "...que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022; respectivamente, debiendo ser actualizados conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que en ese sentido, la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA detalló las condiciones a aplicar por los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia y puso en conocimiento de las Distribuidoras, mediante su punto 6) modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA, que "...De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21, respecto de la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSP N° 20/20, N° 576/20 y N° 52/21, a implementar a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, sus montos de penalización deberán ser actualizados contemplando exclusivamente el sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%), de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que mediante la CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, el Organismo estableció las acciones y condiciones a observar por parte de los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia, y señaló que "...en orden al dictado de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 1611/21, 1612/21, 1613/21 y 1642/21, a través de las que se desestimaron los recursos de revocatoria interpuestos por las Distribuidoras Provinciales contra el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 - relativo a la acreditación de las penalizaciones que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21 -, se instruye a dichas concesionarias a que procedan a la actualización de las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control comprendido entre el 02/06/2019 y el

01/12/2019, teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 8 (84,4%); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a su inmediata acreditación a usuarios finales...”, informando, al mismo tiempo a las Distribuidoras, que “...conforme lo establecido en la referida

Resolución MIYSPGP N° 439/21, a partir del 01/12/2021 deberán proceder a la acreditación de las penalizaciones correspondientes al semestre de control comprendido entre el 02/12/2019 y el 01/06/2020, previo a lo cual, deberán actualizarse las mismas teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 9 (92,2 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión; debiendo informar a este Organismo respecto de los nuevos montos de penalización resultantes de dicha actualización...”;

Que cabe señalar que la Ley N° 11.769, Artículo 62, dispone que es función de OCEBA, entre otras, “...hacer cumplir la presente Ley, su Reglamentación y Disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión...” (inciso b) y “...Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal...” (inciso q);

Que concordantemente, el Artículo 28 del Contrato de Concesión establece que: la Concesionaria deberá cumplimentar, entre otras, las siguientes obligaciones: “...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales...” (inciso w), y “... Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...” (inciso x);

Que como objetivo de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, este Organismo de Control debe proteger adecuadamente los derechos de los usuarios (Artículo 3° inciso a, de la Ley 11769);

Que sobre esta directriz emanan los diferentes actos administrativos de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir los actos administrativos dictados por OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 28 inciso x), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el Punto 7.5 del Subanexo D del contrato de Concesión establece que por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, licencias técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente y toda normativa aplicable (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes, estableciéndose que quedan comprendidos en la presente causal, entre otros, el “... Incumplimiento de las obligaciones emergentes del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a...la inobservancia de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dictados por el Organismo de Control...” (Punto 7.5.8);

Que en consecuencia, el Concesionario se encuentra obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en la Ley, el Contrato de Concesión, Resoluciones o Circulares dictadas por este Organismo de Control y/o la Autoridad de Aplicación y demás normativa aplicable;

Que conforme lo expuesto se halla acreditado “prima facie” el incumplimiento por parte de la Distribuidora de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, de lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, y de las disposiciones contempladas en el Contrato de Concesión Provincial, más precisamente, del Artículo 28 incisos w) y x), 39 y Puntos 7 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

(EDEN S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 280-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-12524770-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, a través de la NO-2021-32531794-GDEBA-OCEBA, se le comunicó a EDEA S.A. la obligación de los Distribuidores de cumplir los niveles de calidad mínimos establecidos en el Subanexo D de los Contratos de Concesión suscriptos, debiendo realizar las inversiones necesarias, siendo pasible en caso de incumplimiento, de las sanciones allí previstas (orden 5);

Que asimismo, se le indicó que "...conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, OCEBA - a través de la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, punto 6, modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA- comunicó que correspondía la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MlySP N° 20/20, 576/20 y 52/21, a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, debiendo proceder a actualizar las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control indicado (02/06/2019 y el 01/12/2019) oportunamente calculadas, aplicando exclusivamente la variación del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%) ...";

Que también, se le señaló que la solicitud ante la Autoridad de Aplicación de la revocación y suspensión denunciada no obstaba el cumplimiento de la Resolución MlySP N° 439/2021, "...ya que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios...";

Que, finalmente, se la intimó a dar debido cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA antes citadas y que, en caso contrario, se aplicarían las sanciones que correspondan en virtud de lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, en respuesta a la nota señalada (NO-2021-32531794-GDEBA-OCEBA), la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) propuso aplicar las sumas que resultaron de las penalidades correspondientes a los Semestres 37º y 38º de calidad de servicio y producto técnico, al régimen establecido por el Decreto N° 2088/2002, destinando, de esta manera, el monto de las mismas a la ejecución de un plan de obras a proponer a OCEBA (orden 6);

Que, a raíz de ello, se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, la cual, tras efectuar un análisis de la presentación de EDEA S.A., consideró que, en razón de la materia, debía darse intervención a la Autoridad de Aplicación (orden 7);

Que a través de la NO-2022-06954705-GDEBA-OCEBA, se cursó respuesta a la propuesta de EDEA S.A., haciéndole saber que la Autoridad de Aplicación, a través de la RESO-2021-1611-GDEBA-MIYSPGP había rechazado la solicitud de revocación y suspensión de la Resolución MlySP N° 439/21, e intimándola, al mismo tiempo, a que en el plazo improrrogable de cinco (5) días, acredite el pago de las multas de los semestres 37º y 38º, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes (orden 10);

Que la Distribuidora respondió a la precitada nota, reiterando los argumentos expresados en su anterior presentación, y aduciendo que el congelamiento tarifario afectó sus ingresos de forma tal que a partir del año 2021 faltaban recursos necesarios para operar e invertir en el mantenimiento y calidad de servicio, por lo cual "...la aplicación de las penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, sin la correspondiente actualización del VAD en los términos que permitan hacer frente a tales obligaciones, resulta irrazonable y no tendría otra consecuencia que poner en serio riesgo la prestación..." (orden 12);

Que en la misma inteligencia, percibió incongruente dispensar a los usuarios de la obligación de pagar los costos reales del servicio, mientras que "...se exige a las distribuidoras el pago de penalidades por calidad de un servicio que se ve afectado por el propio congelamiento o, en el caso, por el otorgamiento de una tarifa insuficiente...";

Que también entendió, que el estado actual de los recursos presentados contra la Resolución MlySP N° 439/2021 y el estado pendiente del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, no obstan a la aplicación del Decreto 2088/02, e informó

que "...las penalidades se encuentran debidamente contabilizadas en la cuenta del Decreto 2088/2002, y nos ponemos a entera disposición de ese Organismo de Control para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio...".

Que atento ello, este Directorio decidió que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se inicien las acciones sumariales correspondientes (orden 14), como así también poner en conocimiento de lo actuado a la Subsecretaría de Energía (orden 13);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) habría incumplido con lo dispuesto en los puntos 6.1. y 6.2. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (orden 16);

Que el punto 6 del Subanexo D refiere a Penalizaciones por Apartamientos a los límites admisibles, estableciéndose en sus puntos 6.1. (Calidad del producto técnico) y 6.2. (Calidad de servicio técnico) que OCEBA aplicará sanciones al Distribuidor cuando entregue un producto con características distintas a las convenidas o preste un servicio que tenga interrupciones, y asimismo, que cada usuario afectado recibirá un crédito a efectuarse en la facturación inmediatamente posterior al periodo de control;

Que el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 estableció "...que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022; respectivamente, debiendo ser actualizados conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que en ese sentido, la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA detalló las condiciones a aplicar por los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia y puso en conocimiento de las Distribuidoras, mediante su punto 6) modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA, que "...De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21, respecto de la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21, a implementar a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, sus montos de penalización deberán ser actualizados contemplando exclusivamente el sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%), de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que mediante la CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, OCEBA estableció las acciones y condiciones a observar por parte de los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia, y señaló que "... en orden al dictado de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 1611/21, 1612/21, 1613/21 y 1642/21, a través de las que se desestimaron los recursos de revocatoria interpuestos por las Distribuidoras Provinciales contra el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 - relativo a la acreditación de las penalizaciones que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21-, se instruye a dichas concesionarias a que procedan a la actualización de las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del periodo de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 8 (84,4 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a su inmediata acreditación a usuarios finales...", informando, al mismo tiempo a las Distribuidoras, que "...conforme lo establecido en la referida Resolución MIYSPGP N° 439/21, a partir del 01/12/2021 deberán proceder a la acreditación de las penalizaciones correspondientes al semestre de control comprendido entre el 02/12/2019 y el 01/06/2020, previo a lo cual, deberán actualizarse las mismas teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 9 (92,2 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión; debiendo informar a este Organismo respecto de los nuevos montos de penalización resultantes de dicha actualización...";

Que cabe señalar que la Ley N° 11.769, Artículo 62, dispone que es función de OCEBA, entre otras, "...hacer cumplir la presente Ley, su Reglamentación y Disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión..." (inciso b) y "...Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal..." (inciso q);

Que concordantemente, el Artículo 28 del Contrato de Concesión establece que: la Concesionaria deberá cumplimentar, entre otras, las siguientes obligaciones: "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales..." (inciso w), y "...Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables..." (inciso x);

Que como objetivo de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, este Organismo de Control debe proteger adecuadamente los derechos de los usuarios (Artículo 3° inciso a, de la Ley 11769);

Que sobre esta directriz emanan los diferentes actos administrativos de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir los actos administrativos dictados por el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 28 inciso x), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el Punto 7.5 del Subanexo D del contrato de Concesión establece que por incumplimiento de las obligaciones

emergentes del Contrato de Concesión, licencias técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente y toda normativa aplicable (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes, estableciéndose que quedan comprendidos en la presente causal, entre otros, el "... Incumplimiento de las obligaciones emergentes del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a...la inobservancia de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dictados por el Organismo de Control..." (Punto 7.5.8)";

Que en consecuencia, el Concesionario se encuentra obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en la Ley, el Contrato de Concesión, Resoluciones o Circulares dictadas por este Organismo de Control y/o la Autoridad de Aplicación y demás normativa aplicable;

Que conforme lo expuesto se halla acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, de lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, y de las disposiciones contempladas en el Contrato de Concesión Provincial, más precisamente, del Artículo 28 incisos w) y x), 39 y Puntos 7 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 281-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** lo actuado en el EX-2022-04106116-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el Visto, tramita la aprobación del contrato de locación del inmueble de calle 56 N° 535/537 donde funcionan las oficinas de la sede central de este Organismo de Control;

Que este trámite se realiza en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado L de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019;

Que el referido inmueble se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 381, Parcela 15a Sub Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, Polígonos I 27, I 28, I 29, I 30, I 31, I 32, I 33, I 34, 00-01 y 01-01, inscripto el dominio en la Matrícula N° 44876 del Partido de La Plata (055) y Partida de Contribuyentes N° 320.675, 320.676, 320.677, 320.678, 320.679, 320.680, 320.681 y 320.682, encontrándose bajo la titularidad de la firma DISTRIBUIDORA DE GAS

PAMPEANA S.A. (hoy CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.), tal como surge del informe de dominio, incorporado en el orden 51;

Que en el orden 19 luce la propuesta de alquiler del inmueble suscripta por apoderado de la firma titular, CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., la que asciende a un importe mensual de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) para los primeros doce (12) meses de contrato, ajustables para el segundo y tercer año, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Locación que se adjunta en el orden 82 como INLEG-2022-20098599-GDEBA-GAPOCEBA;

Que de acuerdo a la Cláusula Quinta del mencionado instrumento, se ha establecido que: "...El contrato se realiza por el término total de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 1° de abril del corriente año y hasta el 31 de mayo de 2025...";

Que este Organismo detenta la tenencia del bien, con anterioridad a la vigencia del presente contrato, por haber sido alquilado desde el 1°/01/2001 y sucesivas renovaciones contractuales;

Que a solicitud de OCEBA, en el orden 7 toma intervención el Departamento de Estudios Valuadores, de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinanciaría de ARBA, estableciendo un valor locativo de Pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000) para los primeros doce (12) meses de contrato;

Que en el orden 13 hace lo propio la Dirección Técnica Pericial de Fiscalía de Estado, concluyendo que a los efectos de la suscripción del contrato de alquiler, el valor locativo mensual que surge del estudio realizado por el Departamento de Estudios Valuadores de ARBA resulta razonable de acuerdo a las condiciones del mercado;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 18/03/2022, por Acta N° 8/2022, decidió aprobar la propuesta de renovación de alquiler de la firma CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (orden 20);

Que el Área Administración y Contabilidad, de la Gerencia de Administración y Personal solicitó a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción, Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Economía la imputación presupuestaria del gasto diferido, tal como consta en los antecedentes agregados en los órdenes 22 y 23;

Que el compromiso provisorio del gasto para el presente ejercicio fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 7764/2022 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 31;

Que en el orden 29 toma conocimiento sobre las presentes actuaciones la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, señalando la inexistencia, a la fecha de su intervención, de inmuebles disponibles con las características solicitadas, permitiendo de ese modo dar continuidad al trámite;

Que, por su parte, toma intervención Asesoría General de Gobierno en el orden 36, señalando que "...Analizado lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno no tiene desde el punto de vista su competencia, observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual es de opinión que puede la autoridad determinada en el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modif. por Decreto N° 605/20) dictar el acto administrativo aprobatorio, en los términos proyectados en orden 32. Al respecto, cabe precisar que esta Casa no se expide sobre la necesidad de la contratación ni sobre la cuantía del contrato, por resultar cuestiones ajenas a su competencia...";

Que, a su turno, la Contaduría General de la Provincia señala que podrá continuarse con el trámite propiciado (orden 48);

Que en el orden 68 Fiscalía de Estado dictamina que "...Del análisis del proyecto y demás elementos obrantes en autos se observa el cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley de Compras antes citada y su Decreto Reglamentario, legislación concordante y complementaria...Por lo expuesto, una vez suscripto el convenio por las partes, puede dictarse el pertinente acto administrativo aprobatorio del mismo en los términos proyectados en el orden 56...";

Que, finalmente, toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, indicando que desde el punto de vista de su competencia, no tiene objeciones que formular (orden 77);

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 18, inciso 2, apartado L de la Ley 13981 y el artículo 18, inciso 2, apartado L del Decreto 59/2019;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación del inmueble ubicado en calle 56 N° 535/537, el que se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 381, Parcela 15a Sub Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, Polígonos I 27, I 28, I 29, I 30, I 31, I 32, I 33, I 34, 00-01 y 01-01, inscripto el dominio en la Matrícula N° 44876 del Partido de La Plata (055) y Partida de Contribuyentes N° 320.675, 320.676, 320.677, 320.678, 320.679, 320.680, 320.681 y 320.682, encontrándose bajo la titularidad de firma CAMUZZI GAS PAMPEANA SA, que como Anexo INLEG-2022-20098599-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 2 - Alquileres y Derechos; Parcial 1 - Alquiler de edificios y locales, y para los Ejercicios 2023, 2024 y 2025, con los créditos que se le asignen a la Partida de Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

## ANEXO/S

INLEG-2022-20098599-GDEBA-  
GAPOCEBA

2f59c509acf471d6d1bbf6863fbe7a565591e9427e551f0991b4e6aeb743daf1 Ver

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 282-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-12524708-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, a través de la NO-2021-32581195-GDEBA-OCEBA, se le comunicó a EDES S.A. la obligación de los Distribuidores de cumplir los niveles de calidad mínimos establecidos en el Subanexo D de los Contratos de Concesión suscritos, debiendo realizar las inversiones necesarias, siendo pasible en caso de incumplimiento, de las sanciones allí previstas (orden 5);

Que asimismo, se le indicó que "...conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, OCEBA - a través de la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, punto 6, modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA- comunicó que correspondía la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MlySP N° 20/20, 576/20 y 52/21, a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, debiendo proceder a actualizar las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control indicado (02/06/2019 y el 01/12/2019) oportunamente calculadas, aplicando exclusivamente la variación del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4 % ...";

Que también, se le señaló que la solicitud ante la Autoridad de Aplicación de la revocación y suspensión denunciada no obstaba el cumplimiento de la Resolución MlySP N° 439/2021, "...ya que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios...";

Que, finalmente, se la intimó a dar debido cumplimiento a lo establecido por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA antes citadas y que, en caso contrario, se aplicarían las sanciones que correspondan en virtud de lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, en respuesta a la nota señalada (NO-2021-32581195-GDEBA-OCEBA), la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) propuso aplicar las sumas que resultaron de las penalidades correspondientes a los Semestres 37° y 38° de calidad de servicio y producto técnico, al régimen establecido por el Decreto N° 2088/2002, destinando, de esta manera, el monto de las mismas a la ejecución de un plan de obras a proponer a OCEBA (orden 6);

Que, a raíz de ello, se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, la cual, tras efectuar un análisis de la presentación de EDES S.A., consideró que, en razón de la materia, debía darse intervención a la Autoridad de Aplicación (orden 7);

Que a través de la NO-2022-06954707-GDEBA-OCEBA, se cursó respuesta a la propuesta de EDES S.A., haciéndole saber que la Autoridad de Aplicación, a través de la RESO-2021-1611-GDEBA-MIYSPGP había rechazado la solicitud de revocación y suspensión de la Resolución MlySP N° 439/21, e intimándola, al mismo tiempo, a que en el plazo improrrogable de cinco (5) días, acredite el pago de las multas de los semestres 37° y 38°, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes (orden 10);

Que la Distribuidora respondió a la precitada nota, reiterando los argumentos expresados en su anterior presentación, y aduciendo que el congelamiento tarifario afectó sus ingresos de forma tal que faltaban recursos necesarios para operar e invertir en el mantenimiento y calidad de servicio, por lo cual "...la aplicación de las penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución MlySP N° 439/2021, sin la correspondiente actualización del VAD en los términos que permitan hacer frente a tales obligaciones, resulta irrazonable y no tendría otra consecuencia que poner en serio riesgo la prestación..." (orden 12);

Que en la misma inteligencia, consideró incongruente dispensar a los usuarios de la obligación de pagar los costos reales del servicio, mientras que "...se exige a las distribuidoras el pago de penalidades por calidad de un servicio que se ve afectado por el propio congelamiento o, en el caso, por el otorgamiento de una tarifa insuficiente...";

Que también entendió, que el estado actual de los recursos presentados contra la Resolución MlySP N° 439/2021 y el estado pendiente del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, no obstan a la aplicación del Decreto N° 2088/02, e informó que "...las penalidades se encuentran debidamente contabilizadas en una cuenta contable y nos ponemos a entera disposición de ese Organismo de Control para coordinar las acciones que considere necesarias para garantizar el destino de dichos montos conforme a las necesidades de inversión más urgentes para el servicio...";

Que atento ello, este Directorio decidió que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se inicien las acciones sumariales correspondientes (orden 14), como así también poner en conocimiento de lo actuado a la Subsecretaría de Energía (orden 13);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) habría incumplido con lo dispuesto en los puntos 6.1. y 6.2. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por el Artículo 14 de la Resolución

MlySPGP N° 439/21 como, así también, con lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA (orden 16);

Que el punto 6 del Subanexo D refiere a Penalizaciones por Apartamientos a los límites admisibles, estableciéndose en sus puntos 6.1. (Calidad del producto técnico) y 6.2. (Calidad de servicio técnico) que OCEBA aplicará sanciones al Distribuidor cuando entregue un producto con características distintas a las convenidas o preste un servicio que tenga interrupciones, y asimismo, que cada usuario afectado recibirá un crédito a efectuarse en la facturación inmediatamente posterior al periodo de control;

Que el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 estableció "...que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022; respectivamente, debiendo ser actualizados conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que en ese sentido, la CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA detalló las condiciones a aplicar por los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia y puso en conocimiento de las Distribuidoras, mediante su punto 6) modificado por la CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA, que "...De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21, respecto de la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSP N° 20/20, N° 576/20 y N° 52/21, a implementar a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, sus montos de penalización deberán ser actualizados contemplando exclusivamente el sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%), de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que mediante la CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, el Organismo estableció las acciones y condiciones a observar por parte de los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia, y señaló que "...en orden al dictado de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 1611/21, 1612/21, 1613/21 y 1642/21, a través de las que se desestimaron los recursos de revocatoria interpuestos por las Distribuidoras Provinciales contra el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 - relativo a la acreditación de las penalizaciones que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21-, se instruye a dichas concesionarias a que procedan a la actualización de las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 8 (84,4 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a su inmediata acreditación a usuarios finales...", informando, al mismo tiempo a las Distribuidoras, que "...conforme lo establecido en la referida Resolución MIYSPGP N° 439/21, a partir del 01/12/2021 deberán proceder a la acreditación de las penalizaciones correspondientes al semestre de control comprendido entre el 02/12/2019 y el 01/06/2020, previo a lo cual, deberán actualizarse las mismas teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 9 (92,2 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión; debiendo informar a este Organismo respecto de los nuevos montos de penalización resultantes de dicha actualización...";

Que cabe señalar que la Ley N° 11.769, Artículo 62, dispone que es función de OCEBA, entre otras, "...hacer cumplir la presente Ley, su Reglamentación y Disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión..." (inciso b) y "...Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal..." (inciso q);

Que concordantemente, el Artículo 28 del Contrato de Concesión establece que: la Concesionaria deberá cumplimentar, entre otras, las siguientes obligaciones: "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales..." (inciso w), y "... Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables..." (inciso x);

Que como objetivo de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, este Organismo de Control debe proteger adecuadamente los derechos de los usuarios (Artículo 3° inciso a, de la Ley 11769);

Que sobre esta directriz emanan los diferentes actos administrativos de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir los actos administrativos dictados por OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 28 inciso x), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el Punto 7.5 del Subanexo D del contrato de Concesión establece que por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, licencias técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente y toda normativa aplicable (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes, estableciéndose que quedan comprendidos en la presente causal, entre otros, el "... Incumplimiento de las obligaciones emergentes del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a...la inobservancia de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dictados por el Organismo de Control..." (Punto 7.5.8);

Que en consecuencia, el Concesionario se encuentra obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en la Ley, el Contrato de Concesión, Resoluciones o Circulares dictadas por este

Organismo de Control y/o la Autoridad de Aplicación y demás normativa aplicable;  
Que conforme lo expuesto se halla acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, de lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA, y de las disposiciones contempladas en el Contrato de Concesión Provincial, más precisamente, del Artículo 28 incisos w) y x), 39 y Puntos 7 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;  
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;  
Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";  
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;  
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;  
Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución MlySPGP N° 439/21 como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 283-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-109-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14330163-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-109-GDEBA-OCEBA (orden 49);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvana Noemí PONCE VENA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3636270-02)..." (orden 42);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (órdenes 46 y 49);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión

Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 55);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 61 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 46 -01/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 49 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-109-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 284-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-95-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16989604-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-95-GDEBA-OCEBA (orden 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Ana Laura CIPOLLA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3305965-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 45 y 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de

Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 53);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación ... y constancia de mail al archivo embebido orden 46 -18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-95-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 285-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-146-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983393-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-146-GDEBA-OCEBA (orden 39);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Emilia PEREZ por mala calidad del servicio técnico (Cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3607110-01)..." (orden 34);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 38 y 39);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 46 y 49);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 52 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y

artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embibido orden 45 - 28/04/22- conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-146-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 286-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-156-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16991471-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-156-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Lucas Nahuel TORRES, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3642659-01)..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 41 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -12/04/22- y constancia de mail al

archivo embebido orden 45 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-156-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 287-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-99-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15960430-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-99-GDEBA-OCEBA (orden 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Evarista Luciana OTINIANO ROMERO por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3014974-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (órdenes 45 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación ... y constancia de mail al archivo embebido orden 42 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que, finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-99-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 288-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-96-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16989450-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-96-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Francisco TRAVERSO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3592622-01)... " (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (órdenes 43 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 51);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación ... y constancia de mail al archivo embebido orden 45 -18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-96-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 289-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-115-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15954698-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-115-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado el usuario Walter David GIMENEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3646999-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (órdenes 41 y 44);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 50);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/04/22- y constancia de mail al archivo embellido orden 44 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-115-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 290-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-165-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18982401-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-165-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Inés CIAPPA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3158765- 02)..." (orden 35);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (órdenes 40 y 44);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 50 y 53);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibile ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 39/40 - 12/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 44 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibile (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-165-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 291-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-132-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16991549-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-132-GDEBA-OCEBA (orden 41);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Gerardo Damián GOMEZ, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3246727-01)..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (órdenes 40 y 41);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 48);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 54 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 40 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 41 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-132- GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 292-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-131-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15955039-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-131-GDEBA-OCEBA (orden 41);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Jimena GELSO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3627934-01)..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 40 y 41);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 48);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden el 54 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 40 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 41 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-131- GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 293-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-94-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16990643-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-94-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María VELAZCO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3138746-02)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 43 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 51);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación ... y constancia de mail al archivo embebido orden 45 -18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA

DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-94-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente, **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero, **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 294-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-106-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14388708-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-106-GDEBA-OCEBA (orden 43);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario José Luis RODRIGUEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3570355-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1° de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (órdenes 50 y 43);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 51);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden el 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello ... y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-106-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA

PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 295-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-113-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15954957-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-113-GDEBA-OCEBA (orden 44);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Marta Susana PANKIN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3012199-01)..." (orden 37);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 41 y 44);  
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que:  
"...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 44 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-113-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 296-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-144-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983240-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-144-GDEBA-OCEBA (orden 40);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gabriela RIGLOS por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3120496- 01)..." (orden 35);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 39 y 40);  
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 47 y 50);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 53 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 39 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 40 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." ;  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..." ;  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..." ;  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-144-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 297-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-134-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15420276-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-134-GDEBA-OCEBA (orden 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Raúl Ariel ALONSO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3620375-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 13 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 42 y 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que:

"...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 52 y 55);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41/42 - 13/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 46 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D, del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-134-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 298-OCEBA-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-82-GDEBA-OCEBA, el EX-2021-15960488-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-82-GDEBA-OCEBA (orden 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Noelia Lourdes DI FRANCESCO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3623106-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 23 de marzo de 2022, cuestionó la misma el 5 de abril del mismo año (ordenes 43 y 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 52 y 55);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación del orden 43 -23/03/22 y constancia de e mail como archivo embebido al orden 46 - 05/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..."

Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 82/22 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable..."

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-82-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 299-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-145-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983327-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-145-GDEBA-OCEBA (orden 39);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Diego Martin REYNALDI por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3624604-01). ..." (orden 34);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 38 y 39);  
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 46 y 49);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 52 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 38 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 39 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-145-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 300-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-81-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983164-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-81-GDEBA-OCEBA (orden 43);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Paola Xoana BOZO por mala calidad del servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3583896-01)..." (orden 35);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 23 de marzo de 2022, cuestionó la misma el 5 de abril del mismo año (ordenes 41 y 43);  
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 39 -22/03/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 43 - 05/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-81-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 301-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-120-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15420561-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-120-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Gustavo Adolfo GARAY, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad NIS: 3557949-01..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 43 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 51 y 54);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 45 - 18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-120-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 302-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-138-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-

2021-18983447-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-138-GDEBA-OCEBA (orden 43);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Rodrigo Ezequiel LEZAMA por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3551185-01). ..." (orden 34);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 13 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 39 y 43);  
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 49 y 52);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 55 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 38 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 43 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D, del Contrato de Concesión) ...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-138-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 303-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-139-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15420642-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-139-GDEBA-OCEBA (orden 47);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Eduardo Mario LAPIDO, por mala calidad de producto técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3131079-01)..." (orden 38);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 13 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 43 y 47);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 53 y 56);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccods);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 42 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 47 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D, del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-139-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 304-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-77-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983087-GDEBA-SEOCEBA y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-77-GDEBA-OCEBA (orden 43);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA

LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Cecilia CATALFAMO por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3533905-01)...” (orden 34);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 23 de marzo de 2022, cuestionó la misma el 5 de abril del mismo año (ordenes 40 y 43);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 49 y 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 55 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo “D” punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 38 -22/03/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 43 - 05/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-77-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 305-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-73-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15960382-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-73-GDEBA-OCEBA (orden 46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Matías Ezequiel ALBARIÑO, por mala calidad de producto técnico

(baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3613206-01)...” (orden 37);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 23 de marzo de 2022, cuestionó la misma el 5 de abril del mismo año (ordenes 43 y 46);  
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 53 y 56);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo “D” punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccdd);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 43 -22/03/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 46 -05/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...”;  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-73-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 308-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-140-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18076101-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-140-GDEBA-OCEBA (orden 50);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Andrés Marcos LAVASELLI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3594029-01)...” (orden 41);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho

plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 13 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 46 y 50);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 56 y 59);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 62 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 45 -12/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 50 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-140-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 309-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-158-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075889-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-158-GDEBA-OCEBA (orden 48);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario José Luis SERRANO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3282977-01)... " (orden 39);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 44 y 48);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 54 y 57);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 60 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc.V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 44 -12/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 48 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-158-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 310-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-114-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15954881-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-114-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Amalia Yesica ENRIQUEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3602500-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 41 y 44);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión

Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 44 -11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-114-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 311-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-91-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16991388-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-91-GDEBA-OCEBA (orden 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María de Los Ángeles FERNANDEZ SKAF, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3614041-01)...". (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2022, cuestionó la misma el 18 de abril del mismo año (ordenes 43 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de

Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 51 y 54);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 57 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccads);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 45 - 18/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-91-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución, por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 312-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Junio de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-112-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15955267-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-112-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Christian Roman PERNAS, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3610687-01)... " (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de abril de 2022, cuestionó la misma el 11 de abril del mismo año (ordenes 41 y 44);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 50 y 53);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 56 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y

artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccods);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/04/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 46 - 11/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-112-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## **VARIOS**

### **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-04265325-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOBOS LUIS ALBERTO - CHAPERON MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 19 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-19242642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAÑETE ACEVEDO RAUL ARTURO-SANCHEZ CAÑETE MAXIMO LORENZO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 26 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-31822103-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PESCI JUAN CARLOS-PESCI AIXA MILAGROS (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 26 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-25559443-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOTELLI JUAN MARTIN-AVERSA ANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 26 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-00977984-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "D'ALESSANDRO PATRICIA NOTA-FARIÑA ENRIQUE RUBEN (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 26 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-02070666-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AZPEITIA WALTER NORBERTO-SABUS NATALIA LORENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 26 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-29411153-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALCEDO JORGE GUILLERMO-DEL VALLE MIRIAM ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2021-29411181-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALCEDO JORGE GUILLERMO-SALCEDO ALEJANDRA SOLEDAD (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 26 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-03860661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALONSO DIEGO ALBERTO-ROSADO FILOMENA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 27 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-03364032-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CIPRIANO FELIPE ORASIO-MONTENEGRO MARIA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 28 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-32640406-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALGARO, JORGE ANIBAL-CASARINI, ELIDA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-31862523-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTOS ANTONIO PEDRO-CUROTTO ADRIANA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-34312716-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAUTAZO, RUBEN DANIEL-TORRENTE, SONIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.  
Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-00115369-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALINAS ALFREDO ALBERTO-DA SILVA ELIDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.  
Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-31861715-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAPUTO EDGARDO FERNANDO-GIL NANJI NOEM, (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.  
Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-29470000-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ ORONO HÉCTOR FRANCISCO-FRUTOS BLANCA ELINA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-01067824-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA RAMÓN JESÚS-TORRES STELLA NOEMÍ ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-00505152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBARRACIN MIGUEL ÁNGEL-VILLEGAS MIRTA NOEMÍ ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-00332723-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ ALBERTO JOSÉ-SOSA MÓNICA FABIANA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-01095545-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINUEVO DANIEL ADRIAN-NAVONI SUSANA BEATRIZ ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-03655350-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GERMINARIO IGNACIO OMAR-KAMARAUSKAS MIRIAM HILDA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio

bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-23423592-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BOLOGNA OSCAR ALBERTO-BOLOGNA FLAVIA MARIELA HIJA INCAPACITADA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-00141221-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALAS JORGE-ORDINAS MIRTA CATALINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-30159348-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALASPINA HECTOR ALBERTO-ORELLANO LIDIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-28358509-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FANELLI MIGUEL ANGEL-ZORRILLA DE VERA CANDIDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-33293176-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEGRE HECTOR VICENTE-LOPEZ RAMONA LUCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", en expediente EX-2022-02454038-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEGRE HECTOR VICENTE-ENRIQUEZ ZELMIRA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-02454066-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEGRE HECTOR VICENTE-ALEGRE VICTORIA SOFIA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-10279086-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARNEDO WALTER ESTEBAN-RODRIGUEZ PAULA VERONICA (MADRE EN REPRESENTACION DE HIJO MENOR DE EDAD ARNEDO BENJAMIN JOAQUIN) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2021-18806665-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARNEDO WALTER ESTEBAN-PALENZONA CYNTHIA MAGALI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-17661304-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LETRATO ADOLFO-LETRATO NORA ELENA (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente 2138-326440 caratulado "LETRATO ADOLFO-LADUZ HILDA ELENA (ESOPSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-04904183-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CIANCIO PEDRO AMERICO-SPOTO MARTHA ELIDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-00105024-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SBARDOLINI DAVID HUMBERTO-GONZALEZ ERIKA LORENA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-14756441-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERRETTI HÉCTOR OSCAR-FIGLIUOLO MARÍA TERESA CONVIVIENTE S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-04357721-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIANELLO JORGE EDUARDO-SILVA ANGÉLICA ROSA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-30060296-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELÍAS GUSTAVO ALEJANDRO-REYNA GABRIELA FABIANA ESPOSA S/PENSIÓN", por expediente N° EX-2021-30990522-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELÍAS GUSTAVO ALEJANDRO-CAÑIZA ZORRILLA MARÍA LIZ CONVIVIENTE POR SÍ Y REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES S/PENSIÓN" y por expediente N° EX-2021-30993398-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELÍAS GUSTAVO ALEJANDRO-ELÍAS RODRIGO ARIEL HIJO MAYOR S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-04410578-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO ROBERTO EDUARDO-MARTINI ESTER ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-29495753-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ LUIS WALTER-SOSA, MARIA BELEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-25160521-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA, YANINA BEATRIZ SOLEDAD-NEVES, SOFIA BERENICE (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de

presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-17400569-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUAREZ, CARLOS ALFREDO.-BAREIRO, LUZ MARICELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Viernes 29 de abril de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-29487782-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ JOSE LUIS-ESPERBEN LILIANA MARICEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Lunes 2 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-03860661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALONSO DIEGO ALBERTO-ROSADO FILOMENA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 2 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-27377763-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTANA JULIO CESAR-CORVALAN OLGA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 2 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-32030444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOLEDO JUAN CARLOS-BELUCI JUSTINA RAQUEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 2 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19477910-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ RAMON ANTONIO-MUSSI YOLANDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Lunes 2 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-23712993-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JESUS-IRIARTE MIRTA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 2 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-30257074-GDEBA-DVMEYACRJYP caratulado "IBARRA LUIS MARIA-GIMENEZ FLORENCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-06040547-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DALL'ORO HUGO CESAR-BENITES MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-06047528-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PONS JUAN CARLOS-TORRES, MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33304008-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ MARIO ALFONSO-DIAZ MATIAS MAXIMILIANO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-27377763-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTANA JULIO CESAR-CORVALAN OLGA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33966307-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ RICARDO ALBERTO-SILVEIRO TIBURCIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33580420- -GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREIRA PEDRO PABLO-CASIM RAMONA SARA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-00239400-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARDOSO SERGIO OMAR-CARDOSO RODAS MIA MARTINA (HIJA MENOR) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-03419542-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS MAXIMO-BENITEZ GIMENEZ PORFIRIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-00237728-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIZGARRA HUGO RAUL-INGLESE NATALIA PAOLA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de

resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-00140496-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ HUGO ALEJANDRO-LAMARQUE ADRIANA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN", en expediente N° EX-2022-140781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ HUGO ALEJANDRO-FERNANDEZ LAMARQUE JULIETA ANAHI (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-06709064-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA ALBERTO MARTIN-ACOSTA GOMEZ LUZ AYLEN (HIJA) S/PENSIÓN", en expediente N° EX-2021-17178772-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA ALBERTO MARTIN-BERTANI CARLA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-06406724-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALMIERI VICENTE GREGORIO-SUMA JOSEFA ITALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-25426277-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LABORDA JOSE LUIS-PONCE NOEMI ELIZABET S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-01286841-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ CORONEL TAMARA MAGALI-TEVES DAILA GUADALUPE (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-04812242-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALAGRINO OSCAR VICTOR-AREVALO BLANCA NIEVE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-09803499-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAVO FACUNDO GERMAN-MELLONE MARIA MICAELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-17879049-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCÍA MARTÍN JOSÉ DARÍO-DEL GESSO MARÍA ELISA ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJO MENOR S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-27910168-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORCHEDDA DIEGO ALBERTO-RAMIREZ LEONCIA BENJAMINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-23826210-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JIMENEZ ROBERTO DANIEL- DÍAZ RAMONA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-02286525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GODETTI JOSE LUIS-WAMSIEDLER STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-01177068-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUHURT JUAN NORBERTO-ALONSO HERMINDA LIDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-09766392-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HUIZA REYES RONAL DANTI-HUIZA ORCELLET DANTE JOAQUIN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-29486232-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ HORACIO RAUL-MARTINEZ FRANCO JESUS (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", en expediente EX-2022-328746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ HORACIO RAUL-OUVIÑO SANDRA MARINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", y en expediente caratulado "FERNANDEZ HORACIO RAUL-FERNANDEZ MARTIN (HIJO MAYOR DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 16 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-00141977-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALTAMIRANDA HECTOR RICARDO-CASALIBA LILIANA BEATRIZ S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 27 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-08549002-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JUAN RAMON-BARANI MAGDALENA CATALINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 27 de mayo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-01144816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINILLA SANDRA ELIZABET-MAURICIO Y VALENTINA RODRIGUEZ (HIJOS) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Viernes 1° de octubre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33303247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LYNN JUAN DOMINGO-PERALTA SUSANA BEATRIZ CONYUGE (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 21 de febrero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33348494-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFONSIN RUBEN ISMAEL-FEDERICO GRACIELA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 21 de febrero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33348494-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFONSIN RUBEN ISMAEL-FEDERICO GRACIELA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 21 de febrero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-21192797-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COLMAN CIRILO MIGUEL-CAGNONI MARTA BEATRIZ ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 2 de marzo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-03960152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RECALDE VANESA GRACIELA-FLORES MIGUEL ANGEL (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de febrero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19476663-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SULLA RAMÓN RICARDO-SORIA ROSANA ESTELA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 23 de noviembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19835844-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO RAÚL OSVALDO-RODRIGUEZ SUSANA NOEMÍ ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 23 de noviembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-18843780-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE RUBEN IRINEO-MEDINA MIRIAM FABIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 14 de octubre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-19906344-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA OMAR CRISTOBAL-LONZO GLADYS NELLY (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 23 de noviembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-10986958-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA ANDRÉS-VILLA SENOVIA DAMIANA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 23 de noviembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-18870661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LORENZO FRANCISCO LORENZO-TISANO ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Jueves 2 de septiembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-29410943-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BLANCHAR JUAN ANTONIO-MENDOZA PAMELA ELISABETH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 4 de febrero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-13154331-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIROGA CARLOS ALBERTO-LALLI MARIA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 14 de octubre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22352294-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POSE OSVALDO JOSE-BANDEIRA NANCY MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 23 de noviembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-21413274-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FORTE ROGELIO-

FRIGOLI MARTA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 23 de noviembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-18805873-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ SONIA SOLEDAD-IBAÉZ WALTER JAVIER (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 13 de enero de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-30177853-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ STELLA MARIS-NUÑEZ SANCHEZ ALLEGRA ANAHI (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Viernes 21 de enero de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-29395180-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HOSCHA ALEJANDRO AGUSTIN-TAMOLA CELESTE MARIANA (ESPOSA) Y HOSCHA SOFIA JULIETA, HOSCHA MIA ABRIL y HOSCHA AZUL AGUSTINA (HIJAS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 13 de enero de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-29008160-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALACIO ALFREDO HUGO-REGO DE SEVES VERONICA ANDREA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 13 de enero de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-14753830-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MELLAO SEGUNDO DOMINGO-MELLAO MALVINA NOEMI (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", en expediente N° EX-2021-14754709-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MELLAO SEGUNDO DOMINGO-MELLAO AIDA (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", en expediente N° EX-2021-14755578-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MELLAO SEGUNDO DOMINGO-MELLAO BEATRIZ NORA (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 2 de marzo de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jun. 30 v. jul. 6

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FERREIRA ANDRÉS FERNANDO (DNI 12.022.175) con domicilio real en Pasaje Esquina n° 2578 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-32373415-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 11 de abril de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-32373415-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 2 de diciembre de 2021, en peaje Hudson, partido de Berazategui, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3281; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa al señor Ferreira, Andrés Fernando (CUIT N° 20-12022175-3) por realizar tráficós no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB-921-PL interno 6, realizaba un servicio desde Morón hasta La Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros, exhibiendo habilitación nacional de CNRT N° 4536; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que el imputado no registra antecedentes que

permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ferreira, Andrés Fernando (CUIT N° 20-12022175-3); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-165-GDEBA-DPTFMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ESPECIALISTAS EN DESTINOS S.R.L. (CUIT 30-71409330-0) con domicilio real en San Martín N° 66 de la localidad de Río Cuarto de la provincia de Córdoba, que por expediente EX-2021-32530192-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 25 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-32530192-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 11 de noviembre de 2021, en Avenida Alem y Córdoba, partido de Bahía Blanca, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2079; Que en dicha acta se imputa a la empresa Especialistas en Destinos Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409330-0) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NNG-758 interno N° 541, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69501; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la imputada no posee antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Especialistas en Destinos Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409330-0); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-137-GDEBA-DPFTMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSFERBUS S.A.S. (CUIT 30-71636372-0) con domicilio real en Paseo Colón N° 1183 piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-32517881-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 10 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-32517881-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 2 de diciembre de 2021, en peaje Hudson, partido de Berazategui, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3283; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la empresa Transferbus S.A.S. (CUIT N° 30-71636372-0) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LMR-436, realizaba un servicio desde la localidad de Haedo

hasta la localidad de Aguas Verdes, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del Sistema de Multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transferbus S.A.S. (CUIT N° 30-71636372-0); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-94-GDEBA-DPFTMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FINOS CLAUDIO DANIEL (DNI 14.559.889) con domicilio real Constitución n° 3462 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-31395535-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 10 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-31395535-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 24 de noviembre de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0003179; Que en dicha acta se imputa al Sr. Finos Claudio Daniel CUIT 20-14559889-4, por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB995GA interno 114, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Av. San Martín y Gral. Paz (lado provincia) hasta Chascomús, transportando treinta y tres (33) pasajeros presenta habilitación de la CNRT N° 70192; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Finos Claudio Daniel CUIT 20-14559889-4, por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-87-GDEBA-DPFTMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES OSTUNI S.R.L. (CUIT 30-71600041-5) con domicilio real en Avenida San Martín N° 1720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-31219479-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 10 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-31219479-GDEBA-DPTLMIYSPGP del

Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 18 de noviembre de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0003176; Que en dicha acta se imputa a la empresa Transportes Ostuni S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio IRJ547 interno 40, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Merlo hasta La Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transportes Ostuni S.R.L CUIT 30-71600041-5 por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-91-GDEBA-DPFTMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.-

**Horacio Anello**, Director

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora SANTILLÁN LAURA VANESA (DNI 27.627.805) con domicilio real en Fray Cayetano Rodríguez N° 1815 de la localidad de Tigre pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-32495220-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 10 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-32495220-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 3 de diciembre de 2021, en peaje Hudson, partido de Berazategui, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3285; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la señora Santillán, Laura Vanesa (CUIT N° 27-27627805-9) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JFV-228, realizaba un servicio desde San Fernando hasta La Plata, transportando diecisiete (17) pasajeros, posee habilitación Nacional 72513; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del Sistema de Multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Santillán, Laura Vanesa (CUIT N° 27-27627805-9); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-93-GDEBA-DPTLMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CHASCO BUS S.A. (CUIT 30-66507046-4) con domicilio real en Balcarce e/ Chavez y Diaz Velez, local 5 Terminal de la localidad de Chascomús de la provincia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-31137515-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2019-31137515-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del incumplimiento de la empresa Chasco Bus S.A. por no haber presentado oportunamente la Declaración Jurada Anual Obligatoria de parque móvil hecho constatado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones; Que al no presentar la empresa en el plazo previsto dicha declaración, motivó la realización de la Disposición N° DISPO-2021-69-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, que fuera notificada por B.O. N° 29112. el día 5 de octubre de 2021, por la que se imputa a la precitada por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: no ha dado cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada Anual del parque móvil según lo dispuesto por la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial de Transporte, solicitada mediante cédula de notificación de fecha 11 de junio de 2019; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Chasco Bus S.A. CUIT 30-66507046-4, por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$8.667), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. ARTÍCULO 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-97-GDEBA-DPFTMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.-

**Horacio Anello**, Director

jul. 1º v. jul. 7

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber - conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 - al Sr. BORGHI DIEGO JAVIER ALBERTO, CUIT 20-24715551-2, que en el Expediente 2360-0115590/2018 seguido en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período fiscal anual 2016 (enero a diciembre) se ha dictado la Disposición Delegada Seatys N° 2901/2021 por medio de la cual se han determinado las diferencias a favor del fisco, que responden a valores históricos al siguiente detalle: \$112.108,40 (07/2016), \$120.236,00 (08/2016), \$140.041,20 (09/2016), \$87.038,10 (10/2016), \$95.794,20 (11/2016) y \$99.731,50 (12/2016), totalizando la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 (\$654.949,40). Se intimó a efectuar la presentación de las declaraciones juradas mensuales correspondientes al período 2016 (enero a diciembre) y declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período fiscal 2016, falta de presentación que configura "prima facie" la infracción prevista y sancionada por el artículo 60 sexto párrafo del Código Fiscal (T.O. 2011). Se instruyó el sumario previsto por los artículos 68 y 69 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011, modificatorias y concordantes de años anteriores, por haberse constatado "prima facie" la comisión de la infracción por omisión de tributo prevista y penada por el artículo 61 primer párrafo del citado código y por haberse constatado prima facie la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 60 sexto párrafo del citado Código por la falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales correspondientes al período fiscal 2016 (enero a diciembre) como asimismo por la falta de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del período fiscal 2016. Se dejó constancia que, en caso de prestar conformidad con las diferencias a favor del fisco, dentro del plazo de 15 (quince) días desde la notificación, la graduación de la multa prescripta en el artículo 61º del Código Fiscal - Texto ordenado 2011 y concordantes de años anteriores y modificatorias - se reducirá de pleno derecho a 2/3 (dos tercios) del mínimo legal (5%), conforme lo dispone el artículo 64 segundo párrafo del mencionado texto legal. Se le hizo saber al contribuyente, que, notificado y dentro de los 15 días, podrá interponer por escrito descargo que hace a su derecho, acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante de la que intente valerse, en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación a los fines del presente procedimiento sito en el Departamento Relatoría III Sector La Plata sito en calle 7 N° 690 entre 45 y 46 1° piso de la ciudad de La Plata. Se dejó constancia que los pagos que efectúe el contribuyente en virtud de determinaciones de oficio deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la disposición que

determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2011) concordantes de años anteriores y modificatorias, y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa B 1/04 y sus modificatorias. Se ordenó registrar y notificar el acto al domicilio fiscal electrónico del contribuyente y al domicilio fiscal sito en calle Mitre y San Juan N° 669 de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires.

**María Soledad Díaz**, Jefa

jul. 1º v. jul. 7

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 8º inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 9:00 a 12:00 hs.

- 1- 2147-113-1-08/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 80 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 2- 2147-113-1-27/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 79 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 3- 2147-113-1-30/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 48 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 4- 2147-113-1-48/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 3 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 5- 2147-113-1-50/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 105 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 6- 2147-113-1-56/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 1 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 7- 2147-113-1-298/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 107 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 8- 2147-113-1-423/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 41 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 9- 2147-113-1-47/2016 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 112 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 10- 2147-113-1-5/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 81 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 11- 2147-113-1-6/2015 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 74 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 12- 2147-113-1-41/2016 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 70 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 13- 2147-113-1-42/2016 VI, Pc. 455-j y 455-w. Casa 153 Barrio ATE V - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE V
- 14- 2147-113-1-545/2015 VI, Pc. 455-af (según título) y VI -X -Mz. 16-c -Pc. 9 -Ptda. 113-49.971 (según catastro) - Casa 91 Barrio ATE VI - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE VI
- 15- 2147-113-1-36/2015 VI, Pc. 455-af. Casa 38 Barrio ATE VI - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE VI
- 16- 2147-113-1-66/2015 VI, Pc. 455-af. Casa 35 Barrio ATE VI - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE VI
- 17- 2147-113-1-162/2015 VI, Pc. 455-af - Casa 37 Barrio ATE VI - Punta Alta. Sociedad Civil Barrio ATE VI

**Bettina M. J. Caporicci**, Escribana.

jul. 1º v. jul. 5

## MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - Formación de edictos para módulos de restos por vencimiento de contrato de arrendamiento de tres o más años conforme Ord. 5798/20 y su Decreto Reglamentario (Desde Mód. 1, Nicho 172 hasta Mód. 11 Nicho 126 E). La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositaran en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-4086/2022 .

UBICACION	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
1-172	PAGUELLO ALFREDO/TAVARONE VDA.DE PAGNIELLO MARIA	02/09/1994 27/07/2019	ASUNCION P DE IANECE	NOGUERA 1105	S. A.DE PADUA
1-067	TOLOZA ELDA FELISA	07/11/2002 07/11/2018	FOPPOLI ROSA ADRIANA	BARRAGÁN 1569	MORÓN
1-047E	LOREZO FLORES CISNEROS	10/10/2003 10/10/2019	GUTIERREZ VARGAS BALBINA	LOS FRANCESES Y TASSO	PONTEVEDRA
1-001E	PUENTE EDUARDO ANTONIO	22/10/2003 22/10/2018	PUENTE	SAN JUAN 2151	MERLO
1-201	GODOY AUGUSTO RAFAEL	20/04/2005 20/04/2008	GODOY (FLIA)	EL GORRIÓN 096	MERLO
1-159	AGUERO MIGUEL A/AGUERO FERNANDO OMAR/AGUERO FRANCISCO MIGUEL	01/12/2006 01/12/2018	AGUERO FRANCISCO	PADILLA 2625	MERLO
1-074	SOSA CLEMENTE/GONZALEZ MARIA	20/10/1994 20/10/2018	SOSA RAUL (FLIA.)	TUCUMÁN 1667	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 05 de julio de 2022

1-197	DIAZ AURORA	03/11/2002 03/11/2019	BELTRAN OSCAR	ZARATE Y LUJAN	LA FERRERE
1-152	CHAVES DOMINGO ALBERTO	01/07/2009 01/07/2019	ARREDONDO OLGA ESTELA	MALDONADO 2187	LIBERTAD
1-068	BALDOVINO FIDEL	27/10/2003 27/10/2019	PIS NORMA BEATRIZ	CAAGUAZU 1085	MERLO
1-125	GALEANO OMAR DOMICIANO	12/08/2009 12/08/2019	GALEANO JOAQUIN	ANDONAEGUI Y L.M. DRAG	MERLO
1-147	ACU#A SALVADOR ANGEL	15/03/2009 15/03/2018	ACU#A ROBERTO ENRIQUE	HERNÁN CORTÉS 229	MERLO
1-088E	PALACIOS SARA - ACOSTA AGUSTIN N.	02/10/2003 02/10/2018	ACOSTA AGUSTIN NORBERTO	TACUARÍ 405	MERLO
1-122	PEREZ ADELIA GLORIA/ANIDO VICENTE RAUL	06/12/2018 06/12/2019	ANDINO SILVINA RITA	S CABRAL 284	LIBERTAD
1-020E	GARCIA JUANA MARIA	20/02/2017 20/02/2019	URUNDEZ LUIS ANTONIO	DILLON 3601	MERLO
1-003E	FABI FIDEL ROBERTO	04/12/2018 04/12/2019	FABI OSCAR ROBERTO	LAVALLE 2625	CAPITAL FEDERAL
1-191	BARRAZA GUMERCINDO CARLOS	07/12/2018 07/12/2019	LEGUIZAMON JULIO ALBERTO	TRES ARROYOS S/N	MERLO
1-162	DOREE GUSTAVO	13/10/2016 13/10/2018	ZURITA JUAN	CORRIENTES 1534	PABLO PODESTA
1-149	MALDONADO MARIA ISABEL	12/07/2017 12/07/2019	CORDOBA WALTER HUGO	SEGUROLA 787	LIBERTAD
1-134	GRIMALDI JUAN CARLOS	26/11/2018 26/11/2019	GRIMALDI MIRTA	G. PAVÓN 4022	CASTELAR
1-193	AMAYA JULIO CESAR	11/12/2018 11/12/2019	CARRUEGA ANGELA	MURILLO 5351	MERLO
2-124E	TRAPANI ANTONIO LOPEZ NELIDA OLGA	28/02/2018 28/02/2019	TRAPANI SUSANA NOEMI	ALTOLAGUIRRE 1328	MERLO
2-177	MORDASINI LUISA EULAGIA	21/02/2005 21/02/2019	DE DIGIOLA ALEJANDRA MARTIN	VICTORIA 1980	LIBERTAD
2-123E	HOFFMANN ROBERTO/LUNA MATILDE FLORENTINA	19/12/2007 19/12/2019	LUNA MATILDE FLORENTINA	DE LOS ITALIANOS 4215	PONTEVEDRA
2-197	AMARILLA ROSA ISABEL	05/05/2017 05/05/2018	VILLALBA ROSA NILDA	CUBA 2755	LIBERTAD
2-136E	SANCHEZ FABIANA	20/04/2017 20/04/2019	SANCHEZ EVANGELINA	CHOCANO 1360	MERLO
2-009	CASTRO CATALINA	22/06/2010 22/06/2019	CORREA JOSE LUIS	TERRI 417	MERLO
2-027	CASTRO FRANCISCA ARMANDA/ACOSTA BERNABE	28/06/2016 28/06/2019	CASTRO FRANCISCA ARMANDA	CERVANTES 1280	MERLO
2-137E	ACOSTA INOCENCIA VITA	03/12/2008 03/12/2019	ARANCIBIA JOSE MANUEL	ESPEJO Y ALVARADO	PONTEVEDRA
2-191	LUCERO JESUS	05/12/2007 05/12/2018	LUCERO LUIS ALBERTO	PORTELA Y FLORESTA	PONTEVEDRA
2-048	TOLISANO ANTONIO DOMINGO/SANTILLAN PAULA ANDREA	11/01/2008 11/01/2019	TOLISANO ABEL JOSE	VIDT 1459	FCO. ALVAREZ
2-110E	BOSAZ MARTA SUSANA	19/04/2017 19/04/2019	BOSAZ ROLANDO CESAR	EMPEDRADO 1095	MARIANO ACOSTA
2-122E	LOPEZ JEREMIAS JOSUE/ LOPEZ COLMAN JUAN ALFREDO	11/06/2008 25-06-2006	LOPEZ YOSSELIN NINOSTHKA	ANTEQUERA 1255	MERLO
2-062	GARCIA EDUARDO	15/11/2012 15/11/2018	GARCIA EDUARDO ALBERTO	BACH 3337	MERLO
2-057	MACHUCA MARIA ANA	20/11/2012 20/11/2019	ARANDA ALEJANDRA ESTHER	ABERASTURY Y BALSAC	PONTEVEDRA
2-015	CORTÉS HECTOR SANTIAGO	23/02/2018 23/02/2019	CORTÉS LEONARDO FABIAN	LOS ARRIEROS 863	MERLO
2-131E	CRUDO FRANCISCO	27/04/2017 27/04/2019	CRUDO PABLO JAVIER	PALPA 1743	MERLO
2-027	CASTRO FRANCISCA ARMANDA/ACOSTA BERNABE	28/06/2016 28/06/2019	CASTRO FRANCISCA	CERVANTES 1280	MERLO

## ARMANDA

2-033	MILOCO ROSA ELENA	06/11/2006 06/11/2019	SANDEZ ROSA MARTA	C. JUAN IZARRA 5326	MERLO
2-175E	MEDRANO EMILCE MARIA DEL CARMEN	27/02/2018 27/02/2019	COLLADO MARIA CRISTINA	INCLAN 1839	MERLO
2-002	DUTRA EDELMIRA	26/02/2018 26/02/2019	DUTRA SUSANA HAYDEE	BENOIT 458	MERLO
2-107E	CEJAS ELIDA MAXIMA	20/04/2017 20/04/2019	CEJAS ELSA LILIANA	HABANA 1291	LIBERTAD
2-032	CARRIZO IGNACIO FRANCISCO	07/04/2017 07/04/2019	CARRIZO NANCY GRACIELA	PALPA 1948	MERLO
2-100	SUAREZ MARIA EVELINA	05/05/2017 05/05/2019	REYNOSO JUAN CARLOS	SENET 562	MERLO
3-125E	MARTINEZ RICARDO	22/04/1993 02/04/2019	MARTINEZ HAYDEE	R. FREYRA 403	MERLO
3-150E	APOLINARIO MARTIN I/ SALCE FRANCISCO ANTONIO	01/11/2007 01/11/2018	SALCE ORLANDO	BALBÍN 7230	MERLO
3-120E	ESPINDOLA SALVADOR ABRAHAN	26/09/2005 26/09/2019	ESPINDOLA MONICA LILIANA	ALEM 2253	MERLO
3-132E	LLANOS OSVALDO CARLOS ALEJANDRO/LLANOS ANA RUTH	25/09/2014 25/09/2019	CONTINI GASTON EDUARDO	M. A. RODRIGUEZ 5759	MERLO
3-099	BENITEZ FABIO ANASTACIO	27/03/2014 27/03/2019	BENITEZ NANCY BEATRIZ	ONELLI 2341	LIBERTAD
3-021	GALVAN JULIO	10/05/2004 10/05/2019	GALVAN GLADYS YOLANDA	EPECUEN 898	LIBERTAD
3-110E	BROCARDO FLORENCIO A	01/12/2004 01/12/2018	GALIANO BLANCA PALMIRA	SANTA FE 2747	MERLO
3-136E	RIVAS JOSE	21/09/2005 21/09/2018	RIVAS MIGUEL ANGEL	PIROVANO 96	MERLO
3-108E	RUIZ JUAN BAUTISTA	05/02/2014 05/02/2019	RUIZ EDUARDO JULIAN	AV. B. VISTA 5404	LIBERTAD
3-160E	MIRANDA JOSE PAULINO	18/10/2013 18/10/2019	MIRANDA CLAUDIA ADRIANA	GOYA 2681	MERLO
3-073	CICERO DANIEL RICARDO	21/12/2017 21/12/2018	CICERO JUAN JOSE	YAPEYÚ 410	CAPITAL FEDERAL
4-141E	GERARDO POULLION/POULLION JUAN CARLOS	22/08/1993 21/07/2019	PAULLIAN (FLIA)	BELEN Y TERRY	MERLO
4-056	ADOBATTO LEANDRO	11/11/1981 11/11/2018	ADOBATTO (FLIA.)	PERU 1065	MERLO
4-070	BERRAONDO LUCIA	05/12/1991 05/12/2019	COMINCINI NORMA	RAWSON 1047	MERLO
4-187	ROBERTO B VARELA/ NORBERTA CUELLO	01/10/1993 01/10/2019	ELIMENA Y EDUARDO GARRO	ZUNDA Y ROMAY ED. 11PB F	PADUA
4-001	TORRES VILLALBA DE VALDEZ ISIS / VALDES TORRES	02/01/2009 02/01/2019	VALDEZ PEDRO ALFREDO	CHARLONE 045	LIBERTAD
4-083	ESPINOZA MARIO GUSTAVO	25/02/2006 25/02/2019	PEDRO ENRIQUE ESPINOZA	BARILOCHE 840	MERLO
4-157E	PONCE ALBERTO RODOLFO	15/03/2003 15/03/2019	PONCE HUGO ALBERTO	CHILE 449	LIBERTAD
4-031	OBREGON RAMON EDUARDO	06/12/2016 06/12/2018	OBREGON CECILIA LILIANA	BOYACA 3459	MERLO
4-062	OVIEDO PABLINO HORACIO	10/12/2012 10/12/2018	OVIEDO RAQUEL NOEMI	PRIMERA JUNTA 2750	LIBERTAD
4-071	HERRERA LUIS REY	18/11/2016 18/11/2018	HERRERA JUAN CARLOS	TERRY 713	MERLO
5-183	SALVIDEA PAULA ELVA/ AGUILAR ZULEMA	04/08/2016 04/08/2019	MAZA ESTER	LOURDES 1427	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 05 de julio de 2022

5-013	COLOMBET LORENZO/ COLOMBET JUSTA/ORMAECHEA RAMONA/ ENRIQUE F EXPOSITO/COLOMBET LORENZO/COLOMBET JUSTA/ORMAECHEA RAMONA/EXPOSITO ENRIQUE	09/12/1993 20/12/2018	COLOMBET (FLIA)	CURUPAITI 070	MERLO
5-042	MEDINA SANTIAGO/MEDINA SANTIAGO/RAMIREZ TOMASA	10/03/1982 10/03/2019	MEDINA ALFONSO	L.N. ALEN 3203	MERLO
5-123E	FELIPOVIC ALBERTO/PETRA M ZILIC/ FELIPOVIC ALBERTO/ZILIC PETRA MARIA/CARBALLO ELVIRA INES	28/12/1993 08/12/2017	FELIPOVIC (FLIA)	LAUTARO 250	MERLO
5-108	SUAREZ DIEGO HERNAN/SUAREZ NICOLAS	10/07/2008 10/07/2019	SUAREZ NICOLAS	COSSIO 534	MERLO
5-143E	LEDESMA ANGEL DE LOS MILAGROS	28/03/2003 28/03/2005	LEDESMA JORGE OMAR	BELLA VISTA 2009	PONTEVEDRA
5-068	MAIDANA JAVIER ANTONIO	25/09/2007 25/09/2018	MAIDANA VENTURA VALENTIN	CERRITO 5075	M. ACOSTA
5-073	LEDEZMA CINTIA YANINA/LEDEZMA WALTER CLAUDIO/LEDEZMA REGINO	27/09/2007 27/09/2019	LEDEZMA OMAR ALBERTO	TELLIER 3105	MERLO
5-188	VENENCIA ADRIANA/CORONEL ANGEL	18/07/2016 18/07/2019	VENENCIA JUANA AIDEE	EMPEDRADO 1227	MERLO
5-038	GALINDEZ DOMINGO DEL ROSARIO/VERA DOMINGO JOSE/VERA JOSE JUAQUIN	13/09/2015 13/09/2018	VERA MARIA CRISTINA	CARBALLO 1421	MERLO
5-021	OLGUIN DAMIAN GUSTAVO	23/10/2007 23/10/2018	PANIAGUA MERCEDES LILIANA	RAWSON 4739	MERLO
5-026	MONTIVERO JOSE SEBASTIAN/ N. MONTIVERO	13/10/2003 13/10/2016	SANCHEZ GALEANO IDALINA	PEDRIEL 1644	MERLO
5-124	TOMAS ALEJANDRO	20/04/2016 20/04/2019	DIAZ SILVIA LORENA	SCALABRINI ORTIZ 988	MERLO
5-055	PARACCHINI LUIS ALBERTO	19/06/2012 19/06/2018	PARACCHINI GUILLERMO JAVIER	BENAVENTE 2295	MERLO
5-145E	ESPINOZA GLADYS SUSANA/ ESPINOZA SINDULFO SILVESTRE	24/07/2012 24/07/2019	ESPINOZA MONICA BEATRIZ	FRAGA 163	MERLO
5-162	PUCHALBER RODRIGUEZ ANA MARIA	14/07/2016 14/07/2019	CACERES LUIS / JOSE LUIS	PATAGONES 0738	MERLO
5-116E	VILLALBA ELIDA GISELA	08/11/2018 08/11/2019	VILLALBA HUGO RAMON	A. JONTE 3010	MARIANO ACOSTA
5-063	GOMEZ N.	22/03/2016 22/03/2019	GOMEZ CLAUDIO ORLANDO	OSARRIO 1741	LIBERTAD
5-019	CABALLERI EUFEMIO ISMAEL	01/12/2016 01/12/2019	TACCHELLA SILVIA ANA	A. DUMAS 2547	MERLO
5-167	FRATTINI MARIO RAUL	22/07/2016 22/07/2019	CABRAL RAUL	SUCRE 1719	LIBERTAD
5-006	MONTENEGRO HUMBERTO ISMAEL	03/06/2016 03/06/2019	GOMZALEZ DELIA MABEL	BEETHOVEN 0365	MERLO
5-067	GOMEZ NICOLASA	03/09/2015 03/09/2018	BARCO JUAN CARLOS	RICARDO BALBÍN 5890	MERLO
5-133E	NUNEZ MARCELINO	16/04/2016 16/04/2019	LANDAIDA EVA RAQUEL	SALGUERO 3159	MERLO
6-104	MARIA ANGELICA INGLESIAS/ TIZADO ISMAEL ELBIO	14/09/2002	IGLESIAS (FAMILIA)	FORMOSA 1007	MERLO
6-042	TELECHEA ALBERTO FRANCISCO/BORBA IDELFONSO/EVA BORBA	30/08/1991 30/08/2018	TELECHEA GLORIA MARIA	LACARRA 3088	CASTELAR
6-133E	BRAVO SILVESTRE/ FAUSTO BRAVO/MARIA MANUELA CORBALAN	14/08/1991 14/08/2018	BOGADO INES	RECONQUISTA 1413	MERLO
6-068	LEONARDT CRISTOBAL/ LEONARDT YESICA	11/06/1987 11/06/2019	ROSKOPF MARIA LUISA	AGUILAR 943	MERLO
6-124E	SOLLOSKI JULIO GERARDO - ALEJANDRO	07/11/2006 07/11/2018	SOLLOSKI CARLOS ALBERTO	ECUADOR 090	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 05 de julio de 2022

6-034	CARRASCO DARIO EMMANUEL	05/08/2002 05/08/2019	BALDOVINO RUBEN DARIO	ROSARIO 4325	MERLO
6-136E	ALBORNOS JOSEFA/BAGLI ANGEL ENRIQUE	06/09/2007 06/09/2018	BAGLI LUIS MANUEL	BACLE Y SARAZA	PONTEVEDRA
6-109	PAZ HUGO OSCAR	10/10/2013 10/10/2019	LOBO ANA MARIA	ECHEVERRI 120	MERLO
6-038	LOPEZ JUAN DOMINGO	24/06/2009 24/06/2019	LOPEZ GRACIELA	CALFUCURA 343	MERLO
6-064	GOMEZ RAUL ANIBAL/GOMEZ TOMAS/ ALMEIRA ELVIRA GREGORIA	27/12/2016 27/12/2019	POLIPODA ADRIANA INES	LAVALLE 2146	MERLO
6-092	SILVEIRA ROBERTA	10/10/2013 10/10/2018	BARRIOS EDITH MAARIA	QUESADA 962	MERLO
6-082	GONZALEZ MARIA ESTER	12/05/2010 12/05/2019	FLIA VILLADA	MARCOS PAZ 1331	LIBERTAD
6-074	ELDA ZULEMA BARRALES/CALLEJA FERMIN	29/01/2003 29/01/2019	CALLEJA LIDIA GLADYS	OBRIEN 1056	SAN A.DE PADUA
6-151	VIDELA OLGA ESTHER	05/09/2016 05/09/2018	CASTRO FELIX ANTONIO	CONDE 450	MERLO
6-025	MARQUEZ RAMON ELIAS/DIAZ MNELA REMIGIA	05/09/2007 05/09/2019	MARQUEZ MARIA INES	PAYRO 2254	MERLO
6-049	SANTANA BENITO CIRILO	27/11/2009 27/11/2019	SANTANA PAULA BENITA	TRELLES 3963	MARIANO ACOSTA
7-054	LUIS F CARTELL	18/06/1998 18/06/2019	CARTELL LUIS ELVIO	DIESEL 543	LIBERTAD
7-083	LUIS LASENTRE	04/11/1982 04/11/2019	OBREGAN (FLIA)	TULPINA 1020	LA MATANZA
7-046	ROMERO LUISA/GOMEZ BRAIAN /OPORTO LILIA /VARELA ALFREDO	27/07/2007 27/07/2018	OPORTO LILIA LILIA	AYACUCHO 1359	MERLO
7-041	CONSTANTINO JUANA/CRAUSTE SERGIO MARTIN	18/09/2015 18/09/2019	CONSTANTINO ANALIA R.	LUIS MARIA CAMPO 2242	MERLO
7-020	NOVOA FELIX ECTER	14/08/2007 14/08/2019	NOVOA DARIO	FARADAY 1982	MERLO
7-115E	CORIA DOMINGO BONIFACIO	03/09/2008 03/09/2018	CORIA VALERIA ARIANA	CUCHA CUCHA 477	MERLO
7-100	BLANCO PETRONA MARIA	11/12/2014 11/12/2019	BONAVOGLIA LUCIA CARMEN	COBO 2326	MARIANO ACOSTA
7-114E	MANRIQUE PEDRO ANTONIO	22/01/2014 22/01/2019	ALESSANDRIA PABLO ESTEBAN	SUECIA 1551	MERLO
7-126E	RODRIGUEZ OLGA DIVINA	30/07/2014 30/07/2019	LAZARTE JOSE MARCELO	ANCON 3171	MERLO
7-077	ACU#A SILVIO ANIBAL	31/08/2016 31/08/2019	CUADRO MABEL LUCIA	RIVERA INDARTE 1023	PONTEVEDRA
7-066	RIVAS RODOLFO	11/01/2018 11/01/2019	RIVAS GUSTAVO RODOLFO	CARRIZO 036	LIBERTAD
8-153	ANTONIA CAYETANA MONZON	05/09/2005 05/09/2019	MONZON DANIEL	NOLASCO FLORES	MERLO
8-069	ANIBAL OSVALDO BRITES	05/09/2007 05/09/2018	RIVAS AURORA	CLAR 399	GLEW
8-071	MANUEL A ACOSTA/ JUAN J M O/NN ACOSTA	15/08/2013 15/08/2019	DIAZ ANA MARIA	NICARAGUA 397	LIBERTAD
8-067	CARDOSO JOSE ANIBAL/ CARDOSO ANDRES/ORO/O FERMINA LORENZA	20/12/1983 20/12/2019	CARDOSO AMERICA FLIA	BEBEDERO 1224	MERLO
8-083	LORENZO GISELLA /LORENZINI LORENZO/ LORENZINI ELIAS/HINOJOZA ELENA/LORENZINI ELVIO/DELLACASA AIDA	21/11/1983 21/11/2019	DELLACASA (FLIA.)	COCHABAMBA 261	S.A.DE PADUA
8-090	AYALA PANTALEON	20/01/2014 20/01/2019	MARTINEZ JUANA	CALFULCURA 321	MERLO
8-068	PADILLA LUCAS / SANTUCHO EPIFANIA	08/07/2008 08/07/2019	PADILLA JUAN CARLOS	BULNES 2910	MERLO
8-041	HERRERA EUGENIA	27/07/2012 27/07/2019	FERNANDEZ ADRIANA DELIA	ESPEJO 2085	ITUZAINGO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 05 de julio de 2022

8-046	TORREZ EUDELIA AURELIA	27/07/2012 27/07/2019	SERRANO JORGE AVELINO	SEGUNDO SOMBRA 1485	PASO DEL REY
8-117E	MAZZEO JOSE	23/10/2012 23/10/2018	MAZZEO (FLIA)	BRASIL 2386	MERLO
8-006	NOGUERA WALTHER OSCAR	01/03/2013 01/03/2019	NOGUERA MIGUEL ANGEL	DUMAS 4050	MERLO
8-056	MONTEROS LUCAS N/MONTEROS JUAN	11/03/2013 11/03/2019	AVELLANEDA STELLA NATALIA	IPIRANGA Y LOPE DE VEGA	MERLO
8-111E	MARTINEZ CESAR RUBEN	14/06/2016 14/06/2019	FERNADEZ FLEITAS HERMA INES	RIVAROLA 968	LIBERTAD
8-051	GOMEZ VICTORIANA	08/02/2017 08/02/2019	SALAS ANTONIO	MOLINA PEDRO SANTOS 331	LIBERTAD
9-186	NAVARRETE PEDRO ANTONIO	28/06/2007 28/06/2019	NABARRETE TEODORA ANTONIA	MURILLO 1195	CABA
9-014	CORZO MICAELA MARIEL	10/11/2014 10/11/2019	CORZO JUAN PABLO	VENANCIO FLORES 2262	LIBERTAD
9-135E	TORTORELLO RAUL /LOPEZ DOLORES/PAPOTTO SALVADOR	05/01/1983 05/01/2019	TORTORELLO	25 DE MAYO 1178	MERLO
9-086	DATTOLI ALDO OSCAR/TABORDA MARTA ISABEL	13/01/2014 13/01/2019	TABORDA RUBEN RICARDO	SERRANO 1530	MERLO
9-149E	LEGUIZAMON JUAN JOSE/GALLARDO OSCAR ALBERTO	03/11/2010 03/11/2019	ROMERO RENATA	AV.ARGENTINA 4450	MERLO
9-140E	MELO ISABEL/ MOLINETTO PLACIDO	17/12/1982 17/12/2019	DE MASI (FLIA.)	JUAN B. JUSTO 1372	MERLO
9-129E	VALDUC JUAN	12/08/2009 12/08/2019	VALDUC GUSTAVO MARCELO	RAMALLO 0819	MERLO
9-124E	AGUILAR MARGARITA YOLANDA	30/11/2012 30/11/2018	CORVALAN PATRICIA NOEMI	LOZANO 1820	LIBERTAD
9-077	JUAREZ LUCINDA DEL VALLE	14/06/2018 14/06/2019	CEQUEIRA MIRTA GUADALUPE	PILLADO 627	MARIANO ACOSTA
9-021	OZAN NORA DEL CARMEN	28/09/2016 28/09/2019	OLAVE CLAUDIO MARTIN	LORENZINI 1303	MERLO
9-106E	MONZON OSCAR ATILIO	04/11/2016 04/11/2019	MONZON JOSE EVANGELISTO	COLPAYO 1306	MARIANO ACOSTA
9-020	COLSANI ELSA BEATRIZ	14/01/2014 14/01/2017	ALONSO NORBERTO OSVALDO	BUCARELLI 1545	CAPITAL FEDERA
9-073	DROEGE ALFREDO OSVALDO	25/08/2016 25/08/2019	BROSKY ANA OFELIA	ARETIGAS 1220	MARIANO ACOSTA
9-117E	SANTILLAN HUNBERTO REINEIRO	17/07/2018 17/07/2019	GARZON ALFREDO RAFAEL	POSTA DE YATASTO 1438	MERLO
10-103E	VAZQUEZ JOSE MARIA	08/01/2003 08/01/2019	VAZQUEZ (FAMILIA)	COMBATE DE LOS POZOS 961	CAP. FEDERAL
10-034	MOLINA PETRONA / MOLINA ROBERTO / MOLINA ROBERTO	30/11/1984 30/11/2019	MOLINA (FLIA.)	AZARA S/Nº	LIBERTAD
10-190	ZELAYA FERMIN NICOLAS	01/06/2007 01/06/2019	MOYANO HECTOR ESTEBAN	GUEMES 2445	MERLO
10-124E	SEVILLA ROBERTO ROMAN	07/10/2013 07/10/2019	SEVILLA JOSE FRANCISCO	AREVALOS 2079	MERLO
10-072	BARRIONUEVO ANGEL FRANCISCO	20/12/2007 20/12/2019	BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL	M.ACEVEDO 5205	VILLA DE MAYO
10-188	RODAMEL ROSA FRANCISCA	01/08/2012 01/08/2019	SABAN FABIAN GUSTAVO	COCOMAROLA 2035	LIBERTAD
10-036	MALAGA CELSA	04/06/2007 04/06/2019	SANTILLAN ROMULO	GURRUCHAGA Y GAVILAN	MERLO
10-002	GLADIS MABEL DE TRAVESEDO	14/03/2013 14/03/2019	GRANDE EDGARDO DANIEL	C.TEJEDOR 2198	LIBERTAD
10-130E	GALARCE NORBERTO ARMANDO	11/10/2012 11/10/2018	RUPONI PAULO	SULLIVAN EDIF. 6- D.TO.C	SAN ANTONIO DE PADUA
10-105E	CRUZ ELEODORO	15/03/2013 15/03/2019	RUIZ TOMAS	LOURDES 1450	MERLO
10-161E	BERTINI ROGELIO JOSE	24/07/2009 24/07/2019	BERTINI MARIO DANIEL	VERDI 160	MERLO
10-070	TORO BALBINO	13/12/2012 13/12/2019	TORO LUIS ALBINO	WATS 196	LA MATANZA

10-107E	RIVEROS FORTUNATO	01/10/2013 01/10/2018	RIVERO NICOLAS ALFREDO	ANCASTE 3311	MERLO
10-108E	NOGUERA ANTONIO	27/09/2013 27/09/2019	NOGUERA WALTER ANTONIO	ZELADA 1164	PONTEVEDRA
10-043	SALGUERO NORMA SUSANA	31/08/2016 31/08/2018	PAEDES CINTIA	HORNERO 3357	MERLO
10-144E	GONGORA AURORA RUFINA	20/09/2016 20/09/2018	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	URQUIZA 734	MARIANO ACOSTA
10-075	HADE OSVALDO EMILIO	22/05/2018 22/05/2019	HADE GLORIA IRIS	POMPEYA 905	MERLO
10-083	ROLDAN ARGENTINA	04/11/2016 04/11/2018	BORDON PACIFICO	ALBARADO 634	PONTEVEDRA
10-051	ARROYO MARIA ESTER	01/09/2016 01/09/2019	KANCZUGA EDUARDO JUAN	MEXICO 734	LIBERTAD
11-088	VILLARREAL N./ TELEFORA SALAS	20/03/1989 20/03/2019	VILLARREAL (FLIA)	PASCO 3931	MERLO
11-042	MATILDE RUBIO/ JOSE MERCEDES AVILA	12/12/1988 12/12/2018	NIEVA GENOVEVA	DEHEZA 1230	LIBERTAD
11-061	DE LOS REYES SOLEDAD/JUAN MUNOZ/BATALLA JOSEFA	05/07/1988 05/07/2019	DE LOS REYES (FLIA.)	ARENALES 412	MERLO
11-003	SENDRA CELEDONIO/MIEREZ ANGELA	09/11/1991 09/11/2018	SENDRA IGNACIA	SGO. DEL ESTERO 1285	CAPITAL FEDERAL
11-014	VEGA MARIA/CABALLERO JUAN CARLOS	21/08/1984 02/08/2018	CABALLERO ROSA MABEL	OLIVERA 1280	ITUZAINGO
11-021	BESSO DOMINGA ANITA	05/12/1989 05/12/2018	RODRIGUEZ (FLIA.)	AZURDEY 1456	MERLO
11-068	HITTA JOSE	27/12/1984 27/12/2019	GOMA RAQUEL	SANTIAGO DEL ESTERO 1855	MERLO
11-176	FERNANDEZ RUIZ LETICIA/FERNANDEZ JUAN CRISOSTOM	09/04/1990 09/04/2019	FERNANDEZ ANGEL	25 DE MAYO 3179	MERLO
11-190	TRIPPE MARIA DEL CARMEN/N. DIAZ (MASCULINO)	16/04/2009 16/04/2019	DIAZ JUAN ANTONIO	PARANA Y GALLO	LIBERTAD
11-084	CHAVES NELLY BEATRIZ	08/05/2007 08/05/2019	LUNA MARIA ESTELA	PEDRO LACOSTE 1991	MERLO
11-010	MANSILLA NIEVEZ SALVADOR	23/09/2013 23/09/2019	MANSILLA SANTIAGO RICARDO	MARMOL 160	LIBERTAD
11-144	IBARBIA JOSE MARIA	27/09/2013 27/09/2019	IBARBIA GRACIELA	CARLOS CALVO 815	CAPITAL FEDERAL
11-109E	BORQUES ESTER DEL VALLE	11/11/2014 11/11/2018	ROSALES PATRICIA ALEJANDRA	DRAGO 2776	MERLO
11-196	SALINAS JEREMIAS JUAN CARLOS	16/11/2016 16/11/2019	BRIZUELA MARCELIONA MARY	BARRAGÁN 2847	LIBERTAD
11-092	OJUEZ ALMA	16/11/2016 16/11/2019	OJUEZ CLAUDIO PATRICIO	MALARGÜE 433	MERLO
11-126E	MARTINEZ ANTONIA ISABEL	23/11/2011 23/11/2019	AVALOS ALICIA	MADRID 3853	CASTELAR

Sergio Patron Costas, Subsecretario.

jul. 1º v. jul. 5

## MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Vicente López cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a los propietarios de los inmuebles que a continuación se mencionan para que en dicho plazo comiencen los trabajos de construcción y/o reparación de cercos y/o veredas y limpieza de los mismos en su caso, los que deberán finalizar en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

Conforme lo previsto por el Art. 4º de la Ordenanza N° 4546, déjase constancia que:

a) Vencido el plazo para la ejecución de la obra sin que la misma se hubiere verificado, los trabajos que demande serán realizados por la Municipalidad, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, por administración y a costa del propietario y/o poseedor del inmueble.

b) El cobro de su importe será ejecutado por vía de apremio, según las normas de la Ley 9122.

c) De acuerdo a lo perpetuado por la Ley 9122 será título ejecutivo suficiente la liquidación expedida por el funcionario autorizado al efecto y/o la resolución administrativa de la que resulte un crédito a favor de la Comuna.

d) En base al mencionado título ejecutivo se solicitará judicialmente el libramiento del pertinente mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, el que en su caso se hará efectivo sobre el bien inmueble del deudor intimado.

e) Dictada la sentencia de remate, ante el incumplimiento del accionado se procederá a la pública subasta del inmueble del deudor, como medio de responder, con su producido, al crédito fiscal.

CAUSA	PRESUNTO PROPIETARIO	PREDIO	PRESUNTO DOMICILIO	DATOS CATASTRALES
57998	DEL CASTILLO HERMANOS S.R.L.	GRAL. ROCA N° 3902-ESQ. BOLIVIA - ESQ. SANTA ROSA	MARTÍN ZAPATA N° 190 - (C.P.1426) - C.A.B.A.	CIRCUNSCRIPCIÓN IV - SECCIÓN E - MANZANA 63 - PARCELA 1A
57415	REGGENTE AMELIA EUFEMIA- TOTO CARMELA	AYACUCHO N° 2107	AYACUCHO N° 2298 - OLIVOS - VTE. LÓPEZ	CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN B - MANZANA 44 A - PARCELA 17
56788	FERNANDEZ SILVANO - FERNANDEZ EDUARDO - SANCHEZ AURORA DELFINA	LIBERTAD N° 3393/3395 - ESQ. B.IRIGOYEN S/N	SERRANO N°4488 (JOSÉ C. PAZ) - LIBERTAD N° 3395 (FLORIDA)	CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN D - MANZANA 57 - PARCELA 19
56203	BARROS IRMA DEL VALLE	M. PEDRAZA N° 3817	AV. FONDO DE LA LEGUA N° 223	CIRCUNSCRIPCIÓN V - SECCIÓN A - MANZANA 27 B - PARCELA 4

**Darío Antiñolo**, Secretario.

jul. 1° v. jul. 5

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - Objeto: Regularización Dominial - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69171/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-69171/2022 Alc. 00

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 277, Parcela 24, pda. 28.582

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jul. 4 v. jul. 6

POR 3 DÍAS - Objeto: Regularización Dominial - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69832/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-69832/2022 Alc. 00

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 9E, Parcela 20, pda. 71456

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jul. 4 v. jul. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69833/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-69833/2022 Alc. 00

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 148-B, Parcela 23, pda. 71816

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

jul. 4 v. jul. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69910/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-69910/2022 Alc. 00

Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 13, Parcela 8, pda. 9770

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

jul. 4 v. jul. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70451/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-70451/2022 Alc. 00.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 103-A, Parcela 3, pda. 11429

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

jul. 4 v. jul. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-72226/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-72226/2022 Alc. 00.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 100, Parcela 9, pda. 32.986.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jul. 4 v. jul. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70543/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-70543/2022 Alc. 00.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 85-C, Parcela 10, pda. 46081

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

jul. 4 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown intima y emplaza para que dentro del plazo de quince días corridos a partir de la publicación del presente edicto, los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los vehículos o chatarra depositados en los predios municipales, retenidos en virtud del ejercicio del Poder de Policía Municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar que se detallan a continuación, cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Nacional N° 26.348 y la Ordenanza Municipal N° 10.690/16, comparezcan a la Dirección General de Tránsito y Transporte, sita en la calle Rosales N° 1312, de la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y documentación que acredite titularidad del vehículo. Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación. Cumplido el plazo dispuesto sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante la Dirección General de Tránsito y Transporte, el Departamento Ejecutivo quedará autorizado a proceder a su disposición administrativa y someterlos al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 10690/16.

Renault Trafic SLW 050; Fiat Palio BWE 183; Volkswagen Gol Trend AA 280 ZD; Renault 9 TUU 526, Chevrolet C 10 RYW 443; Volkswagen Gol LMD 593; Volkswagen Saveiro RVN629; Ford Sierra UPN 839; Fiat Uno FDX 368; Volkswagen Senda SIL 468; Chevrolet Vectra FHN 543; Peugeot 405 EAK 001; Opel K 180 UVP 160; Fiat Duna BXL 865; Fiat Fiorino FEC 116; Citroën Xsara DEY 267; Volkswagen 1500 UWZ 540; Renault 12 WDW 505; Volkswagen Gacel UEI 826; Fiat 147 AWE 740; Ford Taunus RCH 097; Volkswagen Passat All 178; Peugeot 306 BEY 830; Chevrolet Corsa CRB 890; Fiat Uno CVY 427; Fiat SE 13 CL RZS 889; Ford Escort RFX 188; Volkswagen Gol VUI 699; Volkswagen Gol HOQ 390; Ford Sierra VXH 145; Renault 12 FII 970; Ford Escort CVR 154; Renault 9 AJT 830; Peugeot 504 VJD 341; Volkswagen Gol DFA 661; Peugeot 306 CUY 227; Volkswagen Fox JCD 204; Renault Megane DVB 630; Renault 21 XGA 455; Peugeot 208 OEE 007; Peugeot 206 EKN 302; Renault Sandero MBG 781; Volkswagen Gol OAT 665; Renault Kangoo FFF 536; Renault 9 ATM 202; Rover 620 SI BXT 452; Chevrolet Corsa CCO 800; Renault 12 TWG 065; Fiat Uno CIF 827; Fiat Siena LRZ 186; Peugeot 206 GBC 106; Ford Fiesta BBW 092; Ford Ka DIU 714; Renault 12 UAI 590; Volkswagen Gol GDU 099; Volkswagen 1500 UWZ 540; Alfa Romeo 146 BNO 789; Ford Galaxy TJG 952; Ford Caddy CFV 728; Mercedes Benz Sprinter BSK 521; Renault Fuego RKN 969; Fiat 147 TQA 018; Dodge 1500 UMX 528; Peugeot 504 WZD 495; Ford Ka FCD 659; Fiat Fiorino TEV 005; Ford Escort TTM 291; Renault 9 RET 747; Ford Ka AD 138 CN; Ford Taunus UQP 251; Motomel S II A 058 SUN; Brava 110 A 023 LPO; Zanella ZG A 100 QMN; Gilera Smash 029 IGD; Motomel B 110 263 HON; Gilera Smash 009 FAL; Corven Mirage A 012 SEA; Zanella RX 150 883 KIO; Zanella RX 150 142 IEB; Gilera RS 021 CZI; Motomel CG 125 A 015 FQH; Yamaha

YS 250 875 LML; Brava Nevada 110 A 011 TXF; Honda 110 707 LZI; Brava Nevada 110 351 KBN; Zanella RX 150 S/D; Mondial 110 384 DUI; Honda XR 125 S/D; Suzuki AX 100 S/D; Brava Nevada 110 204 HKS; Motomel B 110 217 JBM; Mondial 110 A 061OOZ; Gilera Smash A 081 PKW; Honda Wave S/D; Yamaha FZ 082 JQC; Motomel C 150 866 GKG; Famsa Supernova S/D; Motomel S II 794 LOR; Honda CG 150 800 IPY; Gilera SMX 200 651 LHG; Corven Energy 110 A 006 UHE; Zanella RX 150 454 EKA; Motomel CX 250 621 KRH; Gilera Smash A 062 KWR; Brava Nevada 110 A 022 TDU; Honda NF 100 S/D; Zanella 110 971 DGN; Brava Altino 150 A 031 OWH; Motomel 150 A 059 SQG; Brava Altino 150 700 FBG; Honda Wave 818 HEA; Motomel C 150 A 017 ARR; Honda 125 162 DIR; Appia Brezza 176 MTB; Motomel CX 150 S/D; Brava Nevada 110 A 076 JCM; Cerro 150 S/D; Zanella 110 664HYT; Motomel CX 150 763 JLM; Honda Storm 125 454 DKT; Honda Storm 125 S/D; Yamaha YBR 125 982 IKQ; Motomel X3M 381 EVE; Corven 110 160 LBK; Motomel X3M 944 FBC; Motomel 110 137 GTD; Zanella Due 676 HTR; Gilera BC 150 513 EPJ; Honda Wave S/D; Brava Nevada 110 A 070 HWK; Mondial 150 118 KVC; Honda 110 S/D; Zanella Due 629 KFZ; Motomel S2 A 083 CGT; Zanella RX 150 065 GNO; Zanella Due S/D; Motomel M 70 018 EKG; Zanella ZR 125 097 JCJ; Cerro CE 150 395 KKI; Cerro 110 198 EHC; Motomel S II A 044 FYY; Honda 110 S/D; Gilera C 110 786 EWS; GileraVC 150 481 LNP; Zanella 110 653 GLM; Corven 110 488 JAH; Mondial 150 109 JBN; Mondial 150 A 012 MFK; Zanella Due 911 IYW; Gilera Smash A 038 XGS; Zanella Due 086 IRJ; Zanella RX 150 549 DVZ; DadaltDS 110 491 DAP; Motomel DK 200 265 JAZ; Kymco 110 S/D; Mondial 110 800 KQM; Zanella 110 412 EBC; Brava Nevada 110 A 056 UPD; Motomel 150 S/D; Zanella 110 115 JMM; Motomel S II 574 IFW; Gilera Sahel A 006 VKL; Gilera Smash A 030 TAZ; Suzuki AX 100 541 EGI; Motomel C 110 A 068 ASX; Corven Triax A 090 NBQ; Motomel S 70 586 LCX; Honda CG 150 S/D; Motomel 150 A 005 NNZ; Honda 125 S/D; Gilera Smash 551 DLG; Brava Altino 150 144 GMU; Yamaha 125 166 KOI; Motomel CX 150 656 KWR; Corven Triax 816 KVB; Motomel B 110 A 013 OVC; Brava 110 160 IEB; Gilera Smash 081 LPZ; Motomel C 150 816 KEC; Motomel 110 S/D; Corven 150 419 IGT; Cerro 150 S/D; Zanella S/M S/D; Cerro CE 110 642 HZL; Motomel DK 200 289 GXV; Motomel CG 150 332 DKE; Gilera C 110 S/D; Zanella Due 110 S/D; Motomel CX 150 905 GPY; Gilera CV 150 S/D; Zanella ZB 110 S/D; Gilera VC 150 529 KPO; Brava Altino 150 634 HZE; Motomel C 150 067 IVF; Zanella S/M 773 KCH; Honda BS 110 727 DOI; Zanella 110 359 DHR; Brava 110 S/D; Corven Hunter 150 A 073 TJE; Zanella RX 150 055 LPB; Zanella Due 339 FCC; Motomel CG 150 A 021 UDN; Zanella 110 567 DMR; Brava 110 S/D; Honda SDH 1250 919 DIM; Brava Nevada 110 A 020 QWE; Gilera Smash 076 KPU; Mondial Dax S/D; Suzuki 100 799 LIZ; Honda CG 150 331 JGA; Brava Altino 150 A 032 ECH; Honda Storm 125 S/D; Legnano 110 890 GFT; Zanella ZB 110 045 HFS; Motomel CG 125 331 DLW; Brava Altino 150 512 IZU; Brava Altino 150 182 HWW; Zanella RX 150 436 KIH; Suzuki AX 100 903 HZK; Gilera 110 830 EMP; Brava Nevada 110 A 047 DEF; Honda Wave 804 KGI; Zanella S/M 434 IWU; Zanella 110 396 HQE; Motomel C 150 776 IAV; Gilera Smash S/D; Brava Tejana 298 IXB; Betamotor Beta 047 CKC; Honda Wave 158 HBQ; Motomel 150 039 JLR; Motomel CG 150 983 DIY; Honda CG 151 898 HOW; Honda Wave 512 DCI; Brava Nevada 110 S/D; Honda CG 150 129 JQQ Motomel C 150 155 JDS; Zanella 110 S/D; Honda CG 150 816 GWO; Corven Mirage 394 JIP; Honda CG 150 966 KXE; Suzuki AX 100 388 HNL; Honda CG 150 327 KJZ; Motomel Skua 230 EHH; Motomel C 150 286 EDV; Brava Electra 150 834 LGA; Motomel 110 148 HAK; Gilera Smash A 116 FHU; Motomel 110 778 HUN; Honda Biz 125 411 IZU; Motomel X 150 355 KUN; Brava Nevada 346 IME; Motomel 110 482 LAP; Corven Mirage 212 LFE; Motomel 150 926 DSK; Motomel S 3 A 117 WPQ; Honda Titan S/D; Brava Altino 150 A 029 XGU; Gilera Smash A 012 RIP; Gilera Smash 566 IXD; Gilera 110 846 GZX; Mondial 150 420 LMK; Guerrero 110 327 HCB; Honda CB 1 737 KKG; Honda 125 103 HZW; Yamaha 110 077 JZB; Cerro CE 150 315 JDV; Honda Storm 979 DBK; Motomel C 150 A 012 YPE; Keller S/M A 073 TKJ; Zanella ZB 110 S/D; Yamaha FZ 110 945 HHL; Zanella ZB 110 S/D; Gilera Smash 040 EBC; Brava Nevada S/D; Brava Aquila 344 LJE; Zanella 150 599 GHD; Zanella RX 150 S/D; Honda S/M S/D; Corven Energy A 033 JNH; Suzuki AX 100 320 CXQ; Corven Hunter 150 379 ISO; Motomel CG 150 456 GCC; Honda 150 197 CJF; Gilera Smash 096 EGP; Yamaha YBR 125 448 QUR; Zanella Due 110 620 GYN; Zanella ZB 110 884 IDK; Motomel Custom 150 726 ESL; Honda Wave 249 CTF; Zanella 125 178 KNY; Zanella RX 125 349 GDJ; Zanella RX 125 534 IDP; Zanella 110 257 HON; Motomel SR 200 047 HXK; Zanella RX 150 899 KWO; Zanella RX 150 800 LOR; Zanella 110 127 INA; Legnano Monza 547JCX; Zanella RX 150 A 088 YLG; Cerro110 844 JGE; Gilera Estilo 110 S/D; Mondial 200 K 834 GEP; Keller 110 878 HDB; Corven Mirage 110 618 HSC; Zanella 150 475 HUR; Honda Pop 321 EUY; Motomel 110 432 IBF; Kymco 110 057 HWO; Maverick 150 842 BWW; Motomel CX 150 A 058 EWG; Honda S/M 623 KGG; Motomel Deluxe S/D; Brava Nevada 110 344 IKT; Motomel 110 A 053 QMY; Zanella ZB 110 278 LPS; Zanella ZB 110 417 FBW; Yamaha YBR 125 418 HLP; Mondial 150 A 004 YYG; Motomel C 150 712 LGA; Motomel CG 150 981 KNQ; Motomel 110 622 JSP; Corven Hunter 150 034 LIW; Keller 110 A 103 WPB; Kymco Activ 110 A 054 XLR; Brava AXG 559 KEH; Legnano Modena 909 IIG; Zanella 50 S/D; Honda Wave 283 JJS; Brava Nevada 110 905 LKU; Keller 110 A 111 NRR; Cerro 150 570 HMX; Motomel Serie 2 243 HXL; Brava Altino 255 JSM; Bajaj Rouser 200 923 LBJ; Zanella 110 S/D; Brava Nevada A 030 VOT; Zanella RX 150 345 EZX; Corven 150 S/D; Zanella ZN 200 512 KEK; Honda XR 250 392 HUW; Yamaha YBR 125 408 DYE; Motomel S 2 A 091 ZLU; Brava Nevada 913 DMR; Honda XR 125 451 JEC; Honda Tibo 464 IVY; Honda CG 150 628 IKE; Yamaha F 2530 IER; Motomel 150 881 DPB; Zanella Due 110 242 HVY; Brava 110 S/D; Brava 110 833 EYM; Legnano Milano 053 KIT; Gilera 110 S/D; Mondial 125 456 EQA; Cerro 150 140 HUE; Keller Crono S/D; GileraVC 150 610 GBD; Kikai AK 150 849 EZJ; Brava 110 A 060 TNO; Brava 200 955 JTE; Gilera VC 150 240 HED; Keller KM 150 676 JNS; Yamaha YBR 125 598 DIY; Brava Nevada 924 IDY; Keller 110 A 081 MMR; Motomel Skua 200 A 002 KER; Zanella Due A 141 SRM; Brava Nevada A 023 HRX; Motomel B 110 718 DYU; Gilera Smash 069 DJG; Honda Wave 145 JEN; Motomel 150 124 JHK; Bajaj Rouser 200 130 LFFV; Brava S/M S/D.

**Javier Palacios**, Director

jul. 4 v. jul. 6

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- a los Sres. RODRIGUEZ ANDRES ANGEL, CUIT 20-20632014-0, con domicilio en calle Begonia, lote 16, manzana 21, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y PAIÑANANCO PAOLA NOEMI, CUIT 27-24121496- 1, con domicilio en calle Cala N° 358, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, ambos en carácter de responsables solidarios de Rodpain S.R.L., CUIT 30-71504039-1, que en el Expediente 236001620392018 seguido a la firma Rodpain S.R.L., CUIT 30-71504039-1, en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el

período 2017 (enero a diciembre), se ha dictado la Disposición Delegada Seatys N° 3771/2022 por medio de la cual se dispuso: Artículo 1º. Sancionar al contribuyente Rodpain S.R.L., CUIT 30-71504039- 1, con domicilio fiscal sito en la calle Cala N° 358, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el período fiscal 2017 (enero a diciembre), por haberse constatado la comisión de la infracción por omisión prevista y penada por el Artículo 61º primer párrafo del citado texto legal, con motivo del incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dejándose expresa constancia que el presente posee el carácter de parcial y se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, períodos e impuesto referenciados; Artículo 2º. Aplicar al contribuyente citado en el artículo anterior la multa por omisión establecida en el Artículo 61 primer párrafo del Código Fiscal -TO 2011- con la reducción establecida en el Artículo 64, primer párrafo, del citado cuerpo legal, que establece la reducción a dos tercios (2/3) del mínimo legal (5 %) de conformidad a la instancia procesal en la cual el contribuyente conforma el ajuste y teniendo en cuenta el importe omitido. Que la multa en cuestión asciende a la suma de pesos Dieciséis Mil Ochocientos Veintiséis con 65/100 (\$16.826,65); Artículo 3º. Establecer que de acuerdo con lo normado por los arts. 21 inc. 2, 24 y 63 del Código Fiscal (TO 2011), responden en forma solidaria e ilimitada con la firma, por el pago de la multa, intereses y demás accesorios, el Sr. Rodríguez Andrés Ángel, CUIT 20-20632014- 0, con domicilio sito en Calle Begonia, lote 16, manzana 21, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y la Sra. Paiñañanco Paola Noemi, CUIT 27-24121496-1, con domicilio en calle Cala N°358 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, conforme los argumentos vertidos en los considerandos de las presentes; Artículo 4º. Hacer saber al contribuyente y a los responsables solidarios que esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva normada en los arts. 70 y 115 del citado texto legal; Artículo 5º. Intimar en los términos y con los alcances del art. 161 inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2011) el pago de la multa resultante del presente pronunciamiento administrativo dentro de los quince (15) días de acuerdo a lo previsto por el Artículo 67 del Código Fiscal (T.O. 2011), bajo apercibimiento de iniciar su cobro por vía de apremio -arts. 104 y 168 del Código Fiscal vigente; Artículo 6º. Hacer saber al contribuyente y a los responsables solidarios que la falta de pago de la multa dentro del plazo establecido, devengará hasta el día de su efectivo ingreso los intereses del art. 96 del Código Fiscal (T.O. 2011); Artículo 7º. Hacer saber expresamente a la parte interesada, según lo prescripto por el art. 70 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires -Ley 10397 (T.O. 2011)- modificatorias y concordantes de años anteriores, y lo normado en el Artículo 115 del Código Fiscal (T.O. 2011) y concordantes de años anteriores, podrá interponer contra la presente Disposición, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación legal -en los términos del Artículo 162 del Código Fiscal (T.O. 2011), en forma excluyente uno de los recursos previstos en los inc. a) y b) del Artículo 115 del Código Fiscal (T.O. 2011), con las limitaciones allí establecidas. Que a tales efectos esta Agencia de Recaudación constituye domicilio a través del Departamento de Relatoría III, sito en Av. 7 N° 690 entre 45 y 46 1º piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Artículo 8º. Registrar por el Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, procédase a concretar la 3771 12 notificación legal del presente acto, (Artículo 162 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 y concordantes de años anteriores), mediante remisión de copia fiel del mismo a la firma Rodpain S.R.L., CUIT 30-71504039-1 y a los responsables solidarios Sr. Rodríguez Andrés Ángel, CUIT 20-20632014-0 y la Sra. Paiñañanco Paola Noemi, CUIT 27- 24121496-1, ambos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, todo bajo debida constancia de lo actuado.

**Maria Soledad Diaz**, Jefa.

jul. 5 v. jul. 11

## **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ JUZGADO DE FALTAS**

POR 3 DÍAS - Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRODECO). En el marco de la Ley Provincial N° 14.547, el Juzgado de Faltas, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, a titulares registrales y/o a quienes se consideren con interés legítimo, a fin de hacer valer sus derechos sobre los vehículos y motovehículos que se encuentran alojados en depósitos municipales al 24-06-2022, superando los 180 días corridos de depósito, con motivo de las causales previstas en los incisos a) -Infracción de Tránsito- o b) Estado de abandono en la vía pública- del Artículo 1º de la Ley 14.547, bajo apercibimiento de considerar a los mismos en estado de abandono y dar inicio a los procedimientos de compactación, afectación al uso municipal o subasta, previstos en la citada Ley 14.547. (Ordenanza Municipal N° 3072/2020). Consultas: Juzgado de Faltas, sito en Avenida 25 de Mayo N° 590 de la ciudad de Tapalqué, de lunes a viernes de 7:30 horas a 12:00 horas. Correo Electrónico: juzgadodefaltastapalque@gmail.com. Teléfono de contacto 02281 15 587387. Observaciones: El retiro del vehículo/motocicleta se podrá efectuar previa acreditación de la titularidad registral y pago de multas, derechos de oficina, tasa de traslado y estadía, según corresponda (Art. 6 Ley 14.547).

**Franco E. Canepare**, Juez.

jul. 5 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a los titulares de la bóveda ubicada en la Sección 20, División 2º, Lotes 25/26 (María Terzano de Lozano, María E. Lozano de Andreau, Carmen P. Lozano de Piazza y Josefina M. Lozano de Marugo) y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de retirar los siguientes restos, bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no lo hubieran realizado, se procederá a desocupar los mismos, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados, según corresponda: DOLORES BLAS DE ANDREAU.

**Silvia Cantero**, Subsecretaría. **Marcelo Faró**, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a herederos de CELIA ARES, ANGEL GABRIELE, JUAN BRUNO, GRACIANA FRENI, ANDRES FRENI y JUANA BRUNO DE FRENI alojados en la bóveda ubicada en la Sección 11 bis, División 6º, Lotes 18/20 (Titular: Giuliano Horacio Oscar y Giuliano Juan Carlos) a presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a efectos de retirar sus restos, bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no lo hubieran realizado, se procederá a desocupar los mismos, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados, según corresponda.

**Silvia Cantero**, Subsecretaría. **Marcelo Faró**, Director.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica